

Act - 232
Ord 2 037/2014

Octubre 19 de 2004

GOBERNACION DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ORDENANZA No. 053 DE 2004 OCTUBRE 19 DE 2004

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS
DEPARTAMENTALES A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y parágrafo 3º del Artículo 3 de la Ordenanza No. 045 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de acción comunal no cuentan con ninguna clase de presupuesto lo que conlleva a la realización de diversas actividades tendientes a conseguir los recursos para el óptimo desarrollo de su funcionamiento y atención a las necesidades de la comunidad.
2. Las juntas de acción comunal son una organización de la sociedad civil, de carácter privado, sin ánimo de lucro, compuesta por vecinos de un barrio, vereda o asentamiento humano, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de necesidades de las JAC.
3. La finalidad de las JAC es solucionar necesidades detectadas y sentidas por la comunidad, a través de un esfuerzo conjunto, coordinado y organizado que involucra todos sus miembros y los convierte en gestores de su propio desarrollo.
4. Que las juntas de acción comunal estudian y analizan las necesidades e inquietudes de la comunidad comprometiéndose en la búsqueda de soluciones y estableciendo procedimientos que permitan fomentar el desarrollo y liderazgo de la comunidad.
5. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y, a su vez, el numeral 3 de dicho artículo consagra que las entidades pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que se hace necesario exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal contados a partir de la fecha de su publicación.



7. Que la presente exoneración favorecerá a las Juntas de acción comunal obligados a pagar estampillas de conformidad con la ordenanza 045 de 2000.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas en el Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase facultades al señor Gobernador del departamento de Santander por un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos y controles necesarios para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2004.

ALFONSO RIAÑO CASTILLO
Presidente

ORLANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Secretario

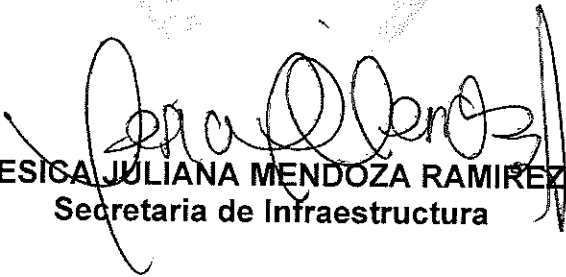
República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. No ha sido contratado durante la vigencia fiscal 2026.

Se expide Bucaramanga, a los 29 ENE 2026



JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura



República de Colombia Departamento de Santander MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ NIT: 890.270.859-6	Código: F-SIG-065 Versión: 2 Fecha: 27-02-2025 Página 8 de 20
FORMATO CERTIFICACIONES	



El Carmen de chucurí, enero 26 del 2026.

Señores.

Junta de acción comunal diviso de cirales.

Asunto: concepto favorable para la intervención de la vía rural mediante convenio solidario con la Gobernación de Santander.

Cordial saludo

En atención a la solicitud presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DIVISO DE CIRALES** de el Carmen de chucurí, donde solicitan amablemente la intervención de la vía rural de esta vereda, y una vez revisada la secretaria de planeación del municipio de el Carmen de chucurí, en el marco de sus competencias, emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la ejecución de la actividad de mejoramiento vial la cual se realizara mediante **convenio solidario con la Gobernación de Santander.**

Las actividades autorizadas en la intervención en la vía rural son las siguientes:

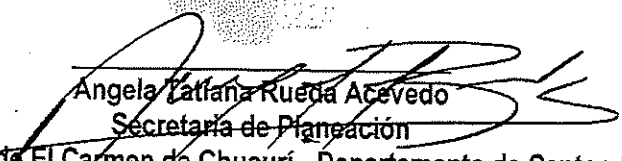
- Excavación mecánica en material común a nivel subrasante.
- Conformación de la subrasante.
- Subbase granular clase c.
- Excavación manual H=0.15 m y A=0.20 m para ristas de placa huella.
- Concreto clase D 210 kg/cm² o 3.000 PSI placa huella.
- Concreto ciclópeo de 21 MPa 60% concreto y 40% agregado ciclópeo.
- Concreto clase D 210 kg/cm² o 3.000 PSI vigas riostras.
- Rellenos para estructura con suelo.
- Acero de refuerzo de FY = 4.200 kg/cm² (60.000PSI) para placa huella.
- Acero figurado de refuerzo de = 4.200 kg/cm² (60.000PSI) para cunetas.
- Concretos para estructuras resistencia de = 210 kg/cm² (3.000PSI).

Las actividades deben ejecutarse conforme a las normas técnicas vigentes, garantizando la seguridad vial, el adecuado manejo ambiental y la protección de las zonas aledañas, sin afectar la infraestructura existente ni derechos de terceros.

El presente concepto favorable no exime a los ejecutores de cumplir con los permisos adicionales que se requiera ni con las disposiciones legales y ambientales aplicadas.

Se firma en el municipio de el Carmen de chucurí, Santander a los veinte seis (26) días del mes de enero del 2026.

Cordialmente.


 Angela Tatiana Rueda Acevedo
 Secretaria de Planeación
 Municipio de El Carmen de Chucurí - Departamento de Santander

Revisó y aprobó: Angela Tatiana Rueda Acevedo – Secretaria de Planeación
 Dirección: Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal
 Código Postal: 686561100
 Web: www.elcarmen-santander.gov.co
 E-mail: aicaldia@elcarmen-santander.gov.co
 ElCarmendeChucurí

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	1 de 56
Versión No.	1		

**ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO
SOLIDARIO**

OBJETO

**“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL
DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL
CARMEN DE CHUCURI PARA EL
MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

2026

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	2 de 56
Versión No.	1		

1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un Convenio interadministrativo. La Constitución Política consagra en el artículo 315 como atribuciones del gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre otros.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

2 ANALISIS DEL SECTOR

En este sentido, la Secretaría de Planeación, en sus tareas de planeación y realización de un proceso **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CAMRNE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. encuentran la necesidad de apoyarse con la Junta de Acción Comunal vereda el diviso de cirales del Municipio de el Carmen de chucuri, junta sin ánimo de lucro, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales del Municipio de el Carmen de chucuri, para coadyuvar con la administración en el desarrollo del fortalecimiento de la gestión interinstitucional; la junta ha demostrado la idoneidad con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad para la ejecución del convenio.

La Junta de Acción Comunal ha demostrado su idoneidad mediante la obtención de resultados satisfactorios que respaldan su capacidad para la ejecución de este convenio. Esta colaboración tiene como finalidad las actividades de mejoramiento de vías terciarias, que se enfoca en el fortalecimiento de la gestión interinstitucional.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI está identificada con NIT **No. 800.060.937-4**, Personería Jurídica resolución número **229 del 25 de octubre de 1965**, Que, la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, a través de la Resolución No. 13020 del 28 de octubre de 2008, inscribió y reconoció a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda el diviso de cirales del Municipio de el Carmen de chucuri, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026. La participación de la Junta de Acción Comunal se alinea perfectamente con el espíritu y los objetivos del proyecto, lo que garantiza que la ejecución de este convenio resultará en mejoras significativas en las vías del sector. Además, esta colaboración fortalecerá aún más la cooperación interinstitucional en beneficio de la comunidad y su herencia cultural.

El sector de infraestructura en Colombia ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas, consolidándose como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país. En este contexto, ha contribuido de manera significativa a la competitividad y el bienestar de la población, especialmente a través del programa de concesiones viales 4G, que permitió modernizar la red de carreteras y mejorar la conectividad interregional. Sin embargo, en la actualidad, la infraestructura enfrenta una

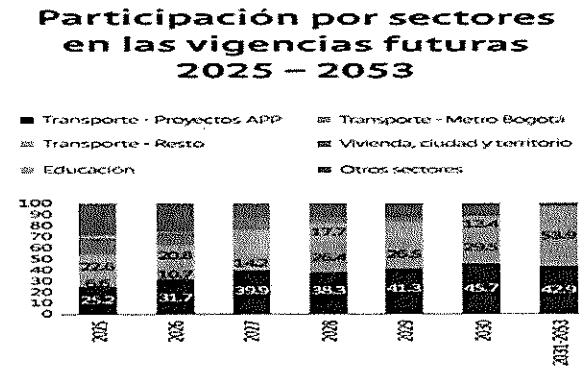
serie de desafíos que han generado preocupación en el mercado y han ralentizado el ritmo de crecimiento del sector.

Uno de los factores que explica este momento de ajuste es la transición de los proyectos de infraestructura de cuarta generación (4G) a la quinta generación (5G). Esto se debe a la lenta dinámica de adjudicación, sumado a que los proyectos que ya están adjudicados, se encuentran en proceso de preconstrucción, lo que ha reducido la actividad constructiva, especialmente en el segmento de carreteras, que representa el 51 % de la infraestructura del país.

Este cambio ha contribuido a una desaceleración en la construcción de obras civiles, y al cierre del segundo semestre de 2024, el sector carretero registró una caída del 6 %, a pesar del crecimiento global que ha mostrado la infraestructura en otros frentes. A los retos estructurales del sector se suman factores económicos que han impactado su desarrollo. En los últimos años, el incremento en los costos de la mano de obra y los materiales, así como las altas tasas de interés, han influido negativamente en la viabilidad y ejecución de proyectos de infraestructura.

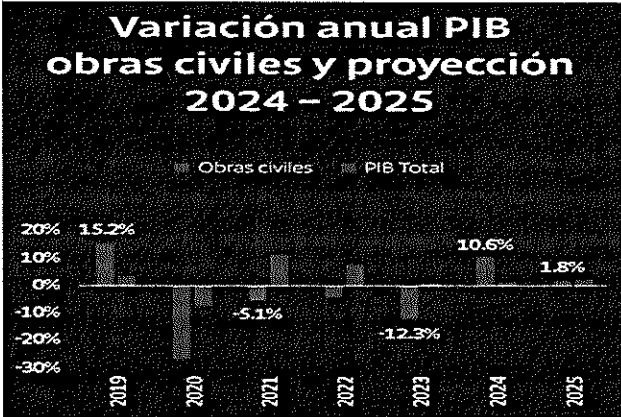
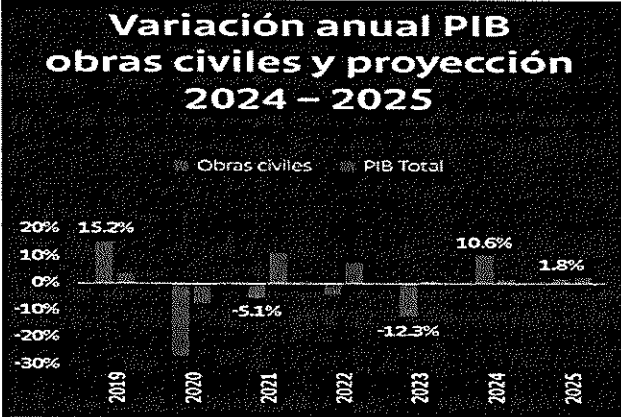
Lo anterior ha generado un entorno desafiante para el sector, en un contexto en el que la inflación y la volatilidad cambiaria también han afectado el acceso a financiamiento y el avance de obras en curso. Por ejemplo, los precios de los materiales de construcción alcanzaron su punto más alto en marzo de 2023, con un incremento del 18 %, lo que impactó de manera significativa los costos y la rentabilidad de los proyectos en ejecución.

La incertidumbre política y los cambios regulatorios también han jugado un papel importante en la coyuntura actual. La falta de claridad en ciertas políticas gubernamentales y la percepción de inestabilidad han generado desconfianza entre los inversionistas, un factor que ha contribuido a la ralentización de nuevos proyectos de infraestructura. Un ejemplo de esto fue la decisión del Gobierno de congelar temporalmente las tarifas de peajes en 2023 y la omisión inicial de partidas presupuestales para proyectos de infraestructura, lo que generó inquietud en el mercado. Aunque esta situación fue corregida mediante la implementación del Decreto de Yerro, la incertidumbre inicial afectó la percepción de solidez y continuidad en el financiamiento a largo plazo para los proyectos.



FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

A pesar de estos desafíos, se evidencian señales de recuperación que permiten prever un panorama más favorable para el sector de infraestructura en Colombia en los próximos años. En ese sentido, de acuerdo con proyecciones consultadas, se estimaba un crecimiento aproximado del 2 % para el año 2025, lo cual reflejaba el potencial de reactivación y desarrollo de la infraestructura en el país. Para la vigencia 2026, el sector continúa mostrando una dinámica orientada a la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas y al fortalecimiento de la conectividad y competitividad territorial.



FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

Un factor clave para el impulso del sector es la implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) 2021 – 2051, un compromiso estatal que busca modernizar de manera integral el sistema de transporte colombiano.

Este plan tiene como objetivo consolidar un sistema de transporte intermodal eficiente, que integre los modos fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, y que contribuya a la competitividad y eficiencia logística del país. El PMTI presenta oportunidades significativas para el desarrollo de proyectos de gran envergadura, que serán fundamentales para la reactivación económica y la mejora de la infraestructura en Colombia. Otro aspecto importante es el papel que jugarán los proyectos de quinta generación (5G) y las entidades territoriales en el crecimiento del sector. Iniciativas como las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca se perfilan como proyectos estratégicos que contribuirán al desarrollo de la infraestructura del país.

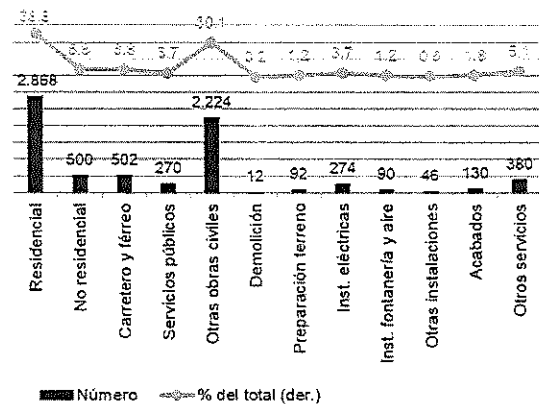
Además, la participación de entidades territoriales como el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) será clave para dinamizar la inversión y el avance de obras, generando empleo y mejorando la conectividad regional. Precisamente, las Asociaciones Público-Privadas (APP) continúan siendo un mecanismo eficaz para atraer inversión privada y ejecutar proyectos de gran envergadura. Las APP han demostrado su efectividad en la realización de proyectos de infraestructura, y su fortalecimiento será esencial para garantizar el desarrollo de obras clave para el país. La experiencia adquirida a través de los proyectos de cuarta y quinta generación es un ejemplo claro de cómo la colaboración entre el sector público y privado puede contribuir al progreso de la infraestructura. Un elemento fundamental para asegurar el éxito y sostenibilidad del sector a largo plazo es la confianza y la institucionalidad. Es necesario que se mantenga un entorno regulatorio estable que permita a los inversionistas contar con la certeza y seguridad para participar en proyectos de infraestructura.

La implementación y cumplimiento de mecanismos como las vigencias futuras serán cruciales para asegurar la financiación continua de los proyectos a largo plazo y garantizar que no se produzcan interrupciones que puedan afectar su desarrollo y finalización. El hecho de que el 85 % de las vigencias futuras proyectadas para el periodo 2025 – 2053 estén destinadas al sector transporte demuestra el compromiso del país con el desarrollo de su infraestructura y la importancia de estos mecanismos para garantizar la ejecución de proyectos estratégicos.

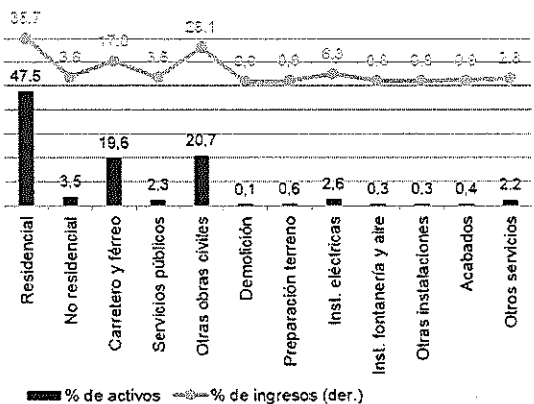
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	5 de 56
Versión No.	1		

El sector de infraestructura en Colombia enfrenta un periodo de desafíos y ajustes, influenciado por factores económicos y regulatorios. No obstante, las oportunidades de crecimiento y recuperación son evidentes. La implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal, la consolidación de proyectos 5G, el fortalecimiento de las APP y la garantía de mecanismos de financiación a largo plazo como las vigencias futuras serán elementos clave para impulsar el desarrollo del sector en los próximos años. Mantener un enfoque en la construcción de confianza y en la consolidación de un entorno institucional sólido permitirá que el sector de infraestructura se convierta en un motor de crecimiento económico y mejore la calidad de vida de los colombianos.

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



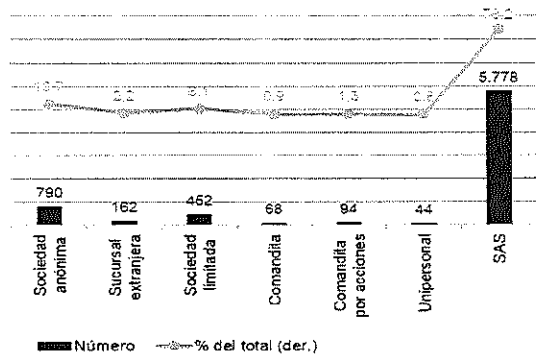
ACTIVOS E INGRESOS ANUALES⁽¹⁾ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (% DEL TOTAL)



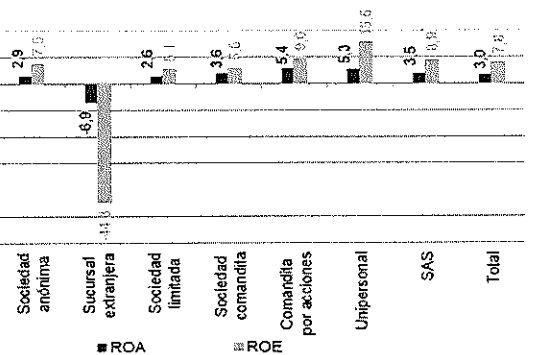
FUENTE BBVA

En construcción son 7.388 empresas: 38,8% en sector residencial. Los activos del sector se concentran en residencial y carretero/férreo

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



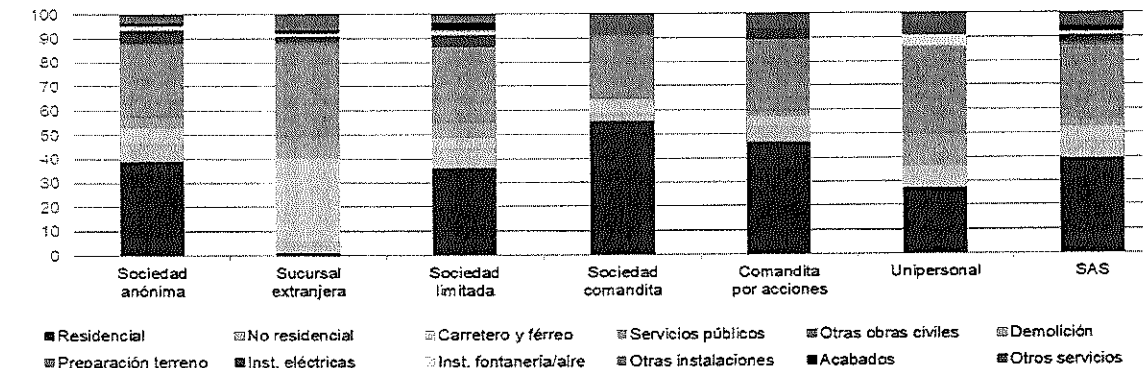
RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾ (% DE ACTIVOS Y PATRIMONIO)



FUENTE BBVA

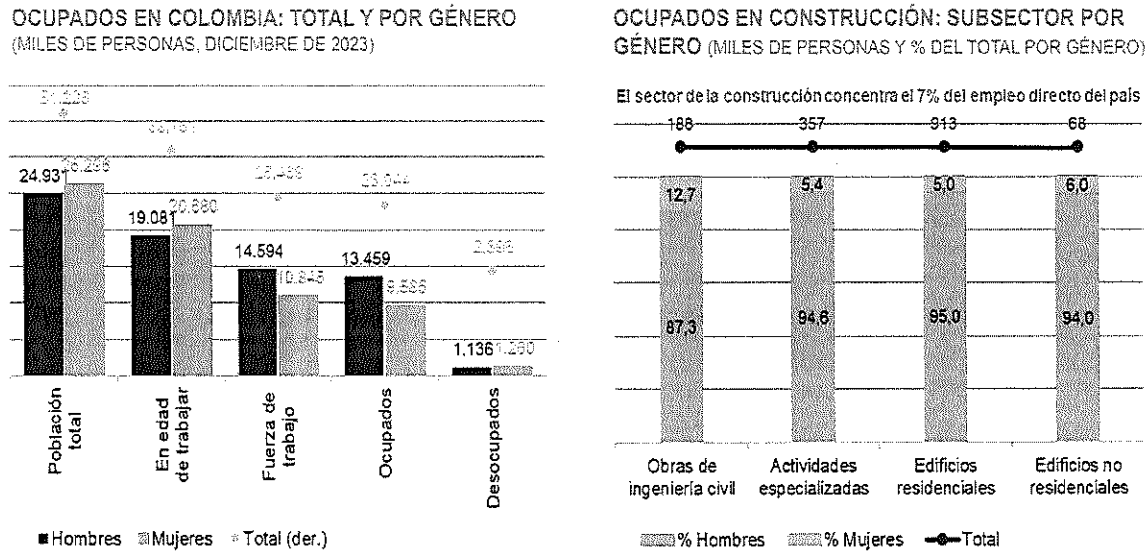
El 78,2% de las empresas están constituidas como SAS. La rentabilidad fue similar según el tipo de sociedad.

TIPO DE SOCIEDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(% DEL TOTAL POR CADA TIPO DE SOCIEDAD)



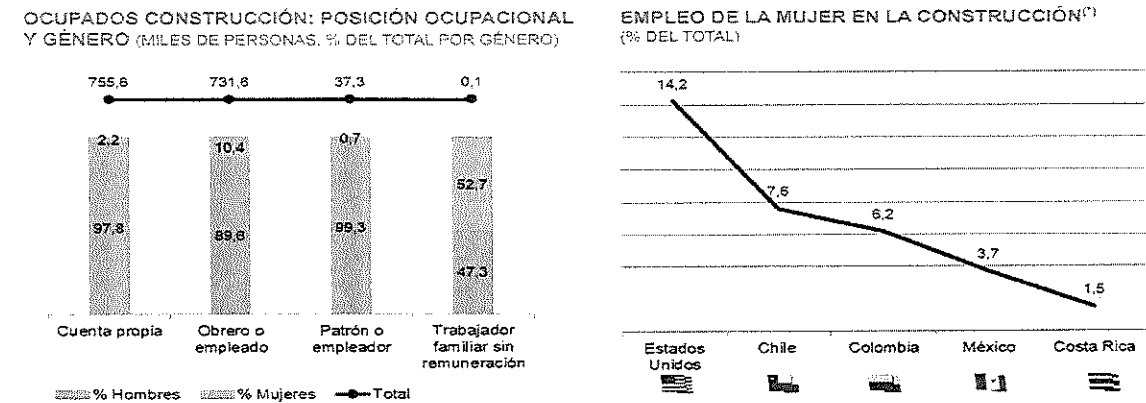
FUENTE BBVA

Todos los tipos de sociedad participan del sector residencial, excepto las sociedades extranjeras que se concentran en obras civiles



FUENTE BBVA

Además, es un sector intensivo en mano de obra, aunque con retos aún en la ocupación de la mujer. Ocupa 1,6 millones de personas.



FUENTE BBVA

Además del reto de inclusión de la mujer, se debe impulsar la formalidad: cerca de la mitad del empleo del sector es no asalariado. Las mujeres empleadas en la construcción son 93 mil. El porcentaje mostrado en la gráfica equivale al empleo de la mujer en la construcción sobre el total de ocupados en ese sector.

Tres elementos que determinan la demanda por construcciones en Colombia:

Las necesidades logísticas, infraestructura social y vivienda

Una mejor logística puede ayudar a profundizar la construcción en zonas alejadas y de nuevo desarrollo. Además, la mejor provisión de bienes públicos y vivienda mejora las condiciones de vida de los colombianos.

La conformación de los hogares en Colombia y su déficit habitacional

El perfil de los hogares en Colombia cambió: menos miembros, más trabajo virtual y menos necesidad de vivir en el centro de las ciudades.

Las tendencias demográficas del país y los ingresos de los hogares

No solo las grandes ciudades, ni los que viven en Colombia determinan la demanda futura por vivienda.

FUENTE BBVA

Crecimiento del indicador de producción de obras civiles por categorías (var. % anual y contribución al crecimiento)

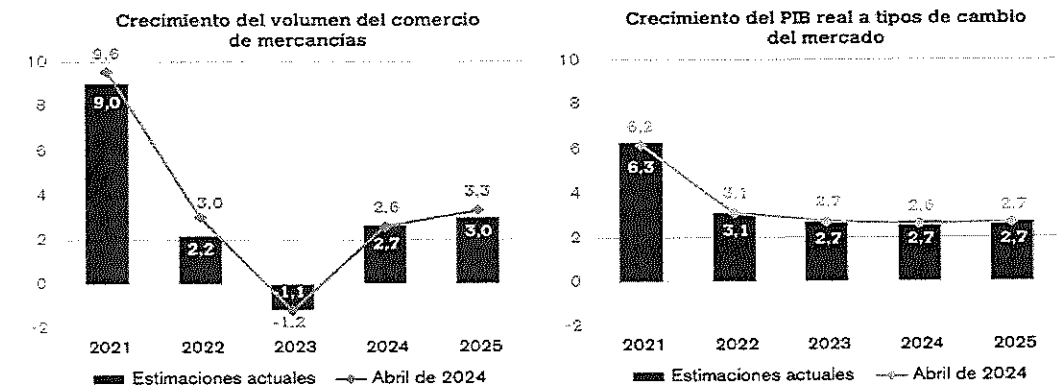
Categoría	Variación %			Contribución pp		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Carreteras, calles y ferrocarriles	2%	-17%	-3%	1,1	-0,3	-1,5
Pistas de aterrizaje	61%	-29%	-12%	0,1	-0,1	0,0
Puentes y carreteras elevadas	-39%	23%	120%	-0,9	0,4	2,5
Túneles	-67%	-64%	-55%	-1,9	-0,6	-0,3
Acueductos, otros conductos de suministro de agua y represas	-18%	-2%	87%	-0,9	-0,1	4,0
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	88%	48%	15%	0,3	0,4	0,2
Sistemas de riego y obras hidráulicas	44%	1%	-40%	0,2	0,0	-0,4
Tuberías de larga distancia	-39%	65%	-47%	-1,2	1,3	-1,9
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas	-25%	-6%	30%	-1,4	-0,3	1,5
Cables locales y obras conexas	41%	-11%	-37%	1,1	-0,5	-1,6
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	-11%	15%	25%	-0,3	0,4	0,8
Construcciones en minas	63%	-12%	54%	2,4	-0,8	3,4
Centrales eléctricas	-30%	-26%	52%	-3,5	-2,2	3,9
Instalaciones al aire libre para deportes	55%	44%	-9%	0,5	0,6	-0,2
Otras obras de ingeniería civil	11%	-19%	47%	0,7	-1,4	2,6

FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

ENTORNO ECONOMICO INTERNACIONAL

El comercio mundial de mercancías registró una tendencia al alza en el primer semestre de 2024, con un aumento interanual del 2,3%, evidenciando señales de recuperación frente a la contracción presentada en 2023, asociada principalmente a niveles elevados de inflación y al incremento de los tipos de interés. De acuerdo con los análisis económicos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), para 2024 y 2025 se estimaba una expansión moderada del comercio mundial, con proyecciones de crecimiento del volumen del comercio de mercancías del 2,7% para 2024 y del 3,0% para 2025, mientras que el crecimiento del PIB mundial a tipos de cambio del mercado se proyectaba en un 2,7% en ambos años. En este contexto, la disminución gradual de las presiones inflacionarias permitió que los bancos centrales de economías avanzadas iniciaran ciclos de reducción de tasas de interés, lo cual contribuye a estimular el consumo y la inversión, favoreciendo la recuperación del comercio internacional.

Sin embargo, persiste un riesgo importante de que la situación se deteriore como consecuencia de los conflictos regionales, las tensiones geopolíticas y la incertidumbre en materia de políticas económicas. Las previsiones comerciales revisadas coinciden con el informe Perspectivas del comercio mundial y estadísticas de la OMC, publicado en abril de 2024, en el cual se estimó un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 2,6% para 2024, seguido de un crecimiento del comercio de mercancías y del PIB del 3,3% y del 2,7%, respectivamente, para 2025. Estas proyecciones se ilustran en el Gráfico 1, en el que figuran las previsiones comerciales actuales y las estimaciones anteriores. Si bien las cifras globales solo muestran revisiones moderadas con respecto al último informe, estas no reflejan algunos cambios importantes relacionados con la composición regional del comercio.



FUENTE BID

El comercio en términos de valor (expresado en dólares de los Estados Unidos) ha mostrado una evolución más marcada Si bien no hubo un crecimiento significativo del valor del comercio mundial de mercancías durante el primer semestre de 2024 (+0,1%), los servicios comerciales experimentaron un crecimiento más acentuado de un 8% interanual en el

ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	8 de 56
Versión No.	1		

primer trimestre (último período sobre el que se dispone de datos). El aumento del 2,7% del volumen del comercio de mercancías asociado a la estabilidad de los valores del comercio entraña una baja de los precios de exportación e importación de aproximadamente el 2,6%. Las perspectivas a corto plazo de los servicios también son más positivas que las de las mercancías. Las estadísticas globales sobre los servicios correspondientes al segundo trimestre se publicarán más adelante, en octubre, pero los datos disponibles hasta junio indican que es probable que este crecimiento relativamente fuerte se mantenga durante el segundo trimestre. En el gráfico 3 se ilustra la evolución trimestral del volumen del comercio de mercancías. El comercio aumentó un 1,1% en el primer trimestre de 2024 en comparación con el trimestre anterior, lo que equivale a una tasa anualizada del 4,5%. En el segundo trimestre, el crecimiento se redujo al 0,6%, lo que equivale al 2,3% sobre una base anualizada. En los meses del año transcurridos hasta la fecha (enero a junio), el comercio aumentó un 2,3% en comparación con el mismo período de 2023. Se trata de un crecimiento inferior al 2,7% previsto para todo el año 2024, pero durante el segundo semestre se prevé un mayor crecimiento interanual debido a la atonía del comercio en 2023. La evolución registrada en los dos primeros trimestres se acerca al límite inferior del espectro de los resultados estimados en las previsiones comerciales publicadas por la OMC en abril, que corresponden a las líneas de puntos que figuran en el gráfico 3. La principal razón por la que el comercio de mercancías experimentó una trayectoria más baja de la prevista fue una revisión sustancial a la baja de los datos trimestrales sobre el volumen del comercio de la Unión Europea que abarcan hasta 2020. En la versión de este gráfico publicada en abril, el índice se había estabilizado en 119,1 en 2023, mientras que en la versión actual se muestra un promedio del 115,9 para el mismo año. A pesar de la revisión a la baja, durante el primer semestre de 2024 el volumen del comercio fue un 7% más elevado que en 2019, y un 18% superior al volumen registrado en 2015.

La economía mundial sigue mejorando de manera gradual, aunque persisten notables diferencias en los resultados económicos de las diferentes economías y regiones. La capacidad de los responsables de la formulación de políticas de lograr una transición sin tropiezos dependerá en gran medida de la fecha y el alcance de los recortes de los tipos de interés.

Como resultado de la disminución de las presiones inflacionistas, en los últimos meses las principales economías, incluidos los Estados Unidos, la Unión Europea y Sudáfrica, han empezado a reducir los tipos de interés, en cambio, China ha introducido una serie de importantes medidas de estímulo para contrarrestar la debilidad de la demanda interna. Entre otras cosas, ha bajado los tipos de interés, ha reducido el encaje bancario y ha adoptado medidas para disminuir los costos de las hipotecas existentes.

A principios de agosto, los datos del mercado laboral fueron inferiores a lo esperado en los Estados Unidos, por lo que en septiembre la Reserva Federal empezó a aplicar una política de expansión monetaria y redujo en 50 puntos básicos —un 0,5%— los tipos de interés. En junio, el Banco Central Europeo (BCE) ya había reducido en 25 puntos básicos —un 0,25%— su principal tipo de interés oficial, pero la persistente debilidad de la economía lo llevó a aplicar un recorte adicional de 25 puntos básicos en septiembre. El Japón y el Brasil se apartan de esta tendencia, puesto que ambos países aumentaron los tipos de interés como consecuencia de las persistentes presiones inflacionistas.

En cuanto a los resultados económicos, los Estados Unidos registraron un crecimiento trimestral anualizado del PIB del 3,0% en el segundo trimestre, frente al 1,4% alcanzado en el primer trimestre. En la zona del euro, el crecimiento aumentó ligeramente al 1,3% en el segundo trimestre, con respecto al 1,1% registrado en el trimestre anterior. La economía del Japón repuntó con un crecimiento del 3,1% en el segundo trimestre, tras una contracción del 2,3% en el primer trimestre. Mientras tanto, el crecimiento de China se redujo al 2,8% en el segundo trimestre, frente al 6,1% registrado en el primer trimestre; sin embargo, el crecimiento interanual llegó al 4,7%.

Entre los países de la economía mundial que experimentan un crecimiento más débil cabe destacar a Alemania, donde la producción se contrajo a una tasa anualizada del -0,3% en el segundo trimestre, y la Argentina, donde en el primer y en el segundo trimestre la producción disminuyó respectivamente un 8,4% y un 4,8% sobre una base anualizada. En Alemania, el índice mundial de gestores de compras del sector manufacturero compilado por Hamburg Commercial Bank/S&P Global —que indica las tendencias futuras del sector

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	9 de 56
Versión No.	1		

manufacturero— descendió en septiembre al nivel más bajo registrado en los últimos 12 meses, lo que pone de relieve las dificultades que enfrenta el sector manufacturero del país y anuncia una posible recesión. En otros países, como los Estados Unidos, este índice también ha puesto de relieve posibles dificultades en el sector manufacturero, mientras que el sector de los servicios parece estar en mejores condiciones.

El comercio mundial aumentará un 2,7% en 2024, con lo que se superarán ligeramente las previsiones realizadas por la Organización en abril, que estimaban un crecimiento del 2,6%. Las exportaciones de Asia crecerán más rápidamente que las de cualquier otra región este año, y llegarán a aumentar un 7,4%. Le seguirán Oriente Medio (4,7%), América del Sur1 (4,6%), la región de la CEI2 (4,5%), África (2,5%), América del Norte (2,1%) y Europa (-1,4%). Por lo que se refiere a las importaciones, el incremento más importante se producirá en Oriente Medio (9,0%), seguido de América del Sur (5,6%), Asia (4,3%), América del Norte (3,3%), la región de la CEI (1,1%), África (1,0%) y Europa (-2,3%). Las previsiones actuales se basan en un crecimiento del PIB mundial ponderado por los valores del mercado del 2,7% en 2024 (ligeramente superior al 2,6% estimado en abril). Asia será la región que experimentará un crecimiento económico más acelerado (4,0%), seguida de la región de la CEI (3,8%), África (3,3%), América del Norte (2,4%), Oriente Medio (1,9%), América del Sur (1,8%) y Europa (1,1%).

De acuerdo con las previsiones consultadas, para 2025 se estimaba que el crecimiento del PIB mundial se mantendría en un 2,7% y que el comercio mundial aumentaría ligeramente hasta situarse en un 3,0%, debido, en parte, al retraso de la contribución positiva de la Unión Europea (UE) al comercio mundial. Asimismo, se proyectaba que Asia sería la región con mayor crecimiento de las exportaciones (4,7%) y de las importaciones (5,1%).

Igualmente, se estimaba que en todas las regiones se presentaría un aumento de las corrientes comerciales en términos de valor en 2025, con excepción de América del Sur, donde se proyectaba una ligera disminución de las exportaciones (-0,1%), y Oriente Medio, donde se anticipaba una disminución más marcada de las importaciones (-1,1%). En cuanto a los países menos adelantados (PMA), se preveía que sus exportaciones de mercancías aumentarían un 1,8% en 2024, lo cual representaba una desaceleración frente al incremento del 4,6% registrado en 2023, y que posteriormente repuntarían en 2025 hasta alcanzar un 3,7%. Asimismo, se proyectaba que las importaciones de los PMA aumentarían un 5,9% en 2024 y un 5,6% en 2025, después de la disminución del 4,8% registrada en 2023. Estas proyecciones se sustentaban en las estimaciones de crecimiento del PIB para los PMA, el cual fue del 3,3% en 2023, con incrementos proyectados al 4,3% en 2024 y al 4,7% en 2025.

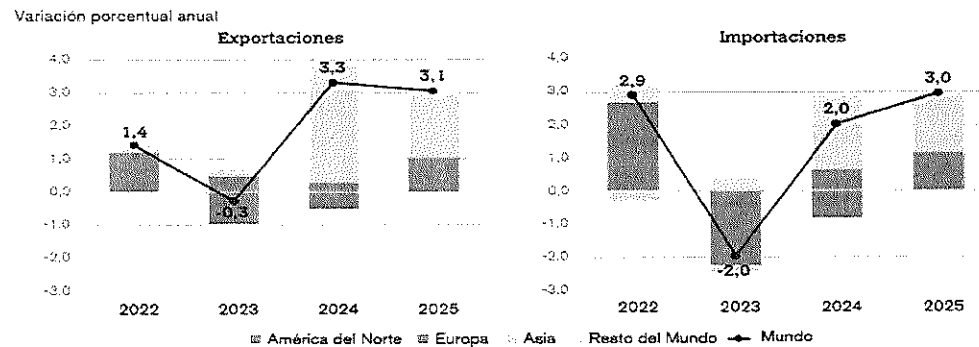
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Volumen del comercio mundial de mercancías ^a	-5,3	3,0	2,2	-1,1	2,7	3,0
Exportaciones						
América del Norte	-9,2	6,4	3,9	3,7	2,1	2,9
América del Sur ^c	-5,0	6,7	3,0	2,3	4,6	-0,1
Europa	-8,5	6,9	1,8	-2,6	-1,4	1,8
CEI ^d	-1,1	-0,8	-1,9	-4,5	4,5	1,7
África	-7,2	3,8	-2,5	4,3	2,5	2,2
Orient Medio	-6,4	-1,6	3,8	1,1	4,7	1,0
Asia	0,6	13,1	0,2	0,3	7,4	4,7
Importaciones						
América del Norte	-5,2	11,9	5,7	-2,0	3,3	2,0
América del Sur ^c	-9,9	24,9	4,1	-4,5	5,6	1,7
Europa	-8,2	7,5	4,4	-5,0	-2,3	2,2
CEI ^d	-5,2	9,4	-5,7	17,9	1,1	1,7
África	-13,9	5,8	6,5	0,1	1,0	1,1
Orient Medio	-8,7	12,9	10,5	8,5	9,0	-1,1
Asia	-1,0	10,3	-1,0	-0,7	4,3	5,1
PIB mundial a tipos de cambio de mercado	-2,9	6,3	3,1	2,7	2,7	2,7
América del Norte	-2,8	5,7	2,1	2,4	2,4	1,6
América del Sur ^c	-6,3	7,7	4,1	1,8	1,6	2,9
Europa	-5,8	6,6	3,5	0,7	1,1	1,6
CEI ^d	-2,4	5,7	0,1	3,9	3,8	1,9
África	-2,4	4,7	3,8	3,1	3,3	3,9
Orient Medio	-3,5	4,4	6,1	1,4	1,9	3,7
Asia	-0,7	6,7	3,3	4,3	4,0	4,0
Pro memoria: Países menos adelantados (PMA)						
Volumen de las exportaciones de mercancías	-1,5	-2,2	-0,6	4,6	1,8	3,7
Volumen de las importaciones de mercancías	-8,4	6,5	0,2	-4,8	5,9	5,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	0,1	3,3	4,2	3,3	4,3	4,7

FUENTE BID

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	10 de 56
Versión No.	1		

De acuerdo con las previsiones consultadas, si se cumplían los escenarios proyectados, para el segundo trimestre de 2025 las exportaciones asiáticas habrían aumentado un 29,4% en comparación con su nivel medio en 2019. Posteriormente, se situarían América del Sur, América del Norte y Oriente Medio, con un crecimiento de las exportaciones durante el mismo período del 10,1%, 9,1% y 5,7%, respectivamente. Asimismo, se estimaba que las exportaciones africanas disminuirían un 1,8% y que las exportaciones europeas serían un 2,1% más bajas. A su vez, se proyectaba que las exportaciones de los países de la CEI disminuirían un 10,1% en el mismo período. En relación con el crecimiento de las importaciones, se estimaba que la región de la CEI experimentaría el mayor aumento registrado entre 2019 y mediados de 2025, con un incremento del 21,0%, seguida por Oriente Medio (19,3%) y América del Sur (18,5%). Según dichas estimaciones, en Asia y América del Norte se presentaría un aumento de las importaciones del 17,6% y del 15,1%, respectivamente. Por su parte, se proyectaba que las importaciones de África aumentarían únicamente un 2,0% durante el mismo período, mientras que Europa sería la única región que presentaría una disminución más marcada, estimada en -1,4%.



FUENTE BID

América del Sur se está recuperando en 2024 tras el bajo nivel de exportaciones e importaciones registrado en 2023. En América del Norte, el comercio es en gran medida impulsado por los Estados Unidos, aunque México ha registrado un mayor crecimiento de las importaciones en comparación con el conjunto de la región. Las importaciones mexicanas están aumentando tras la contracción registrada en 2023, lo que pone de relieve la creciente función que el país está desempeñando como economía de «enlace» en el comercio. El crecimiento de las exportaciones de África se condice con la tendencia mundial: se ha revisado a la baja desde las previsiones de abril debido a la revisión general de las estadísticas comerciales de África, y a un debilitamiento mayor de lo esperado de las importaciones de Europa, el principal interlocutor comercial de África. En abril anunciamos una contracción de las importaciones de la CEI para 2024, pero actualmente prevemos un aumento del 1,1%, impulsado por un crecimiento del PIB mayor de lo esperado. Los datos de Oriente Medio se han revisado significativamente, lo que explica la discrepancia entre las previsiones de abril y las proyecciones actuales. Los resultados en Europa restaron 1,9 puntos porcentuales al crecimiento del volumen de las importaciones mundiales, que fue del -2,0% en 2023. En las previsiones anteriores de la OMC, publicadas en abril, se estimaba que Europa contribuiría de manera modesta pero positiva a la demanda mundial de importaciones en 2024 y efectuaría una contribución más importante en 2025, pero este no ha sido el caso. A la luz de los datos más recientes, se prevé que Europa haga una contribución negativa de -0,8 puntos porcentuales al crecimiento mundial de las importaciones del 2,0% en 2024, y que América del Norte y Asia efectúen contribuciones positivas de 0,6 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente. Se estima que Europa también haga una contribución negativa de -0,5 puntos porcentuales al crecimiento de las exportaciones y que América del Norte y Asia añadan 0,3 y 2,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Los riesgos que afectan a la previsión comercial son numerosos y se inclinan firmemente a la baja. Estos riesgos comprenden la ampliación de los conflictos regionales, la divergencia de la política monetaria que conduce a la volatilidad financiera, y la fragmentación de las cadenas de suministro relacionada con consideraciones geopolíticas. También hay alguna posibilidad de mejora si las reducciones de los tipos de interés en las economías avanzadas tienen un efecto positivo mayor de lo previsto en el crecimiento sin reavivar la inflación. Una escalada del conflicto en Oriente Medio podría tener consecuencias negativas para las corrientes comerciales mundiales y regionales, especialmente para los países directamente

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	11 de 56
Versión No.	1		

involucrados. Los efectos también se harían sentir en otras regiones, en particular en forma de perturbaciones del transporte marítimo y de precios de la energía más elevados debido al aumento de las primas de riesgo. El efecto perturbador de la crisis del mar Rojo se ha contenido hasta la fecha, pero otras rutas podrían verse afectadas si el conflicto se ampliara. También aumentaría el riesgo de perturbación del suministro energético, dado el destacado papel de la región en la producción de petróleo. El incremento de los precios de la energía frenaría el crecimiento económico y repercutiría indirectamente en el comercio.

La divergencia de las políticas monetarias de las principales economías también podría acarrear oleadas de volatilidad financiera si desencadena variaciones repentinas de los tipos de cambio o de las corrientes de capital, lo cual dificultaría el servicio de la deuda para algunas economías, en particular para las más pobres. Un riesgo separado pero relacionado con lo anterior es que los responsables de la formulación de políticas actúen con demasiada cautela, lo que podría provocar una desaceleración económica, o con demasiada agresividad, lo que podría ocasionar un nuevo aumento de la inflación. La OMC ha observado indicios cada vez mayores de fragmentación de las corrientes comerciales desde el inicio de la guerra en Ucrania, ya que las exportaciones y las importaciones se están reorientando en función de criterios geopolíticos. El gráfico 8 ilustra estas tendencias. Según las estimaciones, el comercio entre bloques hipotéticos compuestos por economías con opiniones políticas similares (sobre la base de los patrones de voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominados Oriente y Occidente) ha crecido un 4% más lentamente que el comercio dentro de esos bloques desde el comienzo de la guerra en Ucrania. Hasta la fecha, esta tendencia se limita a los productos menos complejos, para los que resulta relativamente fácil encontrar proveedores alternativos.

El comercio de mercancías sigue avanzando en una dirección positiva, pues su crecimiento interanual en términos de valor ha pasado del -8% en el tercer trimestre de 2023 al +2% en el segundo trimestre de 2024. Este cambio se debe en parte a la influencia, que ya se está disipando, del aumento de los precios mundiales de los productos básicos que se produjo a raíz del inicio de la guerra en Ucrania en 2022. En promedio, en el primer semestre de 2024 los precios mundiales de los productos básicos registraron una disminución interanual del 1%, tras haberse reducido un 23% en el segundo semestre de 2023, según las estadísticas del Banco Mundial. En el primer semestre de 2024, la influencia de los tipos de cambio en las corrientes de comercio denominado en dólares de los Estados Unidos fue limitada. Según las estadísticas del Banco de Pagos Internacionales (BIS), durante este período, el dólar se apreció un 2,2% con respecto a una amplia cesta de monedas tras haber sufrido una depreciación del 1,1% en los seis meses anteriores, por lo que su valor se mantuvo casi invariable durante 12 meses. La apreciación general del dólar de los Estados Unidos tiende a reducir el valor del comercio mundial medido en dólares, mientras que su depreciación general tiende a inflarlo. En el segundo semestre de 2024, el comercio de productos agropecuarios registró una disminución del 1% interanual. En el mismo período, el comercio de productos manufacturados aumentó un 2%, mientras que el de combustibles y productos mineros se contrajo un 7%. La mayor parte de las categorías de productos manufacturados registró pequeños descensos durante el año anterior; las principales excepciones fueron el hierro y el acero (-9%) y el equipo de oficina y telecomunicaciones (+6%).

El cambio insignificante registrado en el comercio total de mercancías en el primer semestre de 2024 oculta cambios más importantes en distintas economías. En varias economías de Asia se produjeron grandes aumentos tanto de las exportaciones como de las importaciones, mientras que otras de América del Sur y de Europa experimentaron disminuciones, especialmente en cuanto a las importaciones (véase el gráfico 14). Por ejemplo, las exportaciones y las importaciones de Vietnam aumentaron un 16% y un 18%, respectivamente, con respecto al primer semestre de 2023. En Singapur también se incrementaron las exportaciones (6%) y las importaciones (9%). Los Estados Unidos y China registraron sendos aumentos moderados del valor de sus exportaciones (2% y 4%, respectivamente) y de sus importaciones (3% cada uno). Las principales economías europeas experimentaron pequeños descensos de las exportaciones y mayores contracciones de las importaciones. Por ejemplo, las exportaciones de Alemania disminuyeron un 2%, mientras que sus importaciones se contrajeron un 6%. De manera análoga, las exportaciones de Francia se redujeron un 3%, mientras que sus importaciones cayeron un 7%. La mayor disminución de las exportaciones se produjo en Bolivia, donde se

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	12 de 56
Versión No.	1		

contrajeron un 21%. Por otro lado, las importaciones de la Argentina se desplomaron un 26% mientras su economía seguía en crisis..

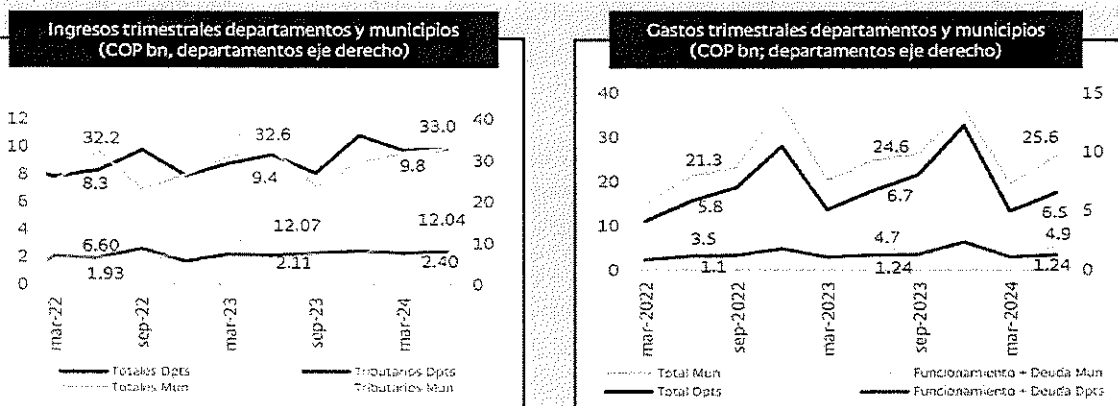
PERSPECTIVA NACIONAL COLOMBIA 2024-2025

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

El recaudo de los departamentos es apenas creciente con respecto a la inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% con respecto a 2023. Principalmente, se han incrementado las transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a. El incremento del recaudo de ingresos de libre destinación permite a los departamentos una mayor autonomía en el gasto (+7,2% a/a). Por otro lado, los impuestos indirectos, que representan 85% del recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, y el impuesto de registros retrocedió 3,7% a/a. Finalmente, el impuesto al consumo de licores cayó 7,1% a/a y al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a. El ingreso de los municipios se incrementa en el año a año por debajo de la inflación. Los ingresos totales de los municipios acumularon en junio COP64 bn, un incremento anual de 1,9%. El recaudo tributario se ha incrementado 3,8% mientras que los ingresos no tributarios se incrementaron 17% frente a 2023; de estos, las transferencias corrientes son las que más incrementaron (+18,7%, a/a).

En la mayoría de los municipios las transferencias suplen gran parte de las necesidades de recursos (60%). El sistema general de participaciones (SGP) corresponde al 66% de los ingresos de transferencias corrientes. Estos ingresos han crecido 28,8% a/a. Dentro del SGP se encuentran los recursos girados para una parte de la cobertura del sistema de salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP), en contraste con el crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) entre marzo de 2022 y diciembre de 2023. Así, el bajo incremento de estos tributos representa un estrés importante en la liquidez de los municipios, dado que este ingreso tiene un recaudo periódico y constante, lo que usualmente suple necesidades de caja. Durante 2024 la menor actividad económica se ha sentido de forma generalizada, especialmente en el recaudo tributario. A excepción del impuesto vehicular, la mayoría de los rubros de libre destinación, y que responden a la temperatura de la economía, han crecido por debajo de la inflación o incluso han decrecido.

Durante la vigencia 2025, la recuperación del ritmo de crecimiento económico constituía un elemento relevante para el logro de los presupuestos de recaudo de las entidades territoriales. En particular, el comportamiento de sectores como comercio y construcción podía generar un impacto positivo en el recaudo tributario, tanto a nivel departamental como municipal.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

SECTOR AGROPECUARIO

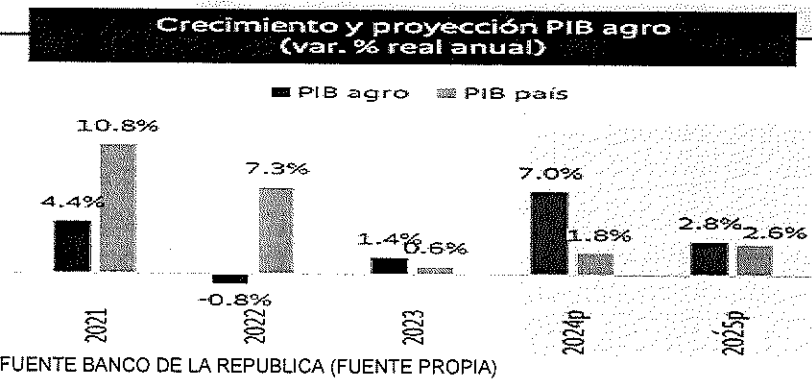
El PIB del sector agropecuario ha sorprendido al alza en 2024. Acumulado a junio de este año, el PIB del sector agropecuario creció 8%. Parte de este crecimiento se apoya en una recuperación parcial de la cosecha cafetera, pero la mayor parte lo aportó el resto de los cultivos. Para un análisis detallado sobre estos resultados compartimos nuestra Radiografía del Agro Colombiano.

En general, el ambiente para el agricultor y el empresario del campo se ha percibido como incierto. Entre los actores del sector se escuchan voces que indican que los negocios del campo no avanzan al mismo ritmo que otros sectores de la economía. En términos

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	13 de 56
Versión No.	1		

generales, se evidencian señales de pesimismo asociadas a la caída de precios de algunos productos, altos niveles de incertidumbre y baja dinámica comercial. No obstante, también se ha identificado una tendencia a la disminución de ciertos costos, lo cual favorece perspectivas de recuperación y mejora en cultivos semestrales. Un factor determinante para monitorear continúa siendo el comportamiento climático; en este sentido, resulta pertinente considerar el impacto que eventos como el fenómeno de La Niña pueden generar sobre la productividad, la logística y los costos de operación en zonas rurales.

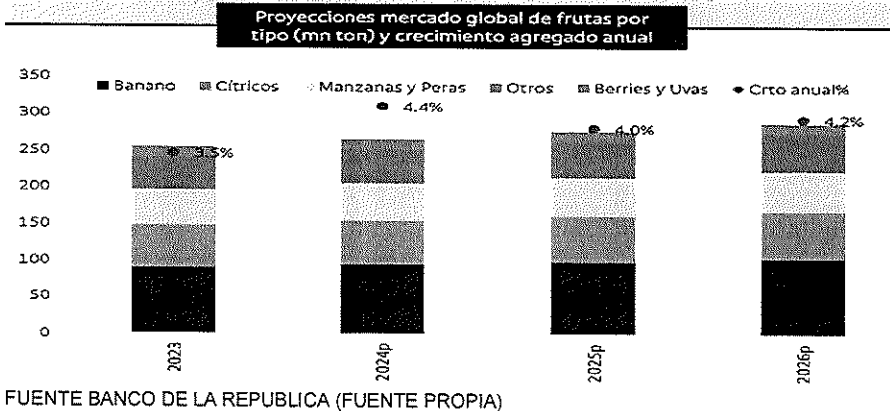
El reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) comienza a operar en 2025. Para las exportaciones de café es un reto importante dado que es uno de sus principales mercados, y para las de cacao es supremamente relevante trabajar en el cumplimiento de la norma, por el alto potencial de exportación que tenemos. A futuro podrían ingresar otros productos exportados desde Colombia, diferentes al listado de actividades que actualmente incluye la norma, por lo que es algo a tener presente. Poco a poco, el sector agropecuario colombiano se va insertando cada vez más en los mercados globales. Hasta hace unos años, poco se hablaba de exportaciones diferentes a café, banano, flores, azúcar y palma de aceite. Hoy, el portafolio de agroexportaciones es mucho más amplio, y la inversión internacional que ha llegado al país en este sector viene buscando lo que usualmente no tienen en su país de origen: oferta de productos frescos todo el año. El agro cada vez va teniendo una mayor participación en las divisas que ingresan al país por exportaciones.



Durante la vigencia 2025 se registraron cifras positivas para tres sectores tradicionales del agro: café, banano y flores. El café mostró un repunte relevante en la cosecha; el banano, pese al comportamiento moderado en precios, evidenció una dinámica favorable en el volumen de exportación; y el sector floricultor mantuvo una tendencia de crecimiento sostenida, fortalecida desde el periodo pospandemia. Para mayor detalle, se recomienda consultar los informes sectoriales disponibles, tales como la "Radiografía del Agro Colombiano".

En este contexto, la sostenibilidad se consolida como un factor clave de competitividad. Las exigencias ambientales y de sostenibilidad se han convertido en un requisito para el acceso a mercados como el europeo y, a su vez, pueden representar una ventaja estratégica para la comercialización de productos. En particular, la huella hídrica y la huella de carbono constituyen frentes de trabajo relevantes. Por ejemplo, debido a la disponibilidad de agua lluvia, el aguacate Hass colombiano presenta condiciones diferenciadoras frente a otros países donde la producción puede generar presiones sobre fuentes hídricas utilizadas por poblaciones cercanas. Finalmente, el mercado de frutas representa una oportunidad de crecimiento, pero también un escenario de mayor competencia, especialmente en mercados como Estados Unidos y Europa, donde participan otros productores latinoamericanos e incluso competidores locales. En ese sentido, el posicionamiento nacional no garantiza por sí solo el éxito internacional, dado que otros países vienen implementando planes de expansión para consolidar su participación en este mercado.

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	14 de 56
Versión No.	1		



COMERCIO Y CONSUMO

Los hogares han incrementado su aporte a la economía y han representado un factor relevante en la contención del deterioro macroeconómico. En particular, el gasto de los hogares mantuvo una participación del PIB en niveles históricamente altos, alcanzando el 76% en el primer semestre de 2024, frente al 70% promedio de los últimos 20 años. De igual forma, dicho gasto evidenció un comportamiento favorable durante 2024 y, conforme a proyecciones sectoriales, se estimaba que continuaría con resultados positivos durante 2025. Lo anterior reflejaría que el consumo privado, en cierta medida, contribuyó a sostener la dinámica económica.

En cuanto a la composición del gasto, se evidenciaron cambios en la relevancia de distintas categorías dentro del presupuesto de los hogares. En los últimos seis años, el gasto en recreación y cultura avanzó 4,1% en términos de participación, mientras que el gasto en restaurantes disminuyó 2,3%, lo cual se asoció a transformaciones en los hábitos de consumo posteriores a la pandemia. Adicionalmente, el aumento acumulado en los precios de alojamiento, agua, electricidad y gas incidió en una reducción del 1,8% en su participación. Por su parte, la incertidumbre alrededor del sistema de salud impulsó un comportamiento de gasto anticipado en dicha categoría, con un incremento de 0,6% en participación. Aunque la distribución entre categorías se mantiene dinámica, se conservó un equilibrio general entre bienes y servicios: el gasto en servicios se mantuvo como predominante, representando aproximadamente el 56,5%, frente al 56,1% de los últimos seis años, mientras que los bienes se ubicaron alrededor del 44%, frente al 43,6%.

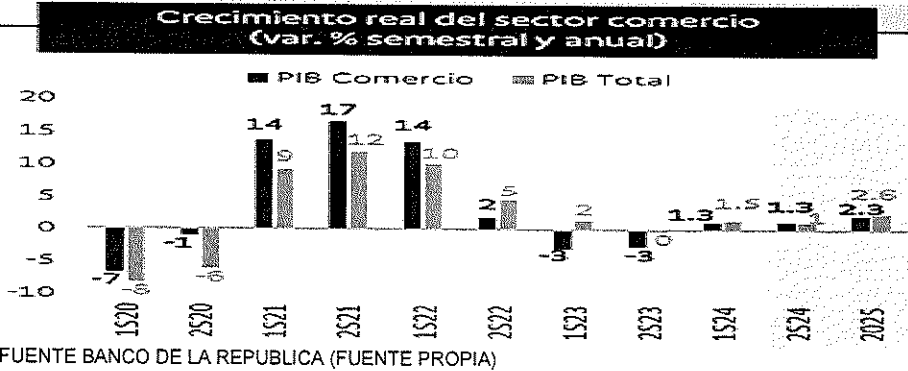
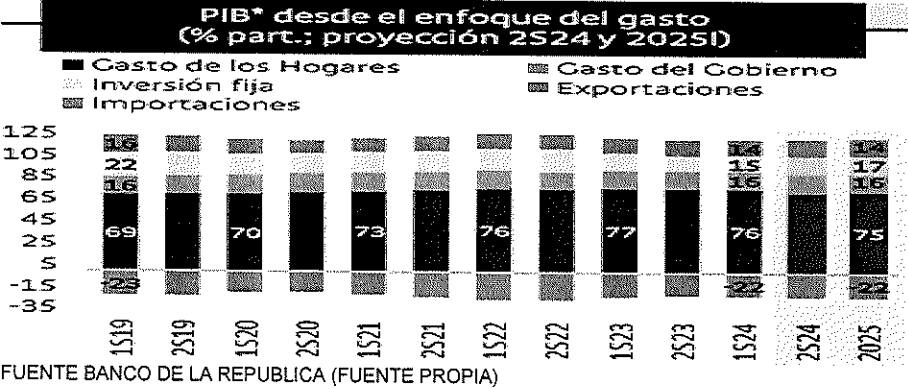
Respecto a la tendencia general del gasto, se estimaba que el crecimiento sería una constante durante el cierre de 2024 y durante 2025. En este sentido, factores como la corrección de la inflación, una menor tasa de intervención del Banco de la República y la reducción de la carga financiera de los hogares podrían liberar recursos para el consumo. No obstante, se advertía que el deterioro del mercado laboral podría limitar un crecimiento más acelerado. De igual manera, eventos coyunturales y acciones comerciales (por ejemplo, temporadas de descuentos) podrían influir en la recuperación del gasto en bienes durables y semidurables, mientras que en servicios, una menor incertidumbre podría disminuir la participación del gasto en salud y redistribuir recursos hacia otras categorías.

En relación con el comercio minorista, el impacto de la inflación sobre el poder adquisitivo limitó el dinamismo del sector. A corte de junio de 2024, el comercio minorista registró un crecimiento nominal cercano al 3%, pero evidenció una contracción real aproximada del 2%, asociada a ajustes en los hábitos de compra, priorización de bienes esenciales y búsqueda de productos de menor precio. En bienes de primera necesidad, el comercio de alimentos presentó un crecimiento nominal del 3,7%, con variación real cercana a -0,2%, mientras que en bebidas alcohólicas y tabaco el incremento de impuestos afectó el consumo, y las bebidas no alcohólicas mantuvieron un comportamiento relativamente estable. Conforme a proyecciones consultadas, se estimaba que bebidas no alcohólicas disminuirían en 2024 y 2025, mientras que alimentos cerrarían 2024 con un avance moderado y en 2025 presentarían un crecimiento más favorable.

Adicionalmente, la incertidumbre asociada al sector salud influyó en el comercio de productos farmacéuticos, cuyo desempeño registró una variación real cercana a -2,7%, mientras que el comercio de aseo personal y del hogar mantuvo mayor solidez, con un crecimiento aproximado del 4% real. En términos generales, se proyectaba que el sector comercial podría evidenciar una recuperación gradual en 2025, con alimentos como principal motor, y con aportes de combustibles, repuestos, farmacéuticos y aseo, mientras

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	15 de 56
Versión No.	1		

que vestuario y electrodomésticos iniciarían una recuperación progresiva, y el segmento automotor mantendría un desempeño limitado.



SECTOR CONSTRUCTOR

El sector de la construcción de vivienda en Colombia constituye un componente clave para la generación de empleo y el crecimiento económico del país. No obstante, durante 2024 persistieron varios retos que ya venían afectando al sector desde 2023, impactando su desempeño. Entre los principales factores se destacaron las altas tasas de interés, el incremento en los costos de construcción —especialmente en mano de obra— y la incertidumbre evidenciada en los indicadores de confianza del consumidor. A ello se sumó que los niveles de ahorro de los hogares se mantuvieron por debajo de los promedios históricos, como consecuencia de una elevada carga financiera familiar, en la medida en que el servicio a la deuda agregada llegó a representar hasta el 38% de los ingresos. Sin embargo, se observó una corrección gradual desde 2021, ubicándose alrededor del 32% en diciembre de 2023.

En cuanto a la inversión pública y privada en el sector, se evidenció volatilidad durante los últimos cinco años. Tras los picos registrados antes y después de la pandemia, se presentó una contracción posterior, constituyéndose en un desafío adicional. En efecto, las tasas de interés elevadas encarecieron los préstamos hipotecarios, desincentivando a compradores y desarrolladores, mientras que la inflación incrementó los costos de materiales, reduciendo márgenes de ganancia y aumentando el valor de los proyectos. De igual forma, la baja confianza del consumidor limitó la demanda de nuevas viviendas, afectando la dinámica del mercado.

Para el cierre de 2024, las proyecciones sectoriales consultadas planteaban una leve mejoría en el comportamiento del sector, con ventas de vivienda cercanas a 145.000 unidades nuevas, lo cual representaría un crecimiento aproximado del 1% frente a 2023. En el caso de vivienda VIS, se proyectaba una variación positiva del 6%, mientras que para la vivienda no VIS se estimaba una reducción del 8%. Sin embargo, pese a dicha mejora en ventas, desde la perspectiva del PIB de la construcción de edificaciones se proyectaba una caída del 1,2%, reflejando tensiones persistentes en el mercado.

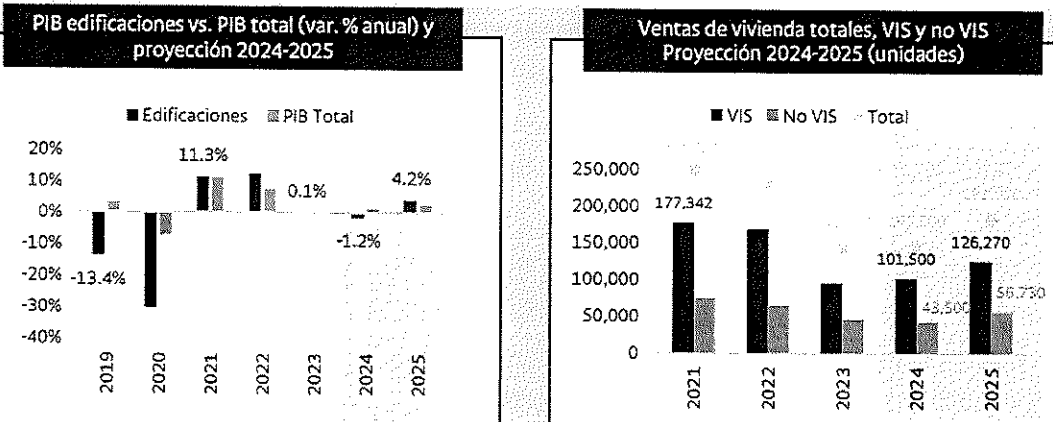
Para el año siguiente (2025), se estimaba que las ventas de vivienda podrían alcanzar alrededor de 183.000 unidades, con un crecimiento aproximado del 26%, bajo el supuesto de disponibilidad de recursos para programas de subsidios a nivel nacional, lo cual permitiría una normalización del mercado y un retorno a niveles promedio previos a la pandemia. En este escenario, el PIB de la construcción de edificaciones se estimaba con un crecimiento

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	16 de 56
Versión No.	1		

del 4,2%, considerando como factores relevantes la estabilización de las tasas de interés y el control de la inflación.

Asimismo, se señalaba que la implementación de subsidios y opciones de financiamiento accesible podría fortalecer la confianza del consumidor, incentivando tanto la inversión en construcción como la compra de vivienda. En este marco, algunas entidades financieras del país adoptaron decisiones estratégicas orientadas a reducir tasas de interés, anticipándose a tendencias del mercado y buscando mitigar la presión sobre el sector en un contexto de incertidumbre.

Finalmente, aunque se identificó una corrección gradual en precios al consumidor y en los costos generales de construcción, el aumento en los costos de mano de obra continuó representando un factor de presión. No obstante, se proyectaba que los costos de construcción seguirían desacelerándose gradualmente hacia finales de 2024 y podrían mantenerse más estables durante 2025. En general, pese a los desafíos del sector, se mantenía una perspectiva de recuperación a mediano plazo, condicionada a políticas adecuadas, estabilidad macroeconómica y apoyo institucional.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

ENERGIA

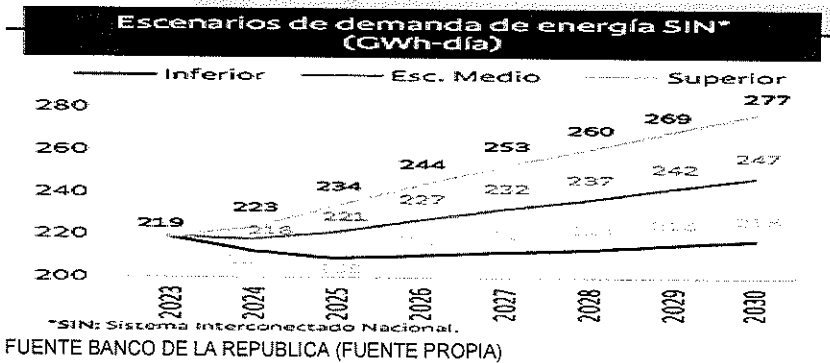
De acuerdo con predicciones del NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), para el trimestre sep-oct-nov de 2024 se estimaba una probabilidad del 71% de inicio de condiciones asociadas al fenómeno de La Niña, las cuales podrían extenderse hasta el trimestre ene-feb-mar de 2025, con una probabilidad del 63%, alcanzando su madurez entre nov-dic-ene (83%). No obstante, el modelo del IRI (International Research Institute) sugería que La Niña podría ser débil y presentarse únicamente durante dos trimestres consecutivos, lo cual introducía incertidumbre frente a las predicciones de precipitación. En general, las proyecciones indicaban que durante la mayor parte de 2025 las condiciones tenderían a ser neutrales y que no sería probable un nuevo fenómeno de El Niño, al menos, hasta 2026. Cabe precisar que El Niño ocurre de manera irregular, con un intervalo aproximado de entre 2 y 7 años, sin seguir un patrón fijo, por lo cual la duración entre eventos puede variar.

La frecuencia y la intensidad de estos fenómenos climáticos están influenciadas por diversos factores climáticos y oceanográficos globales. En materia energética, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) planteó, en el escenario medio de demanda de energía, un crecimiento compuesto anual del 2,1% para el periodo 2024–2030; mientras que en el escenario superior se estimó un crecimiento del 3,7% y en el escenario inferior del 0,4%. Estos crecimientos se encuentran asociados, entre otras variables, al crecimiento poblacional, el PIB real y factores estructurales de consumo. En este sentido, resulta relevante la ejecución oportuna de proyectos eléctricos y de infraestructura energética, con el fin de atender la demanda esperada y fortalecer la continuidad del servicio.

En cuanto a la composición de la matriz energética, el 63,7% (13.207 MW) de la capacidad efectiva neta de generación de energía eléctrica correspondía a fuente hidráulica en agosto de 2024. Por su parte, la generación solar evidenció un crecimiento significativo, pasando de 507 MW en diciembre de 2023 a 1.250 MW en agosto de 2024 y, de acuerdo con el registro de proyectos de la UPME, dicha capacidad podría alcanzar los 6.964 MW. Con base en estas estimaciones, se proyectaba que la matriz de generación pasaría de 70,8% renovables en agosto de 2024 a 78,3% renovables hacia el cierre de 2026.

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	17 de 56
Versión No.	1		

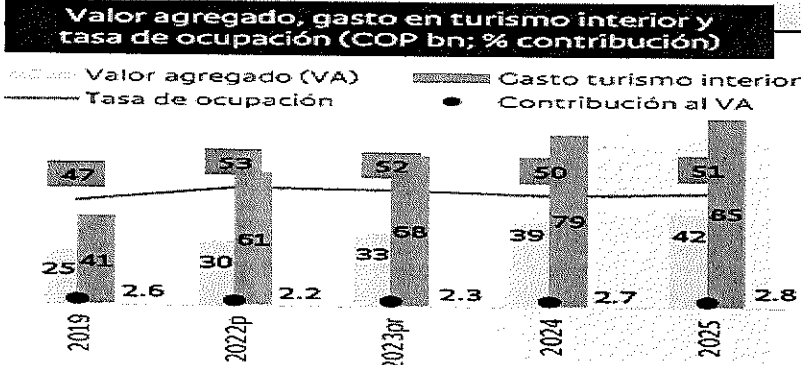


HOTELERIA Y TURISMO

Los datos evidencian que el turismo aún presenta retos importantes, a pesar de su promoción como un actor relevante en la economía local. Con una contribución aproximada del 2,3% al valor agregado nacional en 2023 y un gasto turístico de COP 68 bn, el sector se encuentra aún por debajo del impacto económico de sectores más consolidados. No obstante, el turismo aporta a la reactivación económica en la medida en que constituye un estímulo significativo para el empleo en actividades asociadas a hoteles, restaurantes y transporte, y adicionalmente impulsa ingresos en sectores conexos como el comercio. En este sentido, para fortalecer su impacto, resulta necesario continuar con el mejoramiento de infraestructura y el aumento de competitividad en los territorios.

De acuerdo con estimaciones consultadas, para 2024 se proyectaba que el turismo local alcanzaría una participación cercana al 2,7% del valor agregado nacional y, para 2025, una participación aproximada del 2,8%. Partiendo de una contribución cercana al 2,3%, se estimaba que en 2025 el valor agregado podría alcanzar alrededor de COP 42 bn, impulsado por el incremento de visitantes extranjeros. Asimismo, para 2025 se proyectaba una ocupación hotelera cercana al 51%, lo cual evidenciaba un desafío para mantener estabilidad en la demanda. Si bien dicho nivel sería superior al registrado en 2019 (47,7%), también reflejaría una recuperación gradual tras el crecimiento observado en 2022 y 2023.

Adicionalmente, se advertía que no todas las regiones registrarían un dinamismo favorable en ingresos, presentándose variaciones negativas en zonas como los Llanos Orinoquía (-8,7%), Antioquia (-6,4%) y Cartagena (-2%). De igual forma, se consideraba que el crecimiento en la demanda de alquileres de corto plazo, como los ofertados a través de plataformas tipo Airbnb, podría impactar el sector hotelero tradicional, teniendo en cuenta que Colombia se ubicaba como uno de los países de América Latina con mayores ingresos por rentas en plataformas en línea.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

INFRAESTRUCTURA

El sector de infraestructura en Colombia enfrenta desafíos importantes, especialmente en materia de financiamiento y regulación. Factores como las altas tasas de interés, el aumento en los costos de mano de obra y materiales, la incertidumbre política y los cambios regulatorios han afectado la confianza de los inversionistas, ralentizando el avance de nuevos proyectos. No obstante, de acuerdo con análisis sectoriales consultados, para 2024 se proyectaba un crecimiento del 11% en el PIB de obras civiles, impulsado principalmente

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	18 de 56
Versión No.	1		

por proyectos en sectores como acueductos, telecomunicaciones e infraestructura energética.

Sin embargo, el segmento de carreteras, que representa aproximadamente el 51% de la infraestructura, registró una caída cercana al 6% al cierre del primer semestre de 2024. Este descenso, en contraste con el comportamiento global del sector, se explicó en parte por la transición de proyectos de cuarta generación (4G) a quinta generación (5G), los cuales presentan una magnitud nominal menor, reduciendo la actividad constructiva en un segmento determinante para la conectividad del país.

Para 2025, se estimaba un crecimiento aproximado del 2% en el PIB de obras civiles. Entre los proyectos 5G más relevantes en fase de construcción se destacaban las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.

Como complemento a las iniciativas 5G, se proyectaba que los proyectos liderados por entidades territoriales desempeñarían un papel relevante en la dinamización de la infraestructura. En este sentido, iniciativas impulsadas por entidades como el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), TransMilenio, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), el Distrito de Medellín y el Departamento de Antioquia contribuirían a mantener actividad constructiva en diferentes territorios.

La inversión en infraestructura continúa siendo un pilar fundamental para el desarrollo económico del país, en la medida en que no solo genera empleo, sino que incrementa la competitividad y reduce brechas de conectividad. Durante 2024, el sector enfrentó incertidumbres asociadas a medidas como la congelación temporal de tarifas de peajes y a la ausencia inicial de algunas partidas presupuestales en el decreto de liquidación. No obstante, dichas situaciones fueron corregidas mediante el decreto de yerros, subsanando omisiones y garantizando el pago de vigencias futuras previamente adjudicadas. Adicionalmente, se registraron avances en la ejecución de proyectos en curso, destacándose el progreso en la gestión de compromisos adquiridos y en el cumplimiento de pagos asociados.

A pesar de los avances, el panorama posterior continuó presentando retos. Si bien las perspectivas para 2025 y 2026 se estimaban más favorables, se advertía que el número de nuevos proyectos y los recursos disponibles podrían ser menos significativos en comparación con periodos anteriores. Esto plantea un escenario con menor disponibilidad de obras de gran envergadura en el corto plazo, lo cual exige ajustes en la planeación, estructuración y ejecución de proyectos a diferentes escalas.

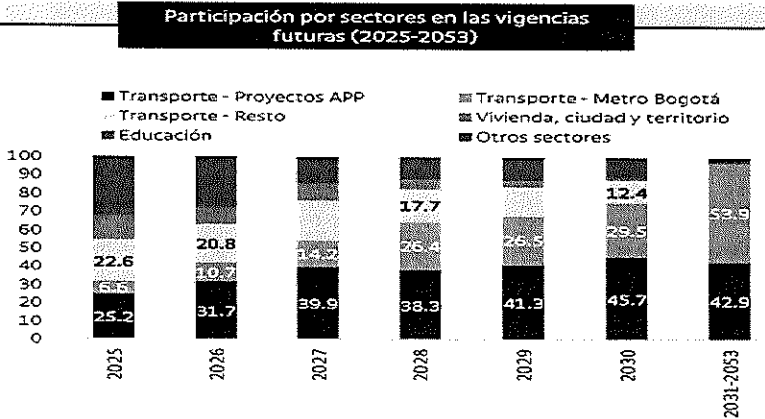
De igual forma, la reducción de tasas de interés y la consolidación de un entorno regulatorio estable se consideran condiciones necesarias para restaurar la confianza del mercado. A mediano y largo plazo, se identifican oportunidades relevantes, como la consolidación de un sistema de transporte intermodal moderno y la implementación de proyectos estratégicos contemplados en planes de desarrollo regional. En este marco, el mecanismo de vigencias futuras representa un instrumento esencial para garantizar continuidad financiera y operativa en proyectos de infraestructura, evitando interrupciones y retrasos que impacten la economía y la calidad de vida de la población.

Las vigencias futuras se han concentrado principalmente en el sector transporte, el cual agrupa cerca del 85% de los proyectos autorizados entre 2025 y 2053. Entre los proyectos de mayor relevancia se destacan la Línea 2 del Metro de Bogotá y la restauración del Canal del Dique, considerados estratégicos para mejorar conectividad y movilidad.

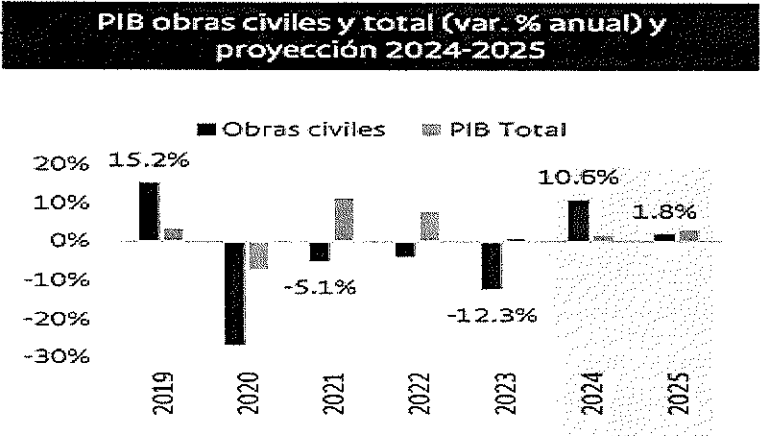
Las asociaciones público-privadas (APP) continúan siendo un mecanismo clave para atraer inversión privada y desarrollar infraestructuras de gran escala. Los proyectos de cuarta y quinta generación (4G y 5G) constituyen ejemplos de este tipo de alianzas, que buscan impulsar el desarrollo del país. Estas iniciativas se alinean con el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), presentado en 2020, el cual proyecta la modernización integral del sistema de transporte colombiano hasta 2051, fortaleciendo los modos fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, con el fin de mejorar la eficiencia logística y reducir costos.

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	19 de 56
Versión No.	1		

El impacto positivo de estas infraestructuras se evidencia en la generación de empleo, la dinamización económica y la reducción de brechas regionales. No obstante, para asegurar su sostenibilidad, resulta fundamental actualizar marcos regulatorios, anticipar riesgos financieros, técnicos y operativos, y asegurar que los proyectos mantengan su funcionalidad y eficiencia en el tiempo.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

RECURSOS NATURALES

En el mediano plazo, se estimaba que la producción del sector podría comenzar a disminuir, en razón a la postura del Gobierno frente a no continuar con nuevos contratos de exploración en el sector de hidrocarburos. En ese sentido, ya se evidenciaban señales asociadas a la reducción de actividad, reflejadas, por ejemplo, en el uso de taladros en operación, los cuales venían disminuyendo desde finales de 2022, tras alcanzar 155 taladros en operación (noviembre de 2022) y ubicarse en 105 taladros en operación en julio de 2024.

En cuanto al precio internacional del crudo, el Brent registró una disminución asociada a una menor demanda —particularmente desde China—, mientras que las preocupaciones sobre la economía global continuaron ejerciendo presión a la baja sobre los precios. En Estados Unidos, se evidenció una reducción en el consumo de petróleo, y las expectativas de menor demanda también influyeron en los futuros de la gasolina y en los márgenes de refinación, especialmente en Asia.

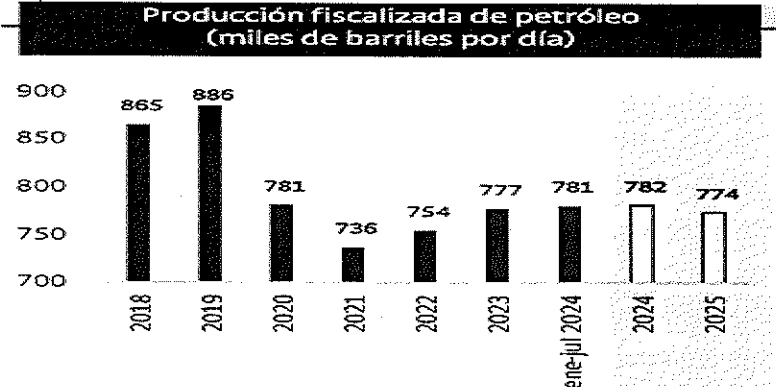
Adicionalmente, se destacó que, por primera vez, el 10 de septiembre el precio del Brent cayó por debajo de USD 70 por barril, hecho que no se presentaba desde diciembre de 2021. Bajo las proyecciones consultadas, para el cierre de 2024 y durante 2025 se estimaba que los precios del Brent se mantendrían por debajo de los trimestres anteriores, con promedios entre USD 67 por barril en un escenario bajista y USD 81 por barril en un escenario base. Esta tendencia se asociaba a la combinación de menor demanda global y riesgo de sobreoferta. En este contexto, la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) anunció el aplazamiento de aumentos de producción hasta diciembre, lo cual podría contribuir a una reducción de inventarios y a presiones de recuperación del precio hacia niveles cercanos a USD 80 por barril.

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	20 de 56
Versión No.	1		

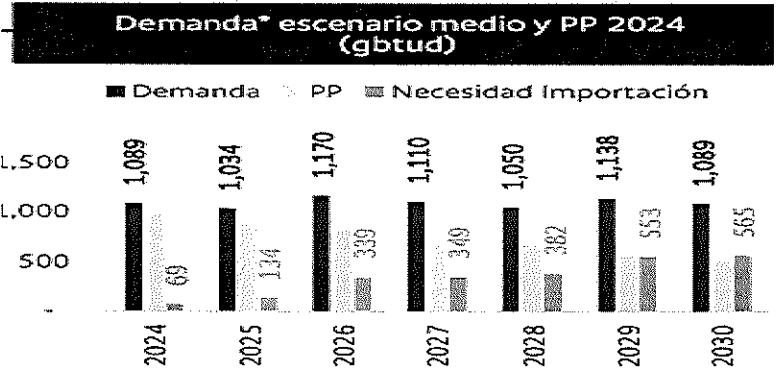
Gas natural. La actualización de la Producción Potencial (PP) en julio, presentada por el Ministerio de Minas y Energía, reflejó una caída de la producción nacional esperada entre 2024 y 2026, frente a la producción declarada en 2023. Esto implicaría un déficit mayor al previsto para satisfacer la demanda. Bajo este escenario, la demanda de gas superaría la producción potencial en todos los años, generando una necesidad creciente de importación en el tiempo. Asumiendo que no se desarrollan reservas adicionales, las importaciones tendrían que llegar a 565 gbtud (Gigas de British thermal units por día) en 2030, lo que representaría aproximadamente el 51,8% de la oferta, resaltando la importancia de fortalecer la exploración y el desarrollo de infraestructura asociada.

Históricamente, el gas importado se ha utilizado principalmente para abastecer plantas térmicas de energía. No obstante, el escenario medio de la UPME indicaba que la producción potencial podría satisfacer la demanda no térmica hasta febrero de 2026. Esta situación representaba uno de los principales desafíos del sector, considerando que la capacidad instalada de la única terminal de regasificación de GNL (gas natural licuado) de Colombia, SPEC LNG, ubicada en Cartagena, es de 450 gbtud, y se proyectaba una ampliación a 530 gbtud durante el segundo semestre de 2026.

Sin embargo, se señalaba que 400 gbtud se encontraban comprometidos hasta noviembre de 2031 para el suministro exclusivo a plantas térmicas, lo que reduciría la capacidad disponible para atender demanda no térmica. En consecuencia, en el mediano plazo el riesgo más relevante no se asociaría necesariamente a una insuficiencia absoluta de oferta, sino a presiones al alza en precios, en donde el precio promedio podría ubicarse por encima de USD 10 por mbtu, considerando los efectos de importaciones y gas offshore. De acuerdo con Rystad Energy, se estimaba que la producción offshore (campos Gorgón y Uchuva) tendría costos, en valor presente neto, cercanos a USD 8,8 por mbtu y USD 12,6 por mbtu, respectivamente.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

SALUD, EDUCACION Y GOBIERNO

El recaudo tributario planeado por el Gobierno nacional presentó dificultades relevantes. A julio de 2024 se había recaudado el 51,2% de los ingresos tributarios; sin embargo, un rubro de alta incidencia como el impuesto de renta registró un recaudo 14% menor frente a lo recaudado a julio de 2023. Por su parte, otros tributos como el IVA interno y el GMF evidenciaron incrementos del 6% (año corrido). Asimismo, el CARF estimó que para el cierre de 2024 el recaudo alcanzaría COP 279,4 bn, cifra 12% inferior frente a lo estimado en el Presupuesto General de la Nación (PGN). En este contexto, la ejecución presupuestal de

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	21 de 56
Versión No.	1		

2024 adquirió una relevancia significativa, dado que durante el último trimestre de dicha vigencia se definirían los montos definitivos del presupuesto, tanto en apropiaciones (ingresos) como en expectativas de gasto. La propuesta de presupuesto del Gobierno ascendía a COP 523 bn.

Dentro de esta estructura presupuestal, se estimaba que los gastos de funcionamiento crecerían 6,2%, el servicio de la deuda 19,1%, mientras que la inversión caería 17,4% respecto a 2024. En consecuencia, el presupuesto definido para 2025 enfrentaría retos importantes de recaudo, en tanto el país retomara una senda de mayor dinamismo económico, siendo clave que la ejecución del rubro de inversión lograra efectivamente trasladarse a la economía real. De otro lado, aunque el CARF presentaba una perspectiva favorable de algunos supuestos macro, advertía sobre la inflexibilidad del ajuste del gasto ante eventuales menores ingresos a los proyectados, situación que ya se evidenciaba en 2024.

En el ámbito territorial, el recaudo de los departamentos mostró crecimientos cercanos al nivel de inflación. Sus ingresos totales se incrementaron en el acumulado a junio en 7,5% frente a 2023, impulsados principalmente por el aumento de transferencias de la Nación (+30% a/a). Los ingresos tributarios acumulados a junio aumentaron 8,5% a/a, y el incremento en ingresos de libre destinación permitió una mayor autonomía de gasto (+7,2% a/a). No obstante, los impuestos indirectos, que representan aproximadamente el 85% del recaudo tributario, crecieron 2,2% a/a, mientras que el impuesto de registro retrocedió 3,7% a/a. Adicionalmente, el impuesto al consumo de licores disminuyó 7,1% a/a y el impuesto al consumo de cervezas aumentó 1,7% a/a.

En el caso de los municipios, los ingresos totales acumulados a junio alcanzaron COP 64 bn, con un incremento anual de 1,9%, comportamiento inferior al nivel inflacionario. El recaudo tributario aumentó 3,8%, mientras que los ingresos no tributarios crecieron 17% frente a 2023. Dentro de estos últimos, las transferencias corrientes fueron las de mayor incremento (+18,7% a/a). En la mayoría de municipios, las transferencias representan cerca del 60% de las necesidades de recursos. El Sistema General de Participaciones (SGP) correspondía al 66% de los ingresos por transferencias corrientes, registrando un crecimiento de 28,8% a/a. Dentro del SGP se incluyen recursos dirigidos a cubrir parcialmente salud (33% del SGP) y educación (41,5% del SGP), con incrementos promedio cercanos al 29% al cierre de junio.

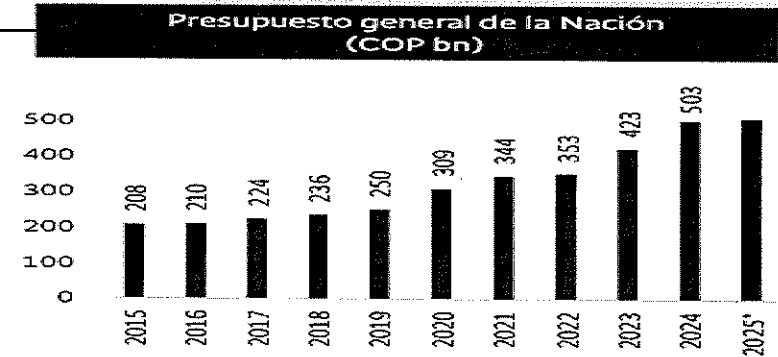
En relación con los ingresos tributarios municipales, se evidenció un aumento en el recaudo de dos fuentes principales: predial unificado (+6,7%) e industria y comercio (+1,2%), cifras inferiores al crecimiento promedio de estos rubros (11% y 25%) observado entre marzo de 2022 y diciembre de 2023. En este sentido, el bajo crecimiento de dichos tributos representa un estrés relevante sobre la liquidez municipal, dado que se trata de ingresos periódicos y relativamente constantes, que suelen cubrir necesidades de caja. Durante 2024, la menor actividad económica se reflejó de forma generalizada en el recaudo tributario; a excepción del impuesto vehicular, la mayoría de rubros de libre destinación creció por debajo de la inflación o incluso presentó reducciones.

En cuanto al sector salud, su estabilidad financiera se encontró condicionada por la situación de las EPS y por la incertidumbre asociada al proceso de reforma del sistema. Un aspecto crítico corresponde a la definición de responsables frente a la cartera acumulada de los prestadores de servicios de salud, la cual ascendía a COP 38 bn a junio de 2024, equivalente al 90% del patrimonio total reportado por las IPS del sistema. Bajo un escenario hipotético en el que el 50% de dicha deuda no se recuperara, se estimaba que aproximadamente el 12% de los prestadores podrían registrar pérdidas que los condujeran a patrimonios negativos (frente al 4% observado en ese momento). Este escenario podría ser incluso más complejo, considerando que existen carteras interdependientes entre prestadores.

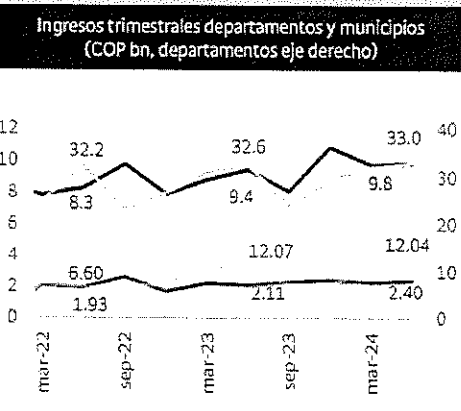
Por su parte, el sector educativo enfrentó un panorama de transformación. Las instituciones de educación superior (IES) privadas evidenciaron en los últimos cinco años un decrecimiento promedio cercano al 1% anual en estudiantes matriculados, llegando a 1,14 millones, cifra similar a la observada en 2015. No obstante, el cierre de 2023 registró un incremento cercano al 1% en la matrícula de educación privada. A su vez, los estudiantes de universidades públicas disminuyeron 0,5% frente a 2022, alcanzando 1,3 millones. Tanto las IES privadas como las públicas enfrentan el reto de ajustar sus ofertas educativas hacia

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	22 de 56
Versión No.	1		

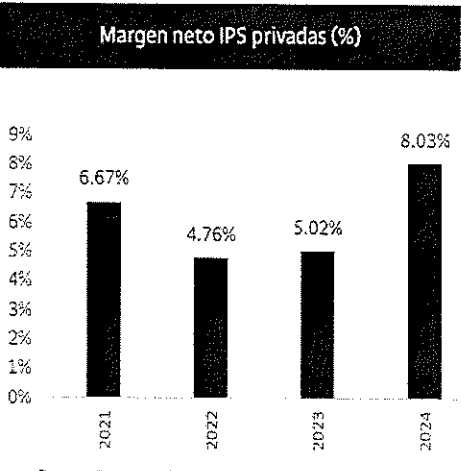
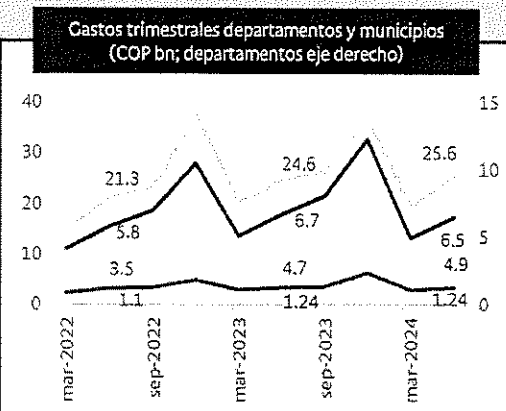
programas alineados con necesidades del mercado laboral y con la capacidad económica de estudiantes y familias. Adicionalmente, para 2025 y años posteriores, factores como la transición demográfica, los costos de matrícula y cambios de preferencia continuarían incidiendo en decisiones educativas hacia programas de ciclos cortos, orientados a habilidades laborales, especialmente en sectores como tecnología, entretenimiento u oficios tradicionales.



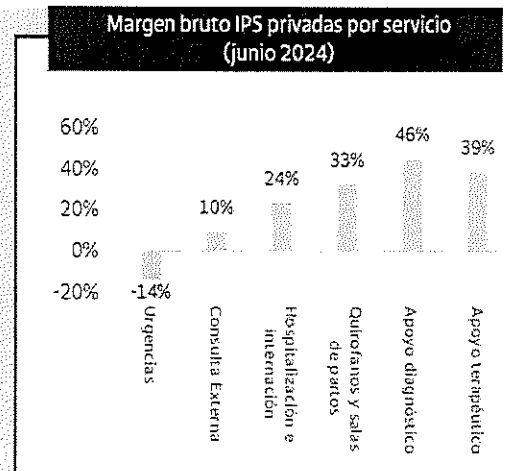
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



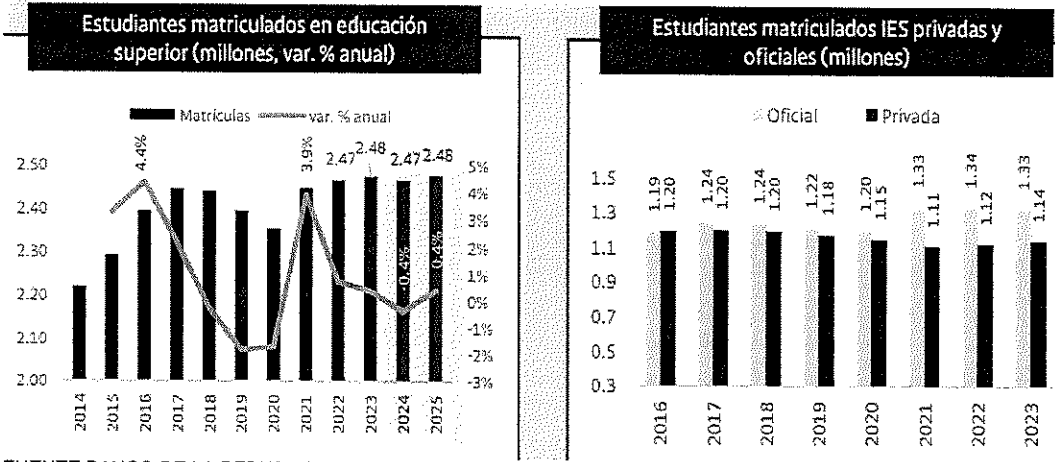
FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)



ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	23 de 56
Versión No.	1		



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)

SECTOR FINANCIERO

El año 2024 representó un periodo desafiante para el sistema financiero, principalmente por el entorno de tasas de interés aún elevadas, bajo crecimiento económico, deterioro en la inversión, incremento en provisiones y mayores requerimientos para el otorgamiento de crédito. Lo anterior se reflejó en una marcada desaceleración del crecimiento nominal de la cartera crediticia bruta, con ritmos apenas superiores al 0%, lo cual presionó las utilidades de las entidades financieras debido al alto y persistente gasto en provisiones. No obstante, de acuerdo con análisis sectoriales consultados, se estimaba que el ciclo crediticio iniciaría una recuperación paulatina.

En efecto, tras desacelerarse hasta 0,94% anual en abril (mínimo registrado en 2024), se proyectaba que la cartera bruta consolidaría una recuperación en sincronía con una mejor coyuntura macroeconómica, para cerrar 2024 con un crecimiento cercano al 1,7% anual. Asimismo, para 2025 se estimaba un desempeño más favorable, con un avance al último trimestre del 4,2% anual, explicado en parte por menores requerimientos de los establecimientos de crédito (EC) y por los efectos sobre desembolsos asociados al Pacto por el Crédito.

Bajo este escenario, también se anticipaba una corrección gradual en los indicadores de cartera vencida. Luego de elevarse en abril hasta 5,25%, nivel máximo no observado en los últimos 20 años, se estimaba que el índice de cartera vencida (ICV) continuaría su retroceso de manera consistente, alcanzando 5% al cierre de 2024 y 4,8% en 2025. Esta moderación se sustentaba en una mejor coyuntura macroeconómica y en los efectos rezagados de campañas de reestructuración crediticia. Entre los principales factores se destacaban un mejor panorama de actividad económica, continuidad del proceso de desinflación, reducción gradual de tasas de interés y acciones de redefinición o ajuste de créditos por parte de los EC hacia clientes con potenciales dificultades de pago.

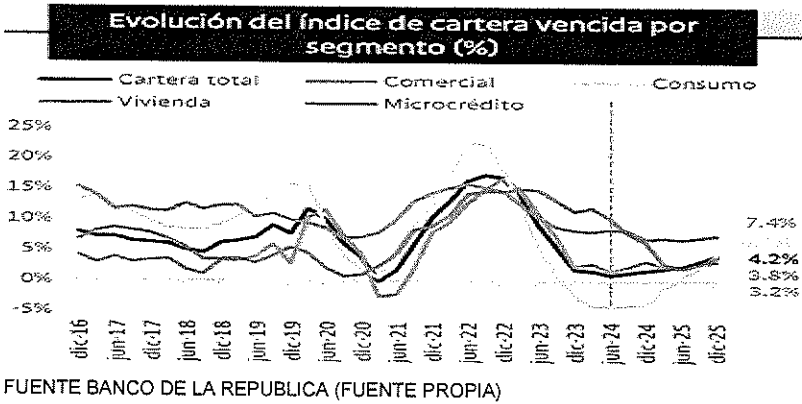
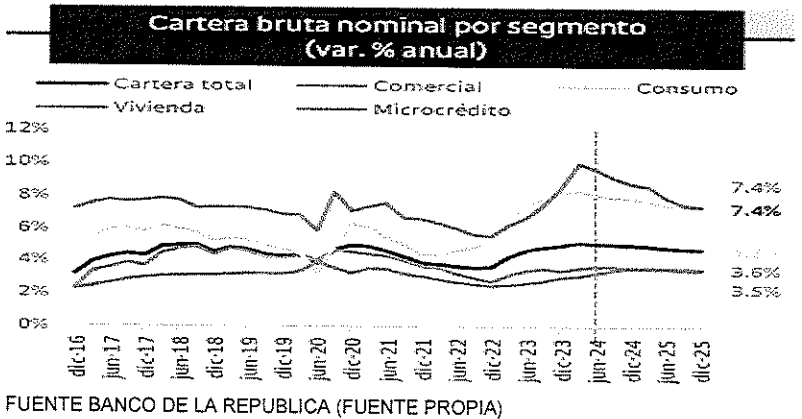
No obstante, se advertía que, aunque el ritmo de crecimiento podría ser menor, el deterioro crediticio se mantendría elevado en el corto plazo, afectando la rentabilidad y los niveles de provisiones en el sistema financiero. En síntesis, durante la segunda mitad de 2024 los bancos continuaron enfrentando los efectos de altas tasas de interés, bajo crecimiento económico y menor demanda de crédito. Sin embargo, se proyectaba un escenario más favorable para 2025, asociado a mejores registros de inversión y consumo, junto con tasas de interés más bajas, lo cual podría impulsar la colocación de cartera y contribuir al descenso de la morosidad. Adicionalmente, medidas como la reactivación de Mi Casa Ya, la reducción del encaje bancario y el apoyo del FNG se identificaban como factores relevantes para dinamizar el crédito en sectores estratégicos como vivienda, agro, industria y turismo.

En cuanto a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el panorama se mantuvo incierto en tanto la reforma pensional sancionada el 16 de julio avanzara en su reglamentación. Como se ha analizado en informes sectoriales sobre la reforma, el nuevo esquema se estructura en cuatro pilares: contributivo, semicontributivo, solidario y de ahorro voluntario. En términos de impacto sobre mercados, se estimaba que los flujos de aportes podrían caer cerca de un 63%, lo cual afectaría el mercado de capitales en el largo plazo, en la medida en que se iniciara la desacumulación de los portafolios a medida que

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	24 de 56
Versión No.	1		

los afiliados alcanzaran la edad de pensión. En el mercado primario, se anticipaba un efecto más inmediato, dado que la acumulación de capital en los portafolios de inversión sería más lenta. No obstante, también se advertía que existían demandas de inconstitucionalidad que podrían influir en el alcance definitivo de los cambios.

Durante 2024, se evidenciaron resultados favorables en términos de rentabilidad de los fondos, cerrando el primer trimestre de 2024 con una rentabilidad ponderada superior al 15%, asociada, entre otros factores, al aumento en la participación de títulos de deuda emitidos por la Nación dentro de los portafolios, la cual superaba el 35%, con desempeño favorable desde 2022. En conclusión, se estimaba que el nuevo esquema limitaría el monto de aportes percibido por estas entidades, lo cual se vería acompañado por propuestas de disminución gradual en el porcentaje de comisión de administración; no obstante, se contemplaban mecanismos de compensación parcial, como el cobro de comisión sobre activos administrados (AUM) de hasta 0,7%.



TELECOMUNICACIONES

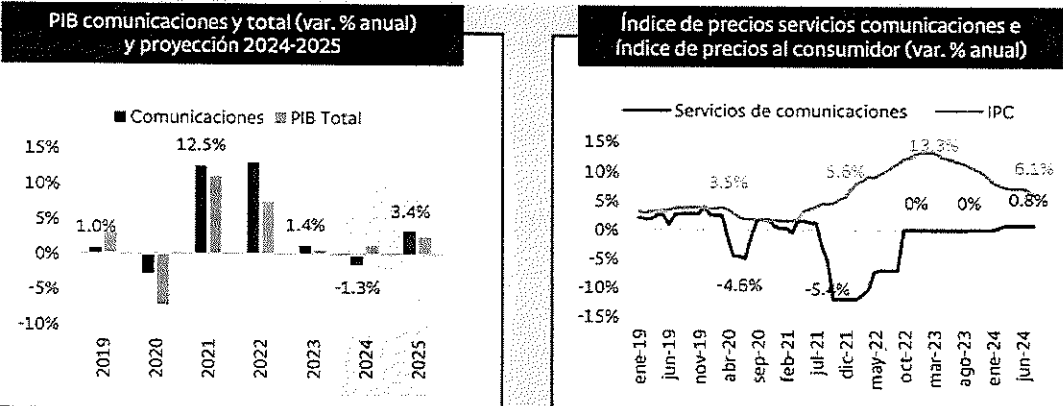
El sector de telecomunicaciones en Colombia ha presentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de conectividad y la digitalización de la economía. De acuerdo con estimaciones sectoriales consultadas, para 2024 se proyectaba una leve corrección del 1,3% en el PIB del sector, seguida de un repunte del 3,4% en 2025. Si bien los avances en conectividad han sido significativos, aún existen amplias oportunidades de expansión, especialmente en la cobertura de zonas rurales y en la implementación de tecnologías como la red 5G, considerada clave para el desarrollo digital del país.

A pesar de este panorama, las empresas del sector enfrentan desafíos relevantes a nivel microeconómico. La intensa competencia ha generado una presión de precios que ha impactado los márgenes de rentabilidad, dificultando incrementos sostenidos en las ganancias. Este contexto se complejiza por la necesidad de realizar inversiones significativas en capital (capex), las cuales pueden representar hasta un 20% de los ingresos de las compañías, destinadas a fortalecer infraestructura, ampliar cobertura y soportar el crecimiento del tráfico de datos. Adicionalmente, la alta concentración del mercado en pocas empresas limita la capacidad de mantener márgenes financieros saludables y puede generar desequilibrios competitivos que restrinjan la innovación.

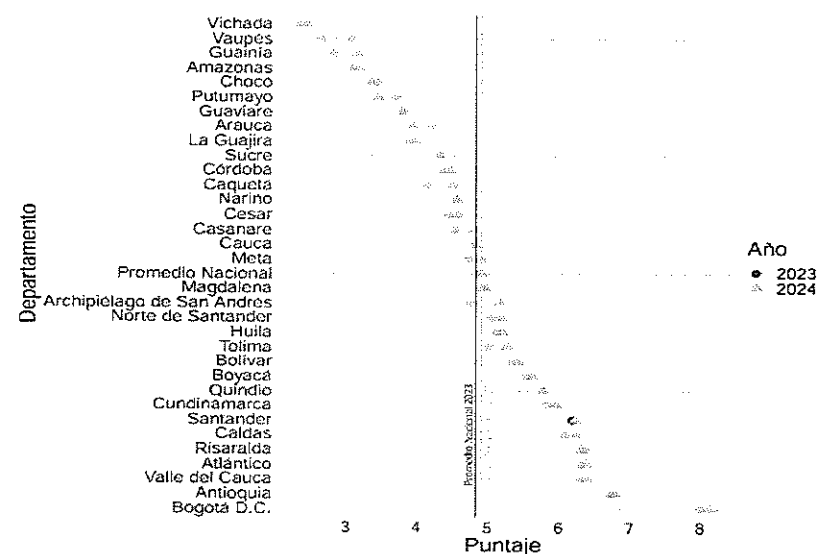
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	25 de 56
Versión No.	1		

Uno de los principales retos del sector corresponde a la reducción de brechas digitales en poblaciones y zonas rurales, donde el acceso a internet de alta velocidad continúa siendo limitado. La implementación de tecnologías como la fibra óptica y el 5G resulta fundamental no solo para ampliar cobertura, sino también para habilitar el desarrollo de nuevas industrias y servicios. En este sentido, las oportunidades se encuentran asociadas a la modernización de infraestructura, lo cual puede potenciar la adopción de 5G y el desarrollo de soluciones de valor agregado, como servicios en la nube y ciberseguridad, diversificando las fuentes de ingresos del sector.

Finalmente, la evolución de la industria en mercados internacionales sugiere que podrían presentarse procesos de consolidación mediante fusiones y adquisiciones, orientados a garantizar sostenibilidad en el largo plazo. Este tipo de movimientos permitiría generar sinergias, reducir costos operativos y fortalecer el poder de negociación. No obstante, resulta esencial que dichas consolidaciones no afecten la competencia ni los derechos de los consumidores, manteniendo un equilibrio adecuado en la oferta y calidad de los servicios. En conclusión, el sector de telecomunicaciones en Colombia mantiene perspectivas favorables, y aquellas empresas que inviertan en infraestructura, adopten nuevas tecnologías y gestionen adecuadamente los riesgos estarán mejor posicionadas para liderar su desarrollo.



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA (FUENTE PROPIA)
INDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD SANTANDER 2024

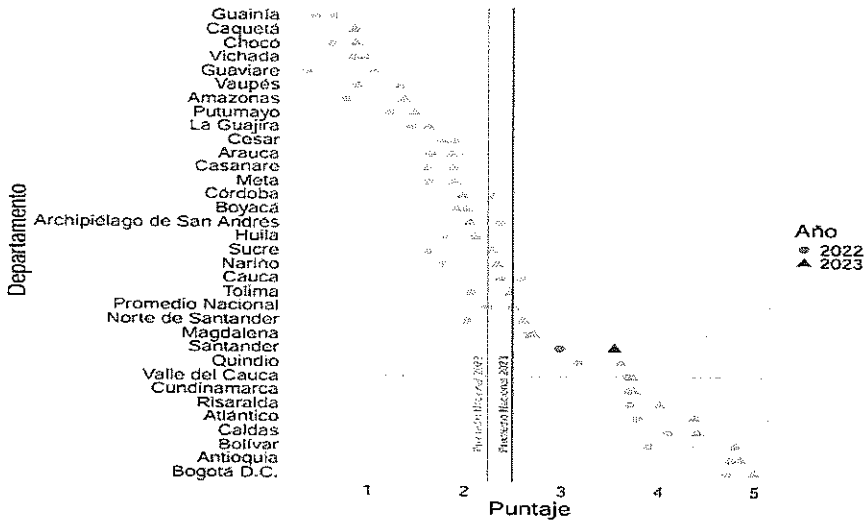


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Competitividad y muestra que en 2024 el puntaje fue de 6.2, lo que implicó una variación de 0 puntos frente al año anterior

ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE INTERNACIONALIZACIÓN- SANTANDER 2024

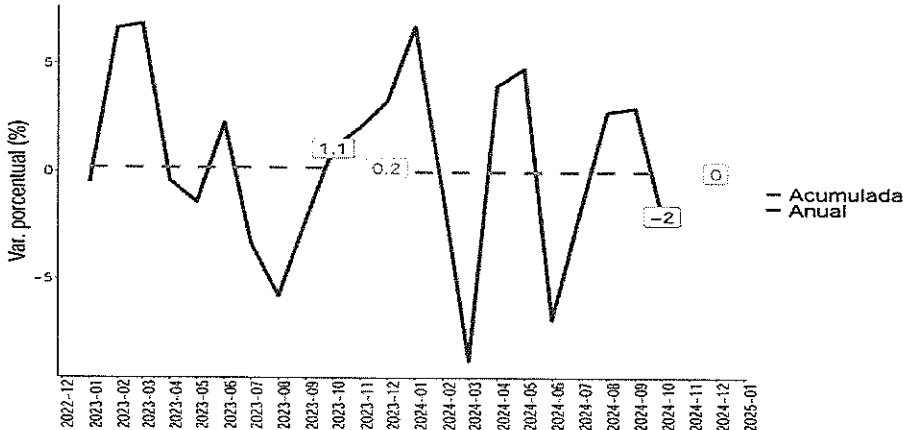
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	26 de 56
Versión No.	1		



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2023 el puntaje fue de 3.5, lo que implicó una variación de 0.6 puntos frente al año anterior.

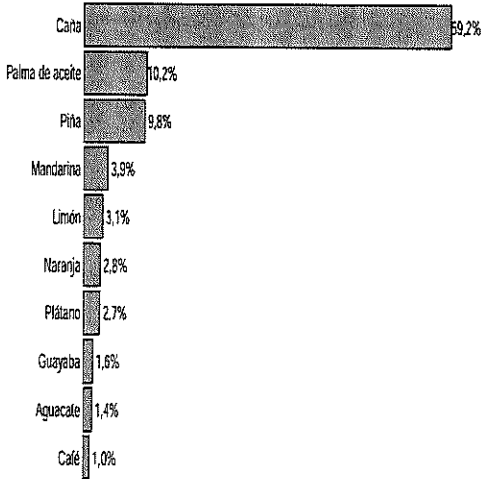
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MENSUAL SANTANDER 2024



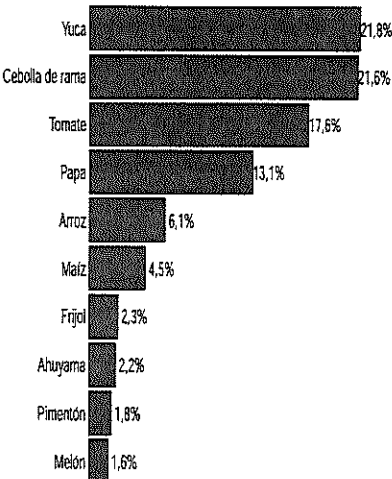
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

CULTIVOS SANTANDER 2024

CULTIVOS PERMANENTES



CULTIVOS TRANSITORIOS

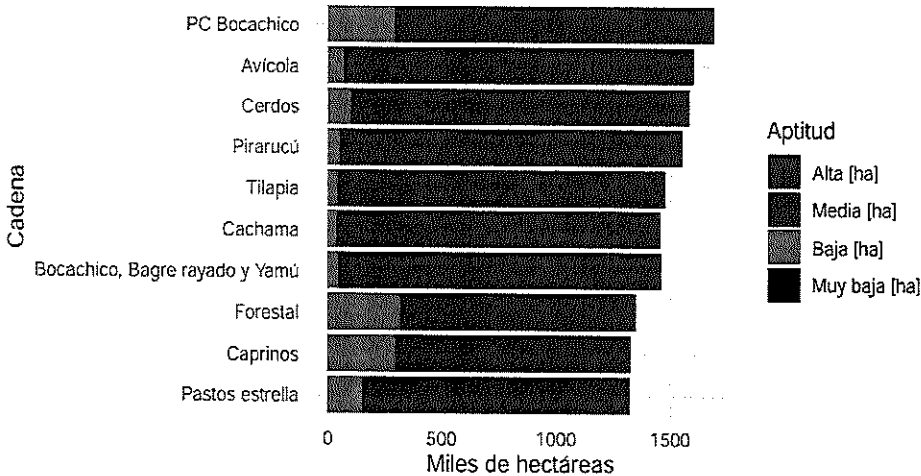


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

APTITUD AGROPECUARIA: SANTANDER 2024

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

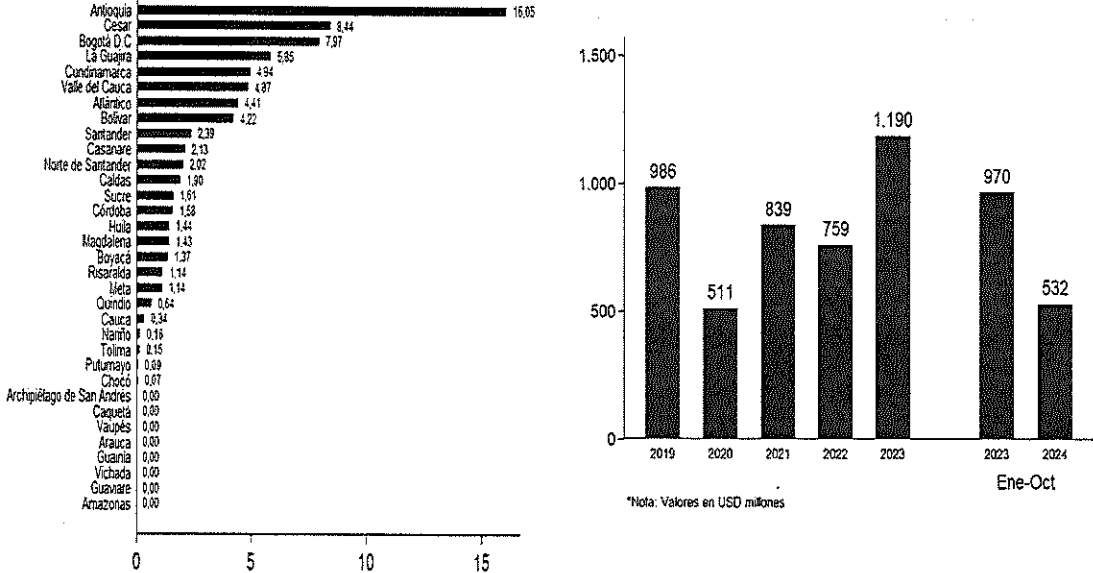
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	27 de 56
Versión No.	1		



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

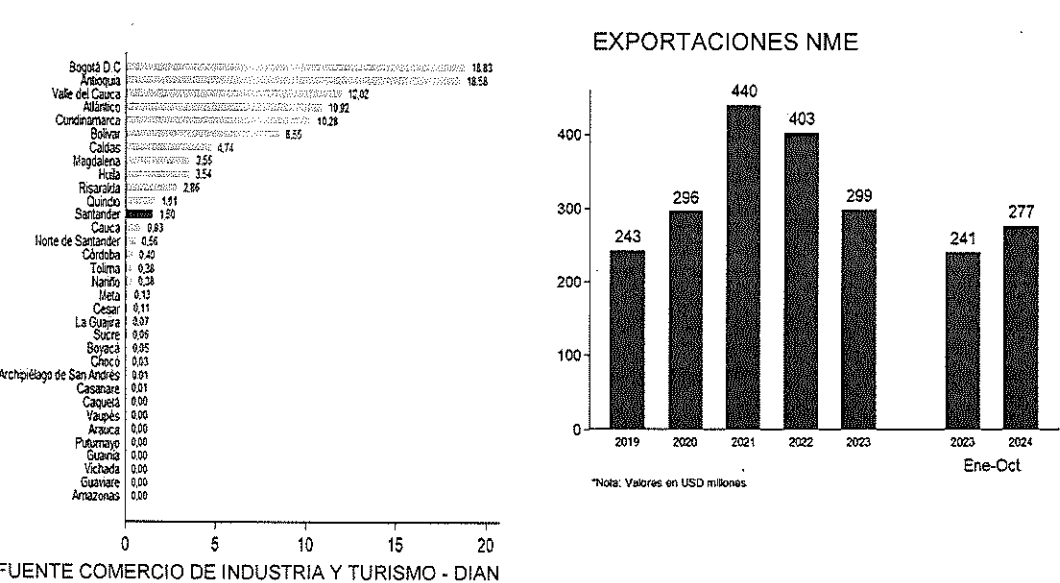
EXPORTACIONES TOTALES SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

La gráfica muestra que las exportaciones de Santander representaron el 2,39 % de las exportaciones nacionales.

EXPORTACIONES NO MINERO ENERGÉTICAS DE SANTANDER 2024



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	28 de 56
Versión No.	1		

La gráfica muestra que las exportaciones no minero energéticas de Santander representaron el 1,5 % del total nacional

EXPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTO SANTANDER 2024

V1	Año completo				Año acumulado*			
	2022	2023	Var. % 23	Part. % 2023	2023	2024	Var. % 24	Part. % 2024
Total	758.996	1.189.516	56,7	100,0	969.641	531.688	-45,2	100,0
Minero - energético	356.383	890.532	149,9	74,9	728.671	254.343	-65,1	47,8
No Minero - energético	402.613	298.984	-25,7	25,1	240.971	277.346	15,1	52,2
Agropecuario	272.475	142.710	-47,6	12,0	110.753	144.076	30,1	27,1
Agroindustrial	21.475	55.508	158,5	4,7	48.238	63.997	32,7	12,0
Industria Liviana	37.314	33.819	-9,4	2,8	28.347	24.078	-15,1	4,5
Industria básica	25.629	33.255	29,8	2,8	25.778	15.765	-38,8	3,0
Maquinaria y equipo	42.298	29.699	-29,8	2,5	24.809	27.016	8,9	5,1
Industria automotriz	3.409	3.956	16,0	0,3	3.015	2.402	-20,3	0,4
Demás productos	12	38	233,4	0,0	32	11	-64,3	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.

Nota: Según clasificación MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - DIAN

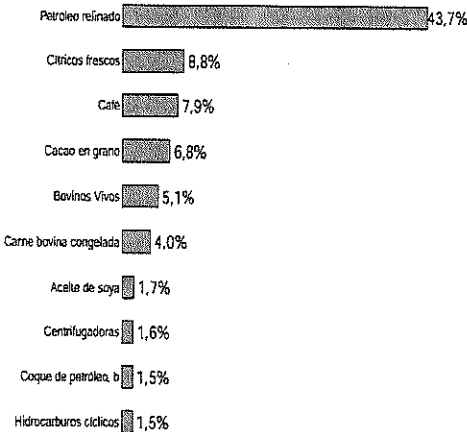
Las exportaciones del departamento aumentaron 56,7% entre 2022 y 2023

A 2024, disminuyeron 45,2% con respecto al mismo periodo del año anterior

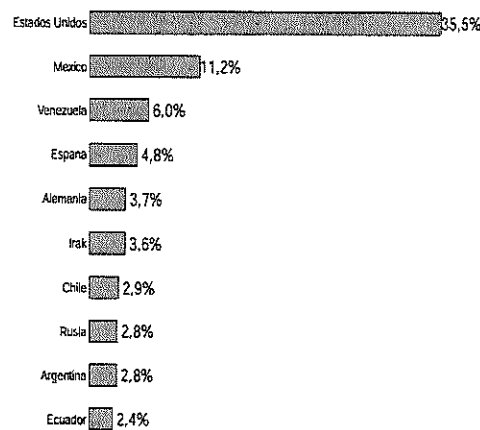
El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos minero-energéticos.

EXPORTACIONES POR PRODUCTO Y PAÍS SANTANDER 2024

PRINCIPALES PRODUCTOS

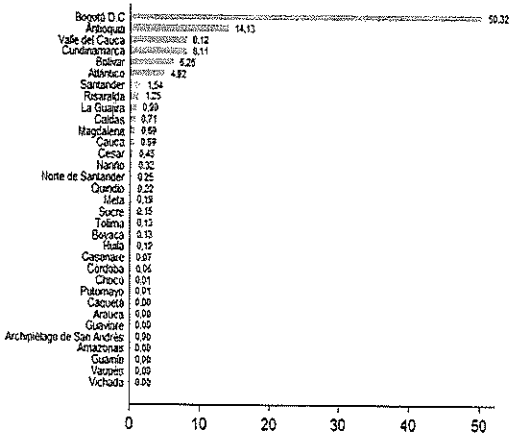


PRINCIPALES DESTINOS



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

IMPORTACIONES TOTALES DE SANTANDER 2024



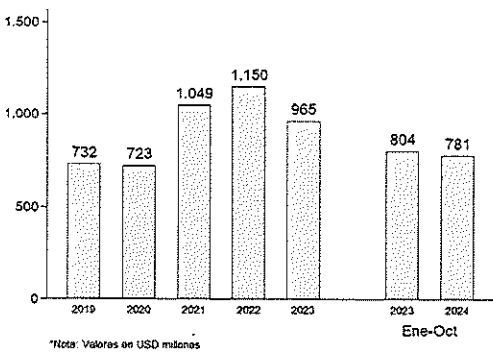
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO – DIAN

La gráfica muestra que las importaciones de Santander representaron el 1,54 % de las exportaciones nacionales

COMERCIO EXTERIOR POR ACUERDO COMERCIAL SANTANDER 2024

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

IMPORTACIONES TOTALES



*Nota: Valores en USD millones

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	29 de 56
Versión No.	1		

Acuerdo	Miles dólares FOB		Var. %	Part. % 2024
	2023	2024		
Estados Unidos	333.779	188.799	-43,4	35,5
Unión Europea	195.163	61.102	-68,7	11,5
México	60.098	59.299	-1,3	11,2
Venezuela	12.265	31.822	159,5	6,0
CAN	74.900	26.464	-64,7	5,0
Mercosur	58.060	26.452	-54,4	5,0
Chile	40.099	15.516	-61,3	2,9
Triángulo Norte	12.550	8.572	-31,7	1,6
Canadá	17.828	5.579	-68,7	1,0
Costa Rica	13.969	5.460	-60,9	1,0
Puerto Rico	8.164	3.849	-52,9	0,7
Reino Unido	14.173	1.440	-89,8	0,3
EFTA	90	985	994,4	0,2
Corea del Sur	335	138	-58,8	0,0
Israel	99	165	66,7	0,0

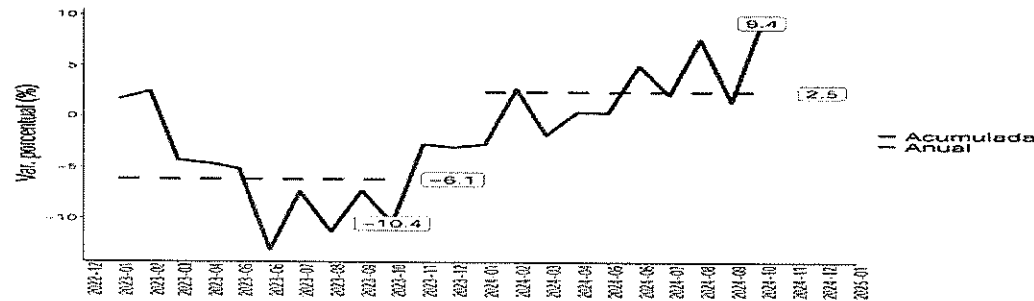
EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Acuerdo	Miles dólares CIF		Var. %	Part. % 2024
	2023	2024		
Estados Unidos	301.999	331.963	9,9	42,5
CAN	54.622	52.990	-3,0	6,8
Mercosur	96.777	47.340	-51,1	6,1
Canadá	39.108	48.039	22,8	6,1
Unión Europea	49.210	44.030	-10,5	5,6
México	29.917	38.304	28,0	4,9
Chile	13.600	15.611	14,8	2,0
Corea del Sur	5.180	5.902	13,9	0,8
Reino Unido	3.919	1.169	-70,2	0,1
EFTA	631	455	-27,9	0,1
Venezuela	955	927	-2,9	0,1
Puerto Rico	8	13	62,5	0,0
Triángulo Norte	4	8	100,0	0,0
Costa Rica	23	17	-26,1	0,0
Israel	509	385	-24,4	0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

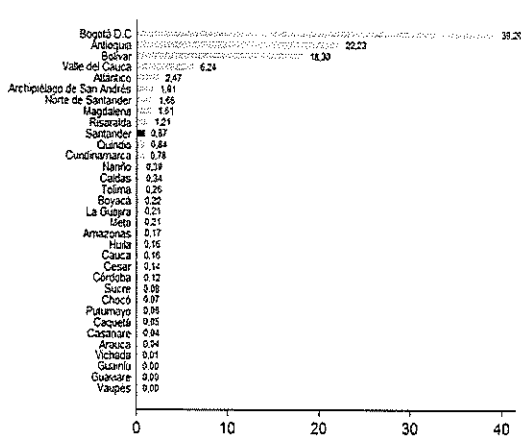
COMERCIO INTERNO SANTANDER 2024



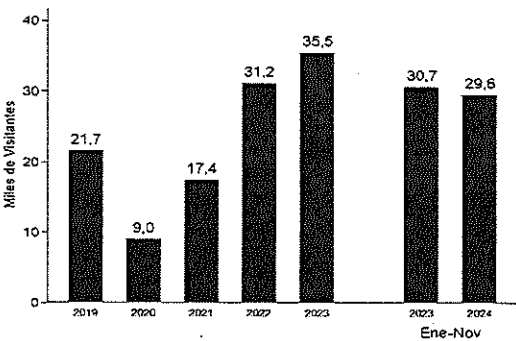
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

En la figura se muestra que el indicador de ventas del comercio minorista en 2024 creció 9.4% frente al 2023

VISITANTES NO RESIDENTES SANTANDER 2024



VISITANTES NO RESIDENTES

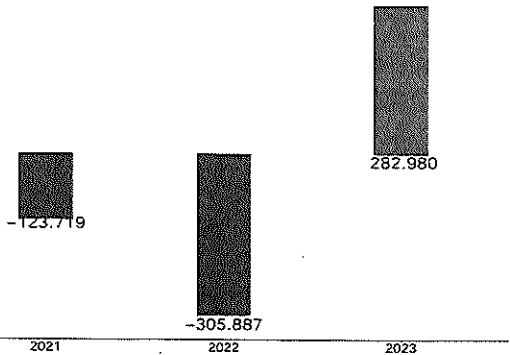


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

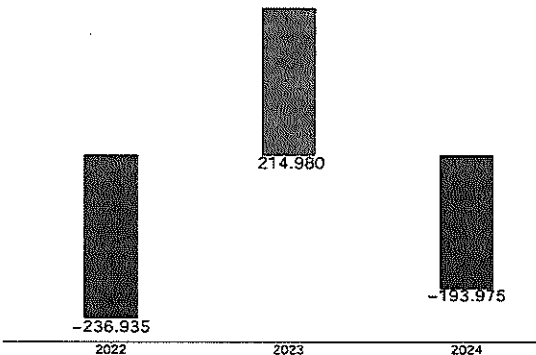
La gráfica muestra que la llegada de visitantes no residentes a Santander representó el 0,87 % del total nacional

BALANZA COMERCIAL SANTANDER 2024

AÑO COMPLETO



AÑO ACUMULADO



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACION SANTANDER 2024

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	30 de 56
Versión No.	1		

Partida	Descripción	Año completo			Año acumulado*		
		2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
2710	Petróleo refinado	387.995	297.414	840.481	279.276	683.773	232.316
0901	Café	209.635	154.270	63.058	139.435	44.516	42.150
0805	Citrícos frescos	22.065	38.144	36.906	34.163	29.962	46.702
1518	Grasas y aceites, an	0	0	31.247	0	31.247	0
2902	Hidrocarburos cíclicos	6.655	17.398	24.342	15.307	18.115	8.020
0202	Carne bovina congelada	37.986	42.746	24.331	37.094	20.411	21.527
2701	Hullas	1.253	28.104	18.079	28.104	14.393	4.515
2713	Coque de petróleo, b	0	17.550	16.600	9.587	16.173	8.150
0201	Carne bovina refrigerada	21.300	17.395	10.274	15.319	8.962	260
2704	Coques y semicoques	2.319	7.301	9.812	0	9.812	0
8421	Centrifugadoras	7.967	13.048	8.104	11.865	6.287	8.350
3923	Artículos para el transporte o envasados	5.654	7.110	6.222	5.443	5.407	5.353
1511	Aceite de palma	0	4.985	5.679	4.378	4.790	6.348
1801	Cacao en grano	18.685	3.655	5.386	3.655	3.663	36.134
8422	Máquinas para lavar	4.424	4.776	4.546	2.783	3.818	6.769
	Subtotal	725.937	653.896	1.105.067	586.409	901.329	426.594
	Participación %	86	86	93	87	93	80
	Exportaciones del Departamento de Santander	838.867	758.996	1.189.516	675.961	969.641	531.688

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

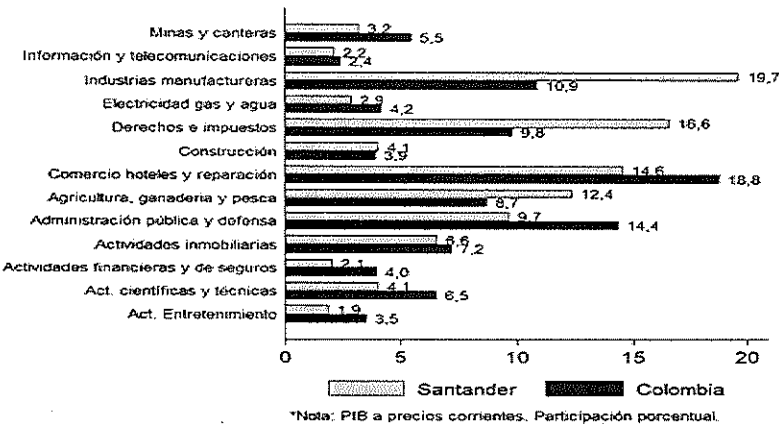
PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACION SANTANDER 2024

Partida	Descripción	Año completo			Año acumulado*		
		2021	2022	2023	2022C	2023C	2024C
1005	Maíz	146.886	179.332	171.704	150.334	140.818	115.902
1001	Trigo y morcajo	125.872	141.280	102.137	118.096	84.682	102.119
2304	Residuos de aceite de soja	86.368	80.529	92.785	71.634	80.639	62.788
1201	Habas de soja	45.644	45.857	54.633	42.210	41.060	36.925
0402	Leche concentrada	36.818	67.597	43.893	61.253	37.223	34.637
7408	Alambre de cobre	70.227	56.424	37.632	49.546	30.370	24.773
8544	Hilos, cables coaxiales	34.295	41.527	33.401	35.430	26.957	34.196
3901	Polímeros de etileno	32.351	30.568	25.040	26.438	22.146	21.638
2710	Petróleo refinado	27.929	50.278	22.951	44.636	22.683	23.668
8471	Máquinas para procesamiento de datos	58.190	11.421	19.829	8.392	16.196	11.794
4011	Neumáticos nuevos	13.395	10.582	12.810	8.722	10.038	15.560
8708	Partes de vehículos	11.562	14.452	12.655	12.429	11.394	8.564
8714	Partes y accesorios	45.566	17.570	8.135	16.300	7.013	7.881
8502	Grupos electrógenos	5.164	3.499	7.777	2.657	6.942	3.372
8413	Bombas para líquidos	4.657	6.956	7.256	6.008	6.208	6.112
	Subtotal	744.923	757.871	652.639	654.086	544.368	509.929
	Participación %	71	66	68	66	68	65
	Importaciones del Departamento de Santander	1.049.361	1.150.413	965.482	990.142	803.864	781.496

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

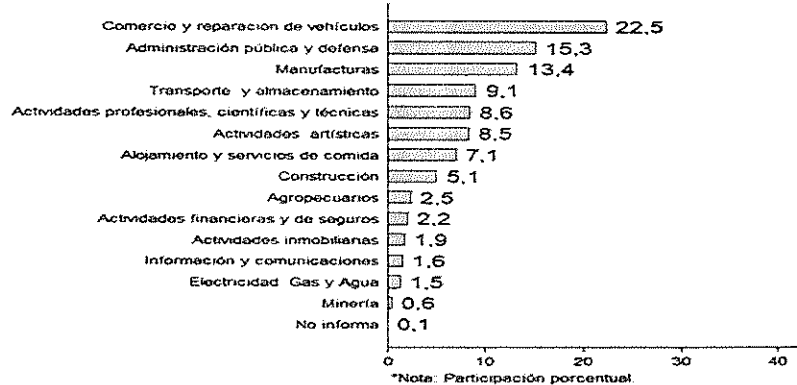
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

COMPOSICION SECTORIAL PIB SANTANDER 2024 (PR)



FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

MERCADO LABORAL SANTANDER 2024 (PR)



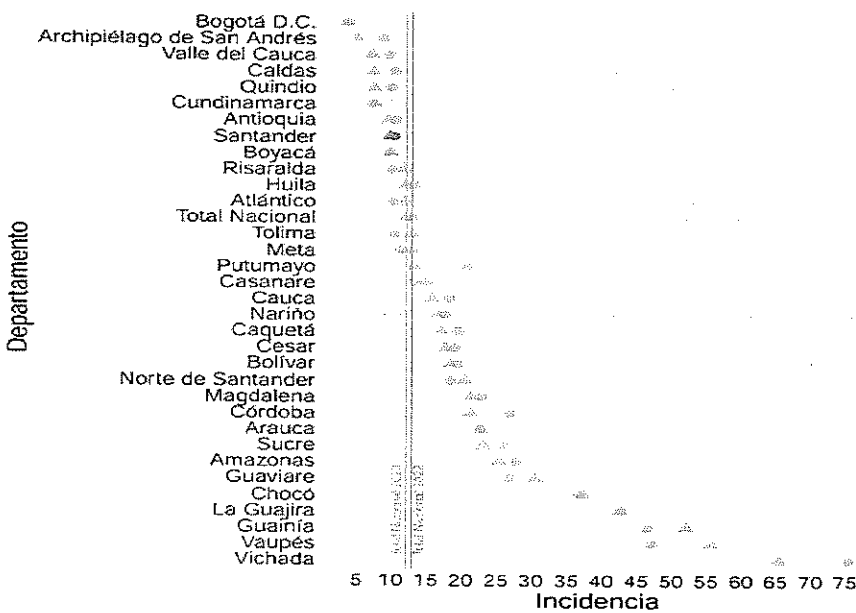
FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura muestra que, durante el 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 22,5% del total de ocupados

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	31 de 56
Versión No.	1		

POBREZA MULTIDIMENSIONAL SANTANDER 2024 (PR)

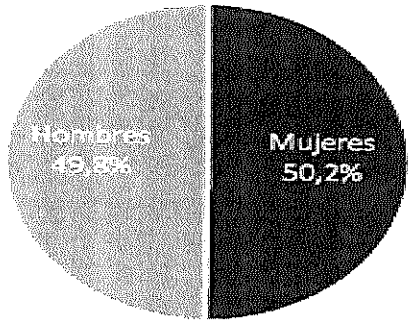


FUENTE COMERCIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 9.8, lo que implicó una variación de -0.6 puntos frente al año anterior

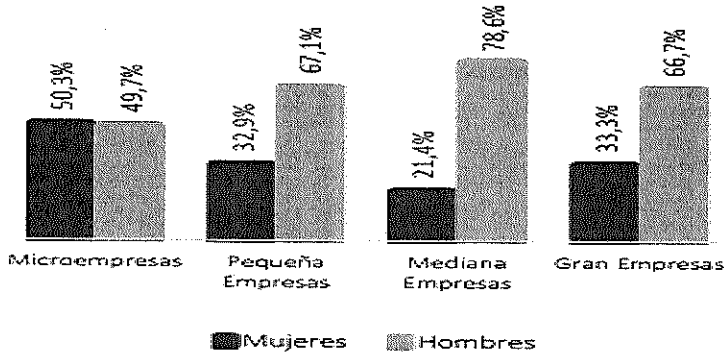
DINÁMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL FEMENINO SANTANDER 2024

Las mujeres tienen a su cargo el 50,2% de las empresas de Santander que significan 38.152 negocios gerenciados por mujeres, en contraste con las 37.800 compañías a cargo de hombres en la región. El 98,1% de las empresarias tienen entre 0 y 4 empleados, esta proporción es de 97,0% para los hombres.



FUENTE COMPITE 360

Por tamaño empresarial se encuentra que la participación de la mujer como propietaria es mayor en la microempresa, en el cual el 50,3% de estos negocios estaban bajo la dirección de una mujer

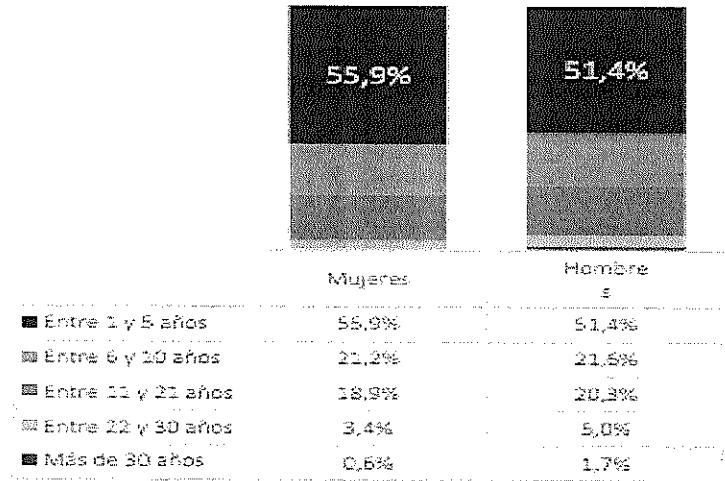


FUENTE COMPITE 360

La mayor proporción de empresas con una antigüedad entre 1 y 5 años es liderada por las mujeres que con 21.316 unidades productivas representan el 55,9% en el 2022 del total de unidades productivas al mando de las empresarias.

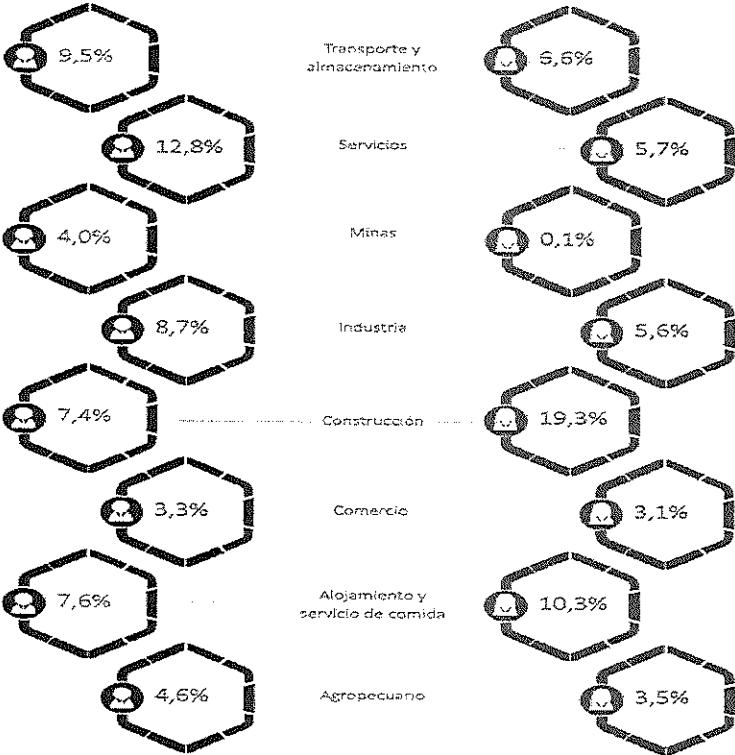
Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	32 de 56
Versión No.	1		



FUENTE COMPITE 360

MARGEN DE UTILIDAD NETA DE LAS EMPRESAS POR SECTOR PRODUCTIVO 2024 POR SEXO SANTANDER



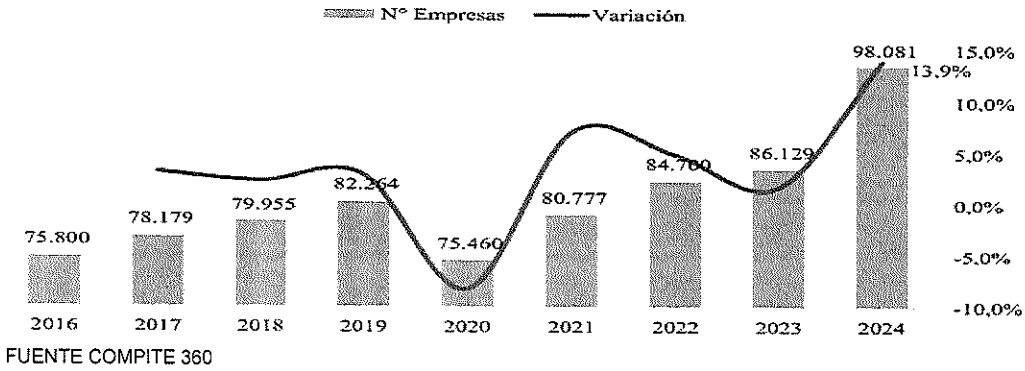
FUENTE COMPITE 360

Por otra parte, en cuanto a los sectores donde más se crearon empresas, se observa que las mujeres tienen una mayor representatividad en contraste con los hombres, en las actividades de Hoteles y restaurantes (58,9%), Comercio (56,0%), Servicios (54,4%) e Industria (52,0%).

Por su parte, en los otros sectores donde la participación femenina es menor son Construcción (12,6%), Agropecuario (34,8%), Minas (40,0%) y Transporte (41,1%), actividades que están relacionada con los roles donde tradicionalmente los hombres tienen mayor representatividad.

STOCK ANUAL DE EMPRESAS DE SANTANDER 2024

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	33 de 56
Versión No.	1		



Como se observa en el gráfico, el número de empresas en el departamento ha mantenido una tendencia creciente entre los años 2016 y 2024, con excepción del ajuste registrado en 2020 debido a los efectos económicos derivados de la pandemia de la COVID-19, que significó una reducción de 6.804 unidades económicas (-8,3%). A pesar de este retroceso temporal, entre 2021 y 2024, el registro empresarial se recuperó consistentemente, con una expansión promedio de 6,9% en este periodo.

Para el año 2024, se destaca un crecimiento importante del 13,9%, alcanzando un stock de 98.081 unidades productivas, lo que constituye el mayor incremento registrado en los últimos años. Este resultado refleja no solo la solidez y adaptabilidad del sector empresarial local, sino también el impacto positivo de las políticas de fomento económico y las condiciones favorables del mercado.

La distribución del tamaño del tejido empresarial ha mostrado consistencia durante los últimos nueve años, manteniendo una clara predominancia de microempresas, que continúan representando más del 95,0% del total de unidades productivas registradas en la jurisdicción de la CCB.

En 2024, el stock de empresas con Registro Mercantil activo y renovado estuvo conformado principalmente por microempresas (96,6%), seguidas de las pequeñas (2,7%), medianas (0,6%) y grandes (0,2%).

Aunque la composición por tamaño presentó mínimas variaciones en comparación con el año anterior, sobresalen algunos cambios significativos en el comportamiento del tejido empresarial.

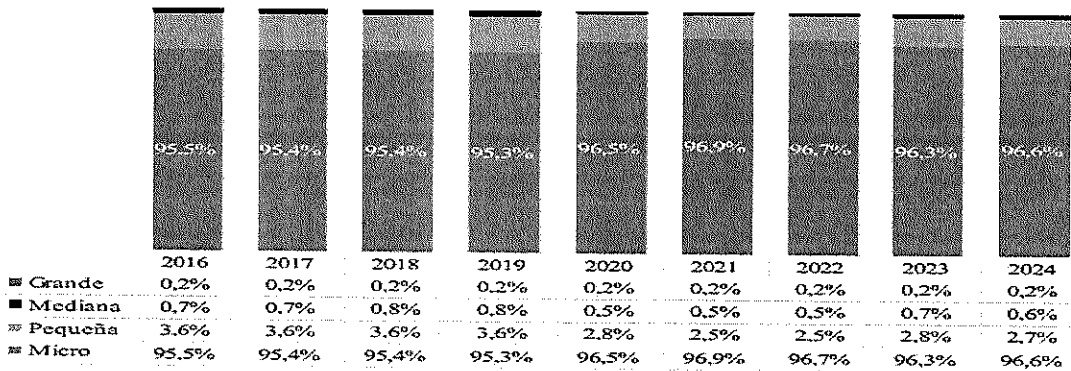
En el caso de las microempresas, se registró un aumento significativo del 14,2%, pasando de 82.914 unidades productivas en 2023 a 94.697 en 2024. Este crecimiento está alineado con las estrategias de fortalecimiento y fomento empresarial implementadas en la región.

Las pequeñas empresas, por su parte, también crecieron, aunque a un menor ritmo, con un incremento del 6,3%, al pasar de 2.446 en 2023 a 2.601 en 2024. En contraste, las medianas y grandes empresas mostraron un crecimiento más moderado, con aumentos del 1,1% y 2,0%, respectivamente.

Lo anterior destaca la resiliencia y el dinamismo del tejido empresarial local. Este comportamiento resulta particularmente relevante, ya que una mayor participación de pequeñas y medianas empresas favorece mejoras en la competitividad y en la capacidad de innovación del sector productivo.

Además, contribuye al fortalecimiento del empleo y a la reducción de las brechas de productividad en la región.

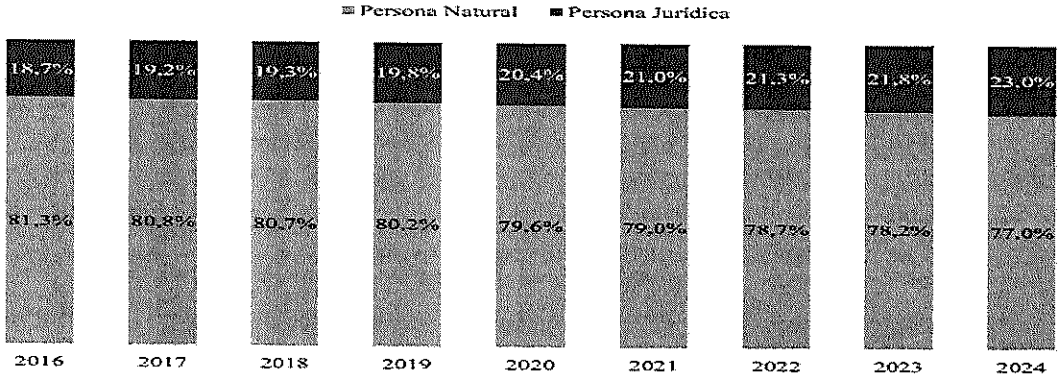
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48		Página 34 de 56
Versión No.	1		



FUENTE COMPITE 360

Al estudiar el comportamiento del tejido empresarial por tipo de organización jurídica, se observa un crecimiento continuo en la participación de las sociedades con matrícula mercantil activa y renovada. En el año 2024, se registraron 22.528 empresas bajo esta naturaleza jurídica, lo que representó un incremento del 19,9% respecto al año anterior, con 3.740 nuevas incorporaciones.

Este desempeño refuerza la relevancia de las sociedades en el tejido empresarial, evidenciando su potencial en términos de formalidad, acceso a financiamiento, consolidación en el mercado y capacidad de generar alianzas estratégicas. Por otra parte, aunque las personas naturales continúan representando la mayor parte del Registro Mercantil, su participación relativa ha disminuido paulatinamente, pasando de 81,3% en 2016 a 77,0% en 2024.



FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SANTANDER 2024
A nivel sectorial, el 43,5% del stock de empresas inscritas en la CCB en 2024 correspondieron a Comercio, seguido por Industria manufacturera (12,4%) y Servicios de comida y alojamiento (10,8%). En conjunto, estas tres grandes divisiones representaron el 66,7% del tejido empresarial de la jurisdicción en ese año. De las 21 actividades económicas presentadas en la tabla 1, las mayores variaciones con respecto al 2023 se presentaron en las Actividades de los hogares en calidad de empleadores (42,9%), en Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (29,2%), en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (22,7%) y en Explotación de minas y canteras (19,8%). Por otra parte, el sector cuyo stock de unidades productivas mostró la menor variación es Administración pública y defensa (3,8%).

El Comercio es el sector de mayor importancia en la región, con un total de 42.665 empresas en el 2024. Es decir, 30.506 unidades económicas más que en la Industria manufacturera (12.159 empresas) y 32.025 más que el sector de Servicios de comida y alojamiento (10.640 empresas).

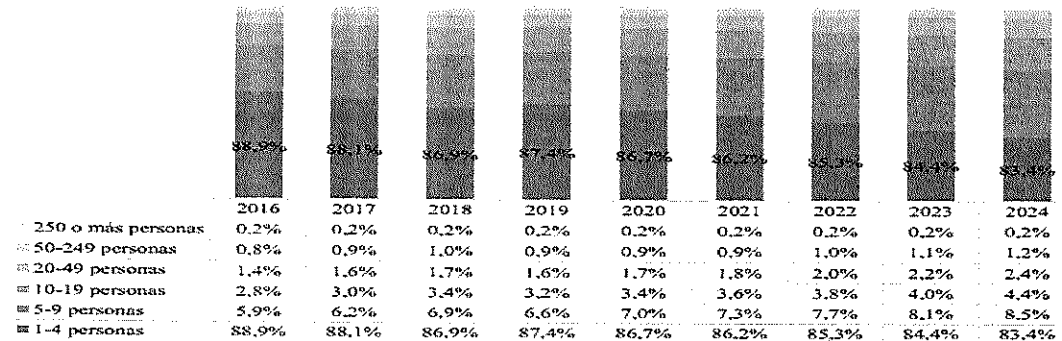
ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	35 de 56
Versión No.	1		

Actividad económica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Comercio	43,8%	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%	43,5%
Servicios de comida y alojamientos	9,4%	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%	10,8%
Industria manufacturera	13,4%	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%	12,4%
Construcción	5,6%	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%	5,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%	5,9%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,2%	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%	3,1%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%	2,9%
Otras actividades de servicio	4,2%	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%	4,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%	2,4%
Información y Comunicaciones	2,1%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%	1,8%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,3%	1,5%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%	1,6%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Explotación de minas y canteras	0,2%	0,3%	0,2%	0,3%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Administración pública y defensa; seguridad social	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE COMPITE 360

STOCK DE EMPRESAS SEGÚN EL NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS SANTANDER 2024

Al analizar la distribución de empresas empleadoras según el número de empleos formales que generan, se encuentra que, a corte de 2024, en promedio, más del 86,4% de las empresas registradas en la jurisdicción de la CCB cada año genera entre 1 y 4 empleos directos. Por su parte, las compañías que emplean entre 5 y 9 puestos de trabajo anualmente representan, en promedio, cerca del 7,1% del stock. Las unidades económicas que contratan entre 10 y 19 personas son, en promedio, el 3,5% del tejido empresarial y aquellas que ocupan entre 20 y 49 empleos representan el 1,8% al año. Finalmente, la proporción de empresas en el Registro Mercantil que contratan directamente más de 50 personas solo alcanza un promedio anual de 0,6% del stock total. En el 2024 el 83,4% de las compañías generaron entre 1 y 4 empleos, el 8,5% emplearon entre 5 y 9 personas, el 4,4% ocuparon entre 10 y 19 personas, el 2,4% contrataron entre 20 y 49 trabajadores, el 1,2% generó entre 50 y 249 puestos de trabajo, y solo el 0,2% de las empresas contrataron 250 empleados o más. Los tres sectores que más mano de obra ocupan en el 2024 son Comercio (16.141), Industria manufacturera (6.099) y Alojamiento y servicios de comida (4.316).



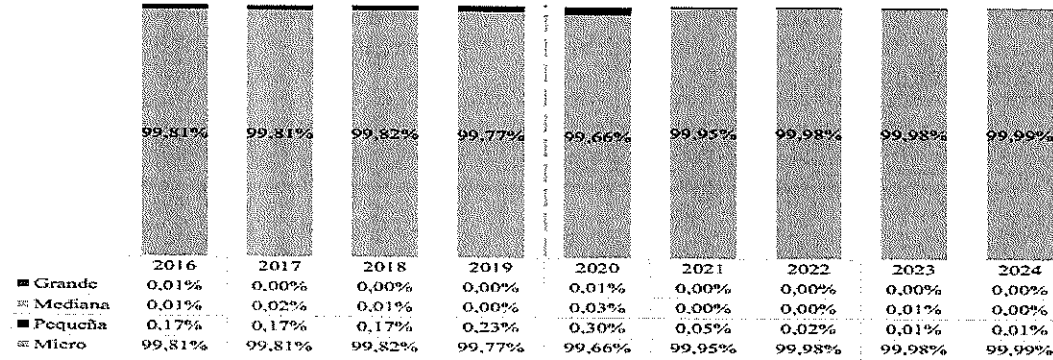
FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN SEGÚN TAMAÑO SANTANDER 2024

Al analizar el tamaño empresarial de los nuevos emprendimientos, se observa que la distribución por tamaño empresarial sigue mostrando consistencia a lo largo de los últimos años. Como es habitual, las microempresas representaron más del 99,0% del total de las

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	36 de 56
Versión No.	1		

unidades productivas registradas. En 2024, específicamente, las microempresas constituyeron el 99,99% del total de empresas creadas, mientras que las pequeñas mantuvieron una participación marginal del 0,01%. De acuerdo con la tendencia reflejada en el gráfico 6, tanto las micro como las pequeñas empresas experimentaron una contracción en comparación con el año anterior. En el caso de las microempresas, se observó una disminución del 5,9%, al pasar de 14.047 en 2023 a 13.224 unidades productivas en 2024. Por otro lado, las pequeñas empresas permanecieron estables en número absoluto, registrando una unidad productiva tanto en 2023 como en 2024. Este comportamiento reafirma los desafíos económicos recientes y su impacto sobre la dinámica de creación empresarial.

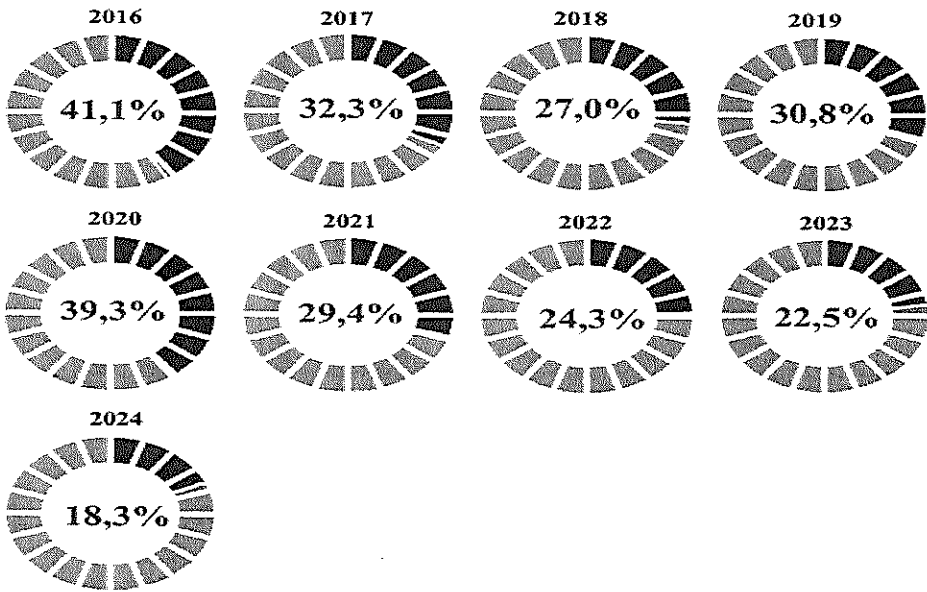


FUENTE COMPITE 360

EMPRESAS CREADAS EN LA JURISDICCIÓN QUE GENERAN AL MENOS UN EMPLEO 2024

Entre el periodo 2016 y 2024 la proporción de empresas generadoras de empleos directos han registrado una reducción de 22,8 puntos porcentuales. Esto, en favor de la creación de unidades productivas unipersonales.

El 18,3% de las empresas registradas en 2024 son empleadoras, es decir, que se constituyeron creando al menos un empleo directo. Lo anterior implica que, de las 13.230 nuevas empresas de ese año, solo 2.420 reportaron haber generado al menos un puesto de trabajo diferente al del emprendedor. Entre los sectores más dinámicos en la creación de empleo se encuentran Comercio, Hoteles y restaurantes e Industria manufacturera, los cuales explican el 59,1% de la participación total del número de nuevas empresas constituidas.



FUENTE COMPITE 360

IPC NACIONAL

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	37 de 56
Versión No.	1		

para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2023	Variación (%)	2024
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,96	0,20	5,67	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

FUENTE DANE

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

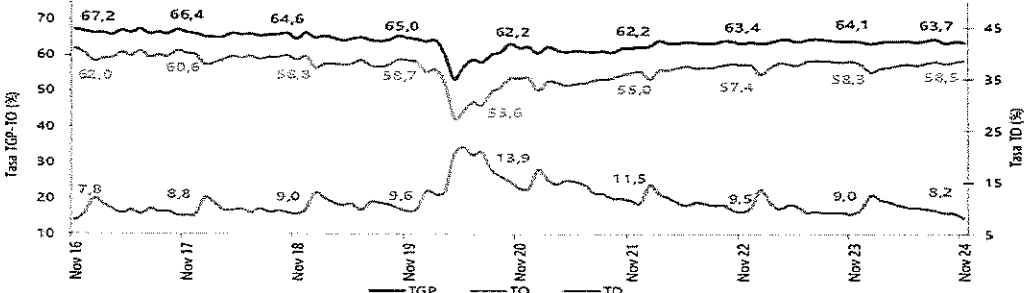
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2023	Variación (%)	2024
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

FUENTE DANE

MERCADO LABORAL

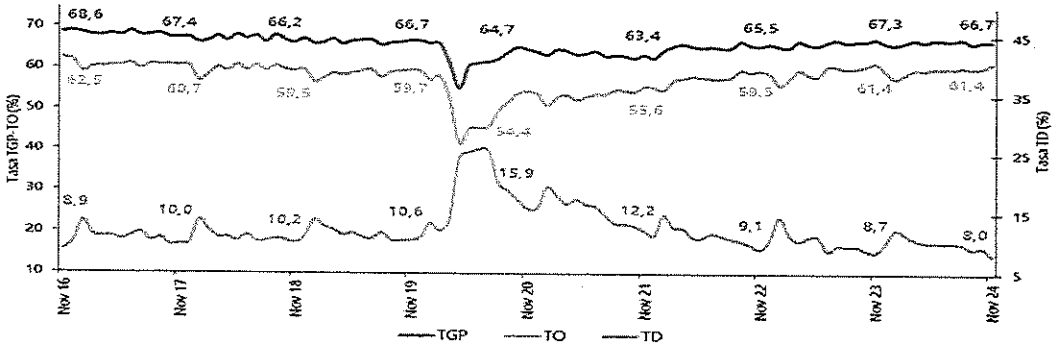
Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



FUENTE DANE

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	38 de 56
Versión No.	1		

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.



FUENTE DANE

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

FUENTE DANE

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

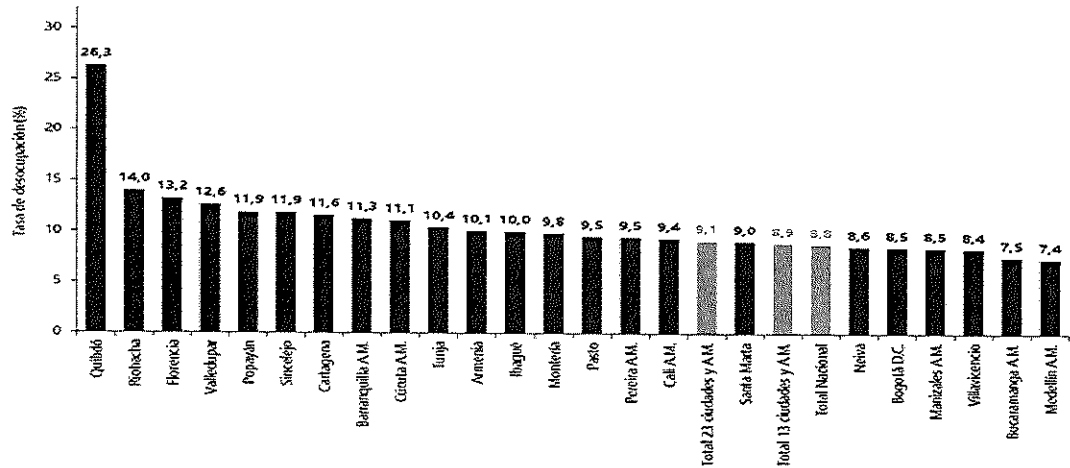
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

FUENTE DANE

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48		Página 39 de 56
Versión No.	1		

desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).



FUENTE DANE

Para noviembre de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.627 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en oficios del hogar (54,3%), y estudiando (25,6%).

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.281	14.627	100	346	
Oficios del Hogar	7.810	7.938	54,3	128	0,9
Estudiando	3.470	3.745	25,6	275	1,9
Otros*	3.001	2.944	20,1	-57	-0,4

FUENTE DANE

PREAMBULO ECONOMICO NACIONAL 2024

Se prevé que el PIB crezca con arreglo a unas tasas moderadas del 1,2% en 2023 y del 1,4% en 2024, antes de repuntar hasta el 3% en 2025. Los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre política lastrarán la demanda interna en 2024. El banco central ha elevado las tasas de interés a su nivel más alto en 25 años para controlar la inflación. La inflación medida por el IPC ha empezado a bajar y está previsto que regrese al rango objetivo del 2-4% en la segunda mitad de 2025. La política monetaria debe evitar una relajación prematura para garantizar que siga bajando la inflación y salvaguardar su credibilidad. Para conseguir la estabilización de la deuda y el cumplimiento de las reglas fiscales, al tiempo que se obtiene un cierto margen fiscal para implantar el ambicioso programa de reformas sociales, será necesario mejorar la eficiencia del gasto y los ingresos públicos. Si se siguieran aumentando los incentivos para la creación de empleo formal reduciendo los costos laborales no salariales y mejorando la formación, se podrían impulsar tanto la productividad como la equidad.

El endurecimiento de la política monetaria, con las tasas de interés en niveles del 13,25% desde mayo, ha contribuido al descenso de la inflación hasta el 10,5% interanual en octubre. La inflación subyacente se situó en el 9,5%. La inflación ha ido descendiendo a pesar de las importantes subidas de los precios de la energía, sobre todo del combustible, y del aumento del 16% en el salario mínimo en enero, cuya repercusión se ha hecho notar especialmente en el sector servicios. La alineación de los precios nacionales de la gasolina, anteriormente subvencionados, con los precios internacionales mitiga el impacto de los precios mundiales del petróleo en las finanzas públicas del país. Se espera que la gravedad actual del fenómeno meteorológico del Niño, que podría causar sequías y ejercer presión en el precio de los alimentos debido a la caída de las cosechas, alcance su punto máximo a principios de 2024.

Se está llevando a cabo un proceso de consolidación fiscal, pero existen riesgos de que no se cumplan las reglas fiscales. Los déficits presupuestarios previstos del 4,3% del PIB en 2023, del 4,5% en 2024 y del 3,5% en 2025 estarían justo dentro de los límites estipulados

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	40 de 56
Versión No.	1		

por la regla fiscal. El gasto primario para aplicar el programa de reformas en 2024 será superior a lo previsto. Además, los ingresos derivados del petróleo y las aduanas en 2023 son inferiores a lo esperado, mientras que los planes fiscales incorporan una serie de ingresos cíclicos e inciertos, en particular la recaudación de impuestos atrasados por vía contenciosa. Estos importes ascienden a casi el 1% del PIB en 2024 y al 0,6% en 2025, según el consejo fiscal. Con los planes fiscales actuales, la deuda rondaría el 55% del PIB en 2033, frente a menos del 50% antes de la pandemia. En el plano monetario, podría iniciarse una relajación gradual de las tasas de interés en 2024, suponiendo que la inflación haya descendido aún más y se encuentre en una senda duradera de regreso a su objetivo, siguiendo el ejemplo de otros bancos centrales de la región. Se prevé que las tasas de interés bajen al 6% a finales de 2025.

El crecimiento del PIB se mantendrá por debajo del potencial mientras la política monetaria siga siendo restrictiva. El crecimiento se recuperará gradualmente con el ciclo de relajación del banco central a partir de 2024, si bien existe un retraso considerable en la transmisión de las tasas de referencia a las tasas de interés de los préstamos. La aceleración del crecimiento a partir del segundo semestre de 2024 se verá impulsada especialmente por un repunte de la inversión motivado por la relajación de las condiciones financieras. Sin embargo, dicha aceleración tan solo compensará en parte la caída anterior. Las exportaciones, actualmente dominadas por el petróleo, seguirán siendo moderadas por la debilidad de la economía mundial y de la inversión en la producción. La inflación seguirá disminuyendo progresivamente, hasta situarse en torno al 10% a finales de 2023 y en torno al 5% a finales de 2024, motivada por la restrictiva política monetaria y la debilidad de la demanda interna. Entre los riesgos internos cabe indicar el incumplimiento de las reglas fiscales y las dificultades para materializar la sostenibilidad de la deuda, sobre todo por el elevado gasto público previsto, y un fenómeno del Niño mayor de lo esperado. En el lado positivo, la subida de los precios mundiales del petróleo podría mejorar la situación fiscal.

Mantener el compromiso con el marco fiscal y monetario tradicionalmente sólido, respaldaría el ambicioso programa de reformas del Gobierno que se está introduciendo a ritmo rápido. También será necesario mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos por ejemplo, reduciendo el gasto y las exenciones tributarias— para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales, la estabilización de la deuda y la financiación de las reformas propuestas en materia de salud, pensiones, trabajo, educación y transición energética. Las reformas destinadas a reducir la informalidad, que afectan a la mitad de los trabajadores del país, deberían incluir la reducción de los costos laborales no salariales y la mejora de la calidad de la formación.

La perspectiva de una mejora del futuro económico para Colombia y América Latina empieza a analizarse de cara al cierre de 2023 y el inicio de 2024, en medio de contextos de desaceleración en las principales economías del mundo que también tienen un impacto en la región, pero que podrían ir cambiando a medida que avance el próximo año. En este sentido, la economía mundial atravesaría una fase de desaceleración en lo que resta de este año y la primera mitad del próximo, como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. Sin embargo, los riesgos continúan al alza a razón, en particular, del aumento de las tensiones geopolíticas.

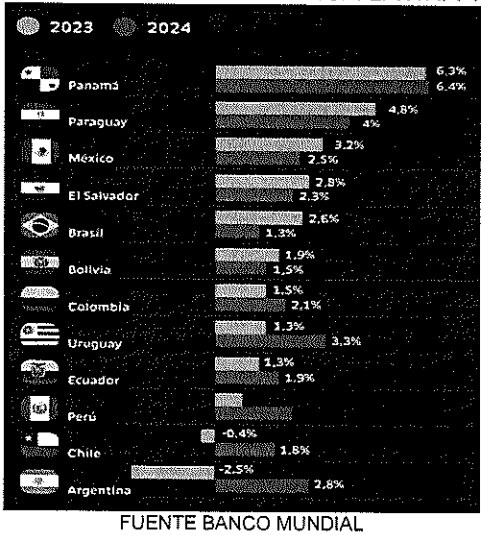
Entre los principales pronósticos económicos para el país, la Guía Bancolombia 2024, realizada por el equipo de investigaciones económicas de la entidad financiera, destaca que tras un 2023 que concluiría con un crecimiento anual del PIB de 1,2 %, el próximo año será un período en el que la actividad productiva experimentará un leve crecimiento. Por tanto, augura un incremento de la economía colombiana de 0,9 % en 2024, después habría una tendencia de recuperación progresiva.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) la estimación del Gobierno en los supuestos macroeconómicos aumentó para que la economía colombiana crezca 2,5 % en 2024, un punto porcentual por encima de lo estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Entretanto, después de una cifra negativa de crecimiento en el 3T23, el Gobierno está a la expectativa de que los resultados del 4T23 sean mejores. El Banco Mundial rebajó la previsión para Colombia y otros países de América Latina y el Caribe, considerando que la región continúa gestionando competentemente los desafíos impuestos por la débil demanda global, el mayor endeudamiento, la incertidumbre en torno a la guerra en Ucrania y las recurrentes, aunque decrecientes presiones inflacionarias que afectan a muchas regiones del mundo. Igualmente, indicó que el entorno mundial, si bien sigue mejorando, continuará siendo adverso, “mientras que el servicio de la deuda seguirá siendo

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	41 de 56
Versión No.	1		

considerable y los presupuestos ajustados. Asimismo, las escasas perspectivas de crecimiento para América Latina y el Caribe no son consecuencia de la pandemia, sino que reflejan temas estructurales de larga data”.

PROYECCIONES BANCO MUNDIAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE



Para el organismo internacional, la evolución de la confianza del consumidor es un factor a tener en cuenta en la realidad de los países latinoamericanos y del Caribe hoy, y esta varía enormemente según el país, “manteniendo su fortaleza en Brasil, Costa Rica y México, y cayendo abruptamente en Chile y Colombia”. De otro lado, la evolución del comportamiento de las economías de Colombia y la región está muy asociada también al comportamiento del fenómeno de El Niño, entendiendo la dependencia de la región de los productos agropecuarios, lo que también influye en su perspectiva.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional revisó al alza el PIB de América Latina para lo que resta de 2023, pero redujo su previsión en 2024. Para el cierre del año, el FMI espera que América Latina cierre con un crecimiento del 1,9 %, una leve mejora de tres puntos básicos frente a la previsión anterior de 1,6 %. Esta cifra supera las proyecciones recientes de otras entidades con mediciones periódicas en la región como la Cepal, la cual prevé un crecimiento del 1,2 % para 2023. El FMI señaló que esta revisión al alza está explicada por una fuerte caída de la inflación en la gran mayoría de los países, por lo que el consumo podría empujar la actividad económica. Sin embargo, es preciso apuntar que estos niveles representan una evidente desaceleración frente al año inmediatamente anterior. Para el cierre de este año, las economías más importantes de la región (Brasil y México), también tuvieron una importante corrección al alza. En el caso del país suramericano, pasó de una perspectiva de 0,9 % al 2,1 % al cierre del año, mientras la economía norteamericana ahora crecería 2,6 % desde el 1,8 %. Con expectativas reservadas para el país se encuentra la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) que destacó en Colombia, al igual que el grueso de la región, los niveles de deuda que se asumen para atender algunos programas sociales y que impactan el crecimiento del PIB.

ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

- a. Cambios en los Presupuestos
Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.
- b. Cambios en las formas de adquisición
Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	42 de 56
Versión No.	1		

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas las cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escasos presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

TASA CRECIMIENTO ANUAL

Secciones y divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 25 agrupaciones	Divisiones CIIU Rev. 4 A.C. 61 agrupaciones	Concepto	2024 ¹		
			I	II	III
A		Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14.839	15.162	16.991
	001, 002, 004 - 008, 013	Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	8.977	8.949	10.405
	003	Cultivo permanente de café	1.062	1.220	1.337
	009 - 012	Ganadería	3.821	3.969	4.143
	014, 015	Silvicultura y extracción de madera	456	516	460
	016	Pesca y acuicultura	540	538	574
B		Explotación de minas y canteras	9.243	8.991	9.346
	017	Extracción de carbón de piedra y lignito	1.633	1.343	1.490
	018, 021	Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	6.431	6.528	6.466
	019	Extracción de minerales metalíferos	723	837	930
	020	Extracción de otras minas y canteras	371	355	431
	022	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	40	40	41
C01		Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco	7.458	7.478	8.136
	023 - 025	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de bovinos, bufalinos, porcinos y otras carnes n.c.p.; procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos de aves de corral y procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1.840	1.912	1.987
	026	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	376	393	339
	027	Elaboración de productos lácteos	696	691	728
	028, 032, 035	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de productos de panadería; elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz, y productos farináceos similares y elaboración de alimentos preparados para animales	1.083	1.128	1.162
	029	Elaboración de productos de café	152	155	166
	030, 031	Elaboración de azúcar y elaboración de panela	619	385	778

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	43 de 56
Versión No.	1		

	033	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	221	255	269
	034	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de otros productos alimenticios (platos preparados y conservados mediante enlatado o congelado, elaboración de sopas y caldos en estado sólidos, polvo o instantáneas entre otros)	581	643	652
	036	Elaboración de bebidas (incluido el hielo) y elaboración de productos de tabaco	1.918	1.985	2.108
C02		Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	2.507	2.738	2.795
	037, 038	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles; fabricación de otros productos textiles, Confección de prendas de vestir	2.180	2.383	2.440
	039	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	312	339	337
C03		Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales	1.615	1.628	1.650
	040	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	215	245	225
	041	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón	956	925	937
	042	Actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales (Copia a partir de un original en CD, DVD, Blu-ray)	440	469	503
C04		Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos	9.874	10.088	10.053
	043, 044	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividades de mezcla de combustibles	3.009	3.025	2.904
	045 - 047	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias; fabricación de otros productos químicos; fabricación de fibras sintéticas y artificiales; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	3.430	3.598	3.615
	048	Fabricación de productos de caucho y de plástico	728	770	756
	049	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2.574	2.557	2.675
C05		Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	3.546	3.867	3.919
	050, 051	Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.478	1.659	1.688
	052	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	663	686	664
	053, 057	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	968	1.041	1.064
	054	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte	424	450	470
C06		Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1.388	1.511	1.579
	055	Fabricación de muebles, colchones y somieres	514	535	568
	056	Otras industrias manufactureras	865	963	998
D		Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5.349	5.274	5.459
	058 - 060	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	4.540	4.481	4.624

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	44 de 56
Versión No.	1		

	061	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías; suministro de vapor y aire acondicionado	805	787	831
E		Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	2.004	1.970	1.991
	062	Captación, tratamiento y distribución de agua	614	596	602
	063, 064, 066	Evacuación y tratamiento de aguas residuales; recolección, tratamiento y disposición de desechos y actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1.036	1.004	1.013
	065	Recuperación de materiales (reciclaje)	338	349	355
F01		Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
	067	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	5.394	5.543	5.500
F02		Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
	068	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	2.683	2.771	2.978
F03		Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188
	069	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	2.527	2.297	2.188
G		Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	20.082	20.576	21.498
	070	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	18.618	19.039	19.916
	071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.455	1.538	1.576
H		Transporte y almacenamiento	11.718	11.829	12.231
	072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	7.458	7.668	7.772
	073	Transporte acuático	44	52	55
	075	Transporte aéreo	1.893	1.672	1.969
	076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.265	2.278	2.352
	077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	249	267	280
I		Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
	078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	8.264	8.306	8.558
J		Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
	081 - 084	Información y comunicaciones	7.354	7.497	7.619
K		Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
	085 - 088	Actividades financieras y de seguros	12.530	12.604	12.798
L		Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
	089	Actividades inmobiliarias	21.789	21.934	22.038
M + N		Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	16.073	16.850	16.843
	090 - 093	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.333	7.838	7.767
	094 - 097	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.737	9.011	9.074
O		Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
	098, 099	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	14.299	16.190	14.770
P		Educación	10.717	13.118	12.025
	100	Educación de mercado	4.919	5.570	5.339
	101	Educación de no mercado	5.808	7.574	6.703
Q		Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
	102, 103	Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.267	11.708	11.600
R + S		Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	45 de 56
Versión No.	1		

	104 - 108	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8.229	8.898	9.598
T		Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.596	1.606	1.704
	109	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	1.596	1.606	1.704
		Valor agregado bruto	212.462	219.905	224.538
		Impuestos menos subvenciones sobre los productos	24.610	24.850	26.091
		Producto Interno Bruto	237.001	244.722	250.548

PIB INGRESO

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Concepto	2024 ^{PT}		
			I	II	III
D1		Remuneración de los asalariados	127.274	148.248	140.417
D2-D3		Impuestos menos subvenciones	67.142	43.026	52.566
B2		Excedente Bruto de Explotación	122.687	133.438	136.584
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.121	5.093	6.879
	B	Explotación de minas y canteras	11.320	11.781	12.284
	C	Industrias manufactureras	19.498	20.066	22.199
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	14.766	15.112	15.973
	F	Construcción	4.637	3.039	4.806
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	15.384	19.737	14.157
	J	Información y comunicaciones	2.381	3.162	3.322
	K	Actividades financieras y de seguros	9.537	10.596	11.727
	L	Actividades inmobiliarias	17.567	19.868	20.033
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.293	5.168	5.722
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	11.969	11.729	11.570
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7.214	8.087	7.912
B3		Ingreso Mixto	82.448	84.012	102.837
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	23.520	26.289	28.723
	B	Explotación de minas y canteras	2.230	2.536	3.426
	C	Industrias manufactureras	4.838	5.551	5.819
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	287	346	390
	F	Construcción	6.034	7.956	6.772
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	28.643	24.641	36.865
	J	Información y comunicaciones	94	203	207
	K	Actividades financieras y de seguros	811	410	33
	L	Actividades inmobiliarias	7.457	8.948	9.490
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4.215	2.724	3.950
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.475	2.037	3.223

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	46 de 56
Versión No.	1		

	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.844	2.371	3.939
B.1b		Producto Interno Bruto	399.551	408.724	432.404

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2025

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2025	
US \$	125.000
COL \$	533.287.768

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DIAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	47 de 56
Versión No.	1		

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	48 de 56
Versión No.	1		

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

No aplica tratados internacionales por ser un Convenio Solidario

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Al Departamento de Santander, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

Constitucionalmente como se ha identificado en anteriores líneas, los proyectos en los que tiene competencia las entidades públicas tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo la funcionalidad del País, toda vez que conforme la necesidad planteada, se enfocan en el desarrollo, mantenimiento, crecimiento y sostenibilidad de servicios, instalaciones y sistemas con el fin de contribuir de manera positiva a la sociedad en la cual se realizan.

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	49 de 56
Versión No.	1		

Al enfocarnos en proyectos específicos como lo son los proyectos de infraestructura vial, se ha identificado a lo largo del tiempo, que estos tienen una finalidad y propósito como son:

- Fomentar y mejorar el crecimiento y el desarrollo económico del área
- Mejorar o preservar el bienestar de una comunidad
- Promover el crecimiento comercial e industrial
- Desarrollar instalaciones que fomenten el desarrollo vial
- Ayudar al mejoramiento y fomento del turismo
- Mejorar terrenos públicos
- Mejora de servicios públicos
- Facilitar el transporte de vehículos y peatones
- Impulsar el saneamiento de las comunidades mejorando su acceso a servicios de acueducto y alcantarillado
- Facilitar la movilización de los peatones de manera segura y confortable

4.ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL JAC

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y la necesidad de desarrollar lugares idóneos, es necesario para el buen desarrollo del presente convenio que la mano de obra no calificada sea del sector a intervenir, ya que las personas de la comunidad han sido anteriormente quienes han desarrollado este tipo de actividades con el fin de no generar ningún sobrecosto y la mano de obra calificada sea desde cualquier lugar del municipio con el fin de ejecutar el proyecto de la mejor manera. La mano de obra calificada recaerá en la entidad.

Este proyecto se propone con el fin de mejorar la accesibilidad y así mejorar las condiciones de los habitantes de este sector y sectores aledaños, ya que esto influye directamente en el desarrollo de las actividades económicas del lugar.

En tal sentido, permite además la participación ciudadana en donde es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia de la accesibilidad en la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención que mejoren el desarrollo de actividades culturales del Municipio

Es así que, a través de este proyecto marco, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huella en tramos priorizados como el de la Vereda el diviso de cirales.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la construcción de placa huella y obras hidráulicas superficiales (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la conectividad de la zona rural, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de transporte y garantizar el adecuado tránsito en las vías terciarias. En este convenio no se contemplan alcantarillas; se prevén rampas de acceso al inicio y final del tramo, siguiendo la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y las Especificaciones INVÍAS (concreto Clase D $f'c=21$ MPa, losa 0,15 m; subbase granular C 0,15 m; riostras; cunetas 0,55×0,15 m; bordillos 0,30×0,15 m). *(Estas referencias técnicas hacen parte del anexo de especificaciones de la obra.)*

Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de El Carmen de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR		
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página
Version	1	50 de 56
No.	1	

región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

En este momento, la población rural del Municipio de el Carmen de chucurí enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de el Carmen de chucurí, debido a que varias vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos; igualmente, algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias y no existe mantenimiento periódico suficiente, lo que genera aumento de los tiempos de viaje y sobrecostos en fletes que afectan la comercialización de productos agropecuarios y el desarrollo socioeconómico de la zona.

Por otro lado, el proyecto contempla la construcción de obras civiles de baja complejidad como son los tramos de placa huella en concreto reforzado de 3000 psi (21 MPa) con un espesor de 0,15 m, incluida la franja central en concreto ciclópeo/piedra pegada y, en los costados, bordillo y cuneta en concreto de 3000 psi, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVIAS y con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS (Arts. 320, 630, 640). *(En este tramo no se contemplan alcantarillas; se ejecutarán rampas de acceso al inicio y final.)*

Es así, que con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del Municipio de el Carmen de chucurí, localizado en la Vereda el diviso de cirales; estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El Municipio de el Carmen de chucurí, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intranstabiles en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal

DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Proporcionar mejores condiciones para las actividades económicas relacionadas con la educación, el comercio, transporte, conservación del Municipio
Garantizar la seguridad de los habitantes de la comunidad y los estudiantes del municipio
Generar espacios para fomentar las actividades educativas del municipio

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	CONDICION		
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTICULO 2.21.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (i) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (ii) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (iii) GARANTÍA BANCARIA		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48		Página 51 de 56
Versión No.	1		
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	20% del valor total del convenio.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL JAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	10% del valor total del convenio.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL QUE FIGURE EN EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES O ASOCIADOS DEL JAC.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO OBJETO DEL CONVENIO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL JAC EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421		

El JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6 ESTUDIO DE MERCADO

Realizando un análisis histórico de la contratación en el sector de la Construcción se observa la participación como oferentes en los diferentes procesos adelantados por el Municipio de varias personas naturales, jurídicas, firmas constructoras que están en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar las Obras como la que se pretende ejecutar que por su trayectoria, experiencia e índices financieros y técnicos tienen la idoneidad para ejecutar obras similares a las del presente proceso contractual.

La dinámica de producción, distribución y entrega de una infraestructura inicia con la identificación de una necesidad que se pretende satisfacer, mediante la elaboración, diseño y estructuración de un proyecto y la consecución de recursos necesarios para su ejecución. Su ejecución se realiza a través de un proceso contractual, que se desarrolla según las actividades establecidas en el presupuesto y de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de cada ítem contratado.

Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del constructor. Además, se pagará a los precios unitarios ofrecidos en la oferta por la JAC, de conformidad con las cantidades ejecutadas por éste y aprobadas por la Supervisión y/o Interventoría.

106.955.076,46

APORTES:

ENTIDAD	APORTE
GOBERNACION	La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$99.955.076,46), equivalentes a 57,08 SMMLV
ALIADOS	APORTE

ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	52 de 56
Versión No.	1		

JAC	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) equivalentes a transporte de los materiales de construcción y aportará la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias.
-----	---

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al JAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
- Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al JAC, el número, año del convenio y el nombre del JAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
- Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
- Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
- Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el JAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
- El JAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA JAC

Código	CCE-EICP-IDI-48	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	53 de 56
Versión No.	1		

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el JAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

7 NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	54 de 56
Versión No.	1		

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras

FUENTE PROPIA

8 HISTORICO PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES DE PROCESOS SIMILARES

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DÍAS)	JUNTA DE ACCION COMUNAL	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN SA_CVSLD_055_2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS AMERICAS, PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARIILADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA	146.316.185	UN SOLO PAGO DEL CONVENIO UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO PARA EL DESEMBOLSO	10 DIAS	JAC BARRIO LAS AMERICAS	EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.4.5 REZA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO JAC SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CVS-CTO-206-DE 2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN FRANCISCO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO Y LA PLAZOLETA DE COMIDAS	10.270.000	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL APOORTE A FAVOR DE LA JAC, DE LA SIGUIENTE MANERA: A.) UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA JUNTA.	10 DIAS	JAC SAN FRANCISCO	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. GARANTÍAS. LA ENTIDAD ESTATAL ES LIBRE DE EXIGIR O NO GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48		Página 55 de 56
Versión No.	1		

						2007, NO SE PREVEN RIESGOS QUE AMERITEN ANÁLISIS DETALLADO, CONSIDERA PERTINENTE LA NO EXIGENCIA AL CONTRATISTA DE GARANTÍAS
CONVENIO SOLIDARIO JAC BARRIO CORAZON DE JESUS ALCALDIA DE PASTO CD-2023-4538	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL SALÓN CULTURAL DEL BARRIO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE PASTO	51.062.150	LA ENTIDAD ESTATAL GIRARÁ A LA CUENTA QUE SE CONSTITUYA A NOMBRE DEL CONVENIO O AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEGÚN CORRESPONDA, EL VALOR A SU CARGO EN DESEMBOLSOS EQUIVALENTES A: UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DEL APORTE DEL MUNICIPIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y LOS TRÁMITES INTERNOS. PAGOS A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL AVANCE DE OBRA. LOS GIROS DE LOS RECURSOS QUE REALICE LA ENTIDAD, DEBERÁN REALIZARSE A CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SIN POSIBILIDAD SE SOBREGIRO, EN LA QUE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ÚNICAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA POR LO CUAL ESTA CUENTA DEBERÁ CONTAR CON UN MECANISMO DE AUTENTICACIÓN DUAL, EN EL CUAL, EL USUARIO PREPARADOR SERÁ ASIGNADO POR LA JAC Y EL USUARIO APROBADOR SERÁ ASIGNADO INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, POR LO CUAL PARA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE REALICE DE LOS RECURSOS SE DEBERÁ CONTAR SIEMPRE CON LA APROBACIÓN DUAL PARA PROCEDER AL PAGO, EL SUPERVISOR DEBERÁ EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS. LAS RETENCIONES, IMPUESTOS Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR L POR EL PAGO DE CUENTAS, SERÁN A CARGO DE JAC.	10 DIAS	JAC BARRIO CORAZON DE JESUS	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-48	Página	56 de 56
Versión No.	1		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 1 de 61

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53 Mejoramiento de las vías tercerías en el Departamento de Santander.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
Código SSEPI N° 20250680000026	BPIN: 202500000020167	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	29 ENE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	JESICA JULIANA MENDOZA RAMIEZ Secretaria de Infraestructura – Ordenador del Gasto.	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Tipo de Convenio	SOLIDARIO	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. MARCO JURÍDICO.
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.” El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 2 de 58

políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Departamento, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial.

Además de estas funciones, la Ley 136 de 1994 Art 3 numeral 16 y 23 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"(...) En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."* *"Corresponde al municipio: 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales (...)"*, además en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *"(...) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"(...)*

Es así que el artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Por otro lado, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Según lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la **autonomía** de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

A su vez el artículo 128 de la ley 1955 del 2019 adicionó el parágrafo 5° al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, estableciendo la posibilidad de que las entidades del orden Nacional puedan para hacer uso del mecanismo de Convenios Solidarios, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de los Organismos de Acción Comunal.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *"(...) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa"* y las segundas como *«una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. (...)* "indicando que estas últimas pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la federación de acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado fundadores; y, en cuarto grado la confederación nacional de acción comunal, constituida por los organismos de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

De conformidad con los literales f) y x) del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden **«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 3 de 58

y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se derogó la Ley 743 del 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autoriza a los entes “territoriales” del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021. Es necesario advertir la existencia de un yerro en la cita que el parágrafo del artículo 95 citado hace al indicar que es el literal (c) del artículo 38 en donde se regulan los subsidios al dignatario, pues la disposición correcta es el literal (c) del artículo 39 de la mencionada ley.

El parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deben contar o disponer de personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Mediante el artículo 372 Vigencias y Derogatorias de la Ley 2294 de 2023 “Por la Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, otorgó extensión de vigencia al artículo 128 de la ley 1955 de 2019 así mismo, derogó de manera expresa la palabra “territoriales” del inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, antes referido, e igualmente derogó, de manera general, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la mencionada Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La información relacionada a continuación fue tomada de acuerdo con los estudios y diagnósticos que realizó el equipo formulador de proyectos, donde relaciona que:

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en algunos pasos críticos de la red vial terciaria del Departamento de Santander.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades, por lo que se cuenta con concepto técnico de la secretaria de planeación del Departamento de Santander que sirve de insumo para la viabilidad del proyecto que se pretende adelantar para el mejoramiento vial rural.

Ahora bien, para la materialización de las necesidades que presenta en materia de infraestructura y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “**ES TIEMPO DE SANTANDER**” 2024-2027, la Secretaria de Infraestructura formuló y registró el siguiente proyecto denominados:

- 1. **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Línea estratégica: Prosperidad; Meta de resultado: Mejorar la red vial

65

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 4 de 58

terciaria y urbanas del departamento. Programa: Infraestructura Red Vial Regional (2402), con el No. de BPIN 202500000020167, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Prosperidad
Meta de Resultado:	Mejorar la red vial terciaria y urbanas del departamento
Programa:	Infraestructura Red Vial Regional (2402) 0
BPIN:	202500000020167
Rubros Presupuestales:	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53
Nombre de los Rubros:	Mantenimiento periódico y rutinario de las vías terciarias del departamento de Santander
Fuentes:	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)
Valor:	\$1.740.776.539,00

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Ahora bien, el sector rural es considerado como una población vulnerable del Municipio de El Carmen de Chucuri (Santander) y por ende requiere de toda la atención e intervención institucional para minimizar las brechas existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas.

La población rural de El Carmen de Chucuri comprende 5 corregimientos y 65 veredas. Según proyecciones oficiales del DANE POSTCOVID19 de población 2020-2050, el municipio cuenta en con 22.419 habitantes.

Área	Población	%
Cabecera (urbana)	4046	18,05
Rural (centros poblados + disperso)	18373	81,95
Total municipal	22419	100

Tabla 1. Población sector rural de El Carmen de Chucuri (DANE)

El Departamento de Santander cuenta con un importante proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias en el Departamento de Santander**”, a través del cual se priorizan tramos críticos mediante **convenios solidarios** con Organismos de Acción Comunal, bajo la coordinación de la Secretaría de Infraestructura Departamental. (Proyecto marco alineado con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Es tiempo de Santander”**).

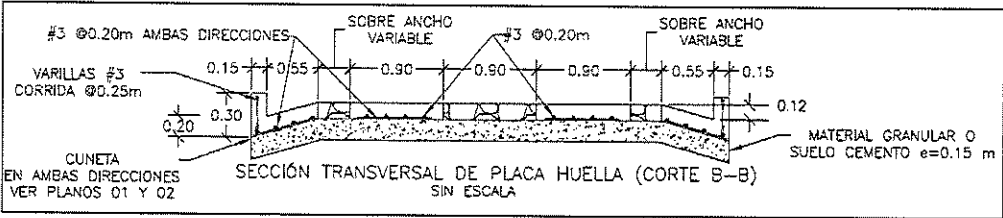
	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 5 de 58

El presente proyecto se enfoca en priorizar algunos de los sectores que presentan dificultades en la movilidad vehicular en pasos críticos de la red vial terciaria del municipio de El Carmen de chucuri, sustentados en la programación departamental y en los insumos del PDM, que sirven de base para el mejoramiento vial rural mediante placa huella.

Estas estrategias están encaminadas a realizar el **mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria**, garantizando mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades; su instrumentación se realiza mediante convenios solidarios y lineamientos técnicos de la entidad.

Es así que, a través del proyecto marco referenciado, el Departamento de Santander le apuesta al mejoramiento de las condiciones de la red vial terciaria mediante la excavación mecánica en material común a nivel de subrasante.

De acuerdo con lo anterior se presenta la necesidad de realizar la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras a las cuales se refiere el presente Artículo, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Interventor. Comprende, además, la construcción de sistemas de apuntalamientos y entibados, encofrados, ataguías y cajones y el sistema de drenaje que fuere necesario para la ejecución de los trabajos de excavación, así como el retiro subsiguiente de encofrados y ataguías. Incluye, también, la remoción, el transporte y la disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.



Además, este tipo de proyectos busca beneficiar a la población afectada por el estado actual de las vías, orientado a mejorar sus condiciones de vida, generar empleo rural y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional. En conjunto, el mejoramiento de las vías rurales, la optimización de los recursos disponibles, y la capacidad de respuesta ante temporadas de lluvia, tendrán un impacto directo en la reducción de los tiempos de viaje y en la facilitación del acceso a mercados para los productos agrícolas y otros bienes. Esto contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona rural de el Carmen de chucuri, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un entorno más favorable para el comercio agropecuario y la inversión en el territorio.

En resumen, el proyecto es esencial para mejorar la infraestructura vial rural, invertir los recursos disponibles de manera eficiente, promover el desarrollo socioeconómico de la región rural y, por ende, lograr un bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Actualmente, la población rural del municipio de el Carmen de chucuri enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mantenimiento de varios tramos de su red veredal; muchas de las vías rurales presentan deterioro de la superficie de rodadura y puntos críticos que restringen el tránsito en épocas de lluvia, incrementando los tiempos de viaje y dificultando la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. (Diagnóstico PDM y líneas del proyecto departamental).

Así mismo, la población rural del departamento enfrenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre debido al mal estado y deficiente mejoramiento de sus vías. Muchas de las vías rurales presentan un notable deterioro en la superficie de rodadura, con puntos críticos que no han sido atendidos adecuadamente. Este deterioro se debe en parte a tratamientos anteriores realizados con técnicas deficientes. Además, no se cuenta con un programa de mantenimiento periódico o

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 6 de 58

rutinario para las vías rurales por parte de los Municipios, lo que agrava el estado de las carreteras y aumenta el riesgo de accidentes.

Estas condiciones adversas incrementan los tiempos de viaje y dificultan la comercialización de productos agrícolas y otros bienes, afectando negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona. La situación se agrava por la deficiente condición de la maquinaria destinada al mantenimiento de las vías.

La falta de mantenimiento preventivo y correctivo adecuado ha resultado en un alto número de daños y averías, incrementando los costos de reparación y afectando la durabilidad y eficiencia de los equipos.

Lo mencionado anteriormente, genera un círculo vicioso de deterioro de la infraestructura vial, afectando la calidad de vida de los habitantes rurales y limitando las oportunidades de desarrollo económico en la región. Es imperativo implementar un plan integral de mejora de la infraestructura vial, así como una gestión eficiente de los recursos y maquinaria disponibles.

La alternativa de solución consiste en la construcción de 64.00 metros lineales de placa huella con sus cunetas y bordillos para la conducción de aguas de escorrentía y rampas de acceso. El alcance del proyecto consiste en realizar obras de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores del INVÍAS y las especificaciones técnicas nacionales, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la conformación de caja, subbase granular y la construcción de placa huella y drenaje superficial. El Organismo de Acción Comunal (**JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**) deberá gestionar y tramitar los aspectos sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente (con apoyo de la Gobernación).

Es así, que, con la suscripción del presente convenio solidario, se busca recuperar la dinámica económica en el sector rural del municipio de el Carmen de chucuri, estas estrategias están encaminadas a realizar el mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte de la red vial terciaria que garantice una mejor movilidad y conectividad interna que permita desarrollo económico sostenible en función del bienestar de las comunidades.

El municipio de El Carmen de chucuri, en su zona rural, requiere canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para comercializar sus productos y para que la población pueda acceder y beneficiarse de los bienes y servicios que ofrece el sector urbano. Las oportunidades se ven debilitadas por el precario estado de algunos tramos, en ocasiones intransitables en periodos de lluvia, observándose deterioro de la capa de rodadura, sumado a la ausencia de mantenimiento y conservación; tales factores obligan la intervención de la administración departamental para suplir estas necesidades mediante la figura de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal, con el objeto de:

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

En el Municipio de San Vicente de chucuri, se intervendrá un tramo crítico de vía terciaria mediante la construcción de placa-huella en concreto reforzado y obras de drenaje superficial (cunetas y bordillos), con el fin de mejorar la transitabilidad en época de lluvias, reducir tiempos y costos de transporte y garantizar la conectividad de la población rural. La solución adoptada corresponde a la construcción de sistemas de apuntalamientos y entibados, encofrados, ataguías y cajones y el sistema de drenaje que fuere necesario para la ejecución de los trabajos de excavación, así como el retiro subsiguiente de encofrados y ataguías. Incluye, también, la remoción, el transporte y la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 7 de 58

disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

Las actividades u obras por ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción del paquete de placa-huella y drenaje superficial de baja complejidad en el sector priorizado.

ACTIVIDADES GENERALES

1. PRELIMINARES

1.1 Mediciones, localización y replanteo

Trazado del eje, cotas y anchos de intervención, definición de pendientes y puntos de control.

1.2 Despeje y preparación del terreno

Limpieza del área, retiro de material vegetal, escombros u obstáculos, y adecuación de zona de acopio/bodega comunitaria.

1.3 EXCAVACIONES

1.3.1 Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)

Corte a la profundidad de diseño para alojar sub-base y losas, manejo selectivo de materiales y disposición de excedentes en sitios autorizados. (Clasificación y manejo acorde con especificaciones de excavación). En tramos con vía previamente conformada se adoptará una excavación de 0,15 m dentro de la calzada existente y de 0,30 m en los bordes laterales, con el fin de conformar la sección y asegurar el espacio para las capas proyectadas y su confinamiento. El material excedente será transportado y dispuesto según indique la interventoría, y las superficies quedarán listas para recibir la sub-base granular conforme al Art. 320 "Sub-base granular".

1.3.2 Excavación manual para riostras (H = 0,15 m, a = 0,20 m)

A cielo abierto, en el ancho completo de vía (entre las dos huellas), preparada para solado/vaciado y colocación del acero de las vigas de amarre (riostras).

1.4 CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE

Regularización, nivelación y compactación de fondo de caja, con pendientes y bombeo de diseño para recibir la sub-base. (La guía de placa-huella establece la subrasante como parte integral del sistema y su cumplimiento con las especificaciones generales vigentes de INVÍAS). Este debe tener un espesor de 15 cm compactados, en el manual de cantidades se establecieron 20 cm ya que se consideró el factor del 30% de compactación.

1.5 SUB-BASE GRANULAR

Sub-base Granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación). Se colocará en espesor típico de 0,15 m compactado (valor usual de diseño en este tipo de solución) y deberá cumplir las especificaciones INVÍAS; se compactará hasta la densidad exigida por el supervisor.

1. CONCRETOS Y ACERO

2.1 PLACA-HUELLA (Calzada de rodadura)

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 8 de 58

Concreto clase D ($f_c = 21 \text{ MPa} / 3000 \text{ psi}$). El concreto hidráulico que se utilice para la placa huella deberá cumplir con lo establecido en el artículo 500, Pavimento de Concreto Hidráulico, de las especificaciones del INVIAS, particularmente en lo que se refiere a cemento, agua, agregado fino, agregado grueso, reactividad, aditivos y acero. Deberá tener una resistencia a la compresión de 21 MPa. Después del vertimiento del concreto se considera la aplicación de aditivos para el curado y productos para el sello de juntas.

Las losas se vaciarán con madera o metálicas para garantizar que los elementos queden contruidos con las secciones y espesores indicados, vibrado interno y acabado antideslizante (escobillado). El constructor deberá suministrar e instalar todas las formaletas necesarias para confinar y dar forma a los elementos, de acuerdo con lo mostrado en los planos. Debe poderse ensamblar firmemente las formaletas y tener la resistencia suficiente para contener la mezcla de concreto, sin que se formen deflexiones entre los soportes u otras desviaciones de las líneas y contornos que muestran los planos, ni que se pueda escapar la mezcla.

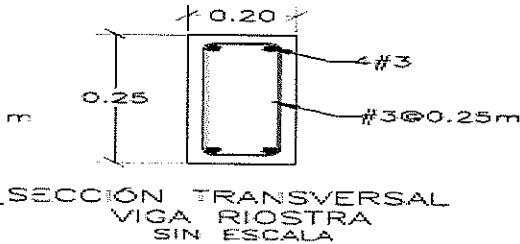
Las formaletas de madera podrán ser de tabla cepillada o de triplex y deberán tener un espesor uniforme. La obra falsa deberá ser convenientemente apuntalada y amarrada para prevenir distorsiones y movimientos que puedan producir deformaciones o desplazamientos de la formaleta. Previamente se debe retirar cualquier materia extraña o suelta que se encuentre sobre la superficie de la excavación de la placa huella para luego colocar la armadura de hierro o malla electrosoldada y se procederá a verter el concreto hidráulico comenzando por el extremo inferior de la placa huella, avanzando en el sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en estas especificaciones. Durante la construcción se deberán dejar juntas transversales cada 2.80 - 3.00 m entre las placas de concreto y las vigas riostras, de igual forma se habrá de disponer de juntas longitudinales entre los tipos de concreto, y franja central, con sellado para evitar infiltraciones. Curado húmedo mínimo 7 días. [INVÍAS, 2022, Art. 630.4–630.7; Art. 500 (pav. concreto), requisitos de materiales y curado]

El constructor deberá nivelar cuidadosamente las superficies para que la placa huella quede con la forma y dimensiones indicadas en el diseño. Las pequeñas deficiencias superficiales deberá corregirlas mediante la aplicación de un mortero de reparación. Se debe dejar un estriado final tipo espina de pescado en la placa de concreto, con el fin de proporcionar buena adherencia a los vehículos y de permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella. Para el caso de las juntas entre concreto (hidráulico-ciclópeo e hidráulico placa hidráulico riostra) deberá realizarse el sello de las mismas con el fin de evitar la infiltración de agua a la capa de subbase y que posteriormente pueda evolucionar a fenómenos de bombeo que afecten la capa inferior y la integridad de la placa huella."

Acero de refuerzo para placa-huella. Barras corrugadas $FY = 4.200 \text{ kg/cm}^2$ (60.000 psi), calidad y tolerancias según Art. 640. Malla en #3 @ 0,20 m en ambos sentidos, a media altura de la losa (recubrimiento $c_{\text{min}} = 0,05 \text{ m}$).

- Longitud de barras longitudinales (por paño): $L_{\text{corte}} = 3,00 \text{ m} - 2 \times 0,05 \text{ m} = 2,90 \text{ m}$.
- Longitud de barras transversales (por paño): $L_{\text{corte}} = A_h + 0,20 \text{ m}$, donde A_h es el ancho útil de cada huella; el +0,20 m corresponde a anclajes de 0,10 m por lado sobre la franja central (concreto ciclópeo), según detalle típico de placa-huella.

Traslapo de barras #3 (si aplica): $L_{\text{ap}} \geq 40 \cdot d \Rightarrow \approx 0,38 \text{ m}$ para #3 ($d \approx 9,5 \text{ mm}$), salvo cálculo específico. [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C (desarrollo y empalmes)]

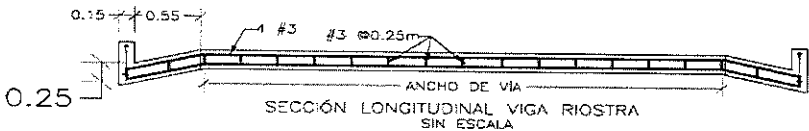


	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 9 de 58

Se ejecutarán cada 2,80–3,00 m (o según replanteo), con sección 0,25 m × 0,20 m, en concreto Clase D (21 MPa), con solado de limpieza donde aplique y vibrado interno. Armado: 4 barras #3 longitudinales y estribos #3 @ 0,25 m (cerrados con ganchos normativos). [Cartilla INVÍAS – Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, módulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630 y 640]

- Longitud de la riostra: igual al ancho del paquete estructural (tramo entre cunetas/bordillos). Para ancho de vía = 5,00 m, $L_{riostra} = 5,00$ m.
- Longitud de barras longitudinales #3 (cada una): $L_{corte} = L_{riostra} - 2 \times 0,05$ m = 4,90 m (recubrimiento 0,05 m en cada extremo).
- Longitud de estribo #3: perímetro teórico $2 \cdot (0,25 + 0,20) = 0,90$ m; $L_{corte} \approx 0,90$ m incluyendo ganchos reglamentarios.
- Traslapo mínimo (si se empalman longitudinales #3): $L_{ap} \geq 0,38$ m (40·d). [INVÍAS, 2022, Art. 640; NSR-10, 2010, Título C]

Nota: Conforme a la necesidad del proyecto, sobre la viga riostra se considera espesor total local de 0,30 m (0,25 m viga + 0,5 m de base de concreto), manteniendo continuidad con las losas y evitando planos de debilidad. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630]



2.3 CONCRETO CICLÓPEO (piedra pegada)

En la franja central entre huellas (y en laterales previstos) se ejecutará concreto ciclópeo con proporción 60 % concreto – 40 % piedra (piedra rajón 10–20 cm, limpia y bien acomodada). Resistencia mínima del concreto simple ≥ 14 MPa; colocar por capas con vibrado para eliminar vacíos y nivelar al espesor de la losa. [INVÍAS, 2022, Art. 630.7 (concreto simple/ciclópeo); Cartilla INVÍAS – Placa-huella]

3. OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL

3.1 Cunetas y bordillos en concreto

Se construirán, donde lo exija la topografía y el manejo de escorrentías, cunetas tipo berma-cuneta y bordillos integrales, vaciados en concreto Clase D (21 MPa) e integrados monolíticamente con las losas/riostras para evitar juntas frías. Dimensiones: cunetas ancho 0,55 m, espesor 0,15 m; bordillos alto 0,30 m, espesor 0,15 m. [Cartilla INVÍAS – Obras Menores, capítulo placa-huella; INVÍAS, 2022, Art. 630] Refuerzo (cuneta y bordillo): barras corrugadas #3, calidad Art. 640.

- **Cuneta construida por módulos $\leq 1,00$ m:**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo): 0,90 m (1,00 m – $2 \times 0,05$ m de recubrimiento a extremos).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 10 de 58

- Long. barras transversales #3 (cada 0,25 m): 0,45 m (0,55 m – 2×0,05 m de recubrimiento lateral).
 - Separaciones sugeridas: #3 @ 0,15 m (long.) y #3 @ 0,25 m (trans.).
 - **Bordillo (sección 0,30×0,15 m):**
 - Long. barras longitudinales #3 (por módulo 1,00 m): 0,90 m (recubrimientos).
 - Estribos/ligaduras #3 @ 0,25 m: L_corte ≈ 0,80–0,90 m según gancho.
- Todos los recubrimientos mínimos de 0,05 m deberán respetarse. [INVÍAS, 2022, Art. 640; Cartilla INVÍAS – detalles de cuneta/bordillo]

3.2 Rampas de acceso (inicio y final de la placa-huella)
Se ejecutarán con la misma sub-base granular (e = 0,15 m) y concreto Clase D, ajustando pendiente y transición para garantizar seguridad y drenaje hacia las cunetas; geometría y longitud de transición definidas en replanteo bajo lineamientos de la Cartilla INVÍAS para placa-huella. [Cartilla INVÍAS – Placa-huella; INVÍAS, 2022, Arts. 320.2 y 630.4]

4. RELLENOS PARA ESTRUCTURA CON SUELO

Rellenos laterales y trasdós con suelo apto, provenientes de excavación o de préstamo, colocados en capas y compactados según indicaciones de la supervisión para garantizar estabilidad y evitar asentamientos (actividad tipificada en el capítulo de excavaciones y rellenos de la guía).

5. TRANSPORTES

Acarreo en volqueta (≈ 6 m³ o 9.600 kg) a distancias < 15 km.
El transporte de sub-base granular y concretos se hará por rutas aprobadas por la Supervisión, tomando como referencia la distancia cantera-obra, tras un estudio preliminar de accesos y capacidad de la vía. Se programarán viajes, cargue/descargue y humedecimiento oportuno del granular para mantener su trabajabilidad.

6. CONTROL DE CALIDAD Y CURADO

- **Concreto:** diseño aprobado, control de **resistencia mínima** (21 MPa para reforzado; 14 MPa para ciclópeo), asentamiento y contenidos de aire/agua-cemento según Art. 630. Ensayos a 7/14/28 días.
- **Curado:** mantener tratamientos de curado ≥ **7–14 días** según condiciones y criterio del Interventor (Art. 630.4.15).
- **Granulares:** verificación de densidades y espesores; la sub-base deberá cumplir con especificaciones INVÍAS vigentes.
- **Acero:** barras/mallas conforme NTC/ASTM/AASHTO; tolerancias de recubrimiento y espaciamiento, control de despiece y certificaciones del fabricante (Art. 640).

ÍTEMS A EJECUTAR

PLACA-HUELLAS

- Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes).
- Conformación de la subrasante.
- Sub-base granular Clase C (suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).
- Excavación manual H = 0,15 m y a = 0,20 m para riostras (incluye retiro de sobrantes).
- Concreto clase D (≈ 3000 psi) – Placa-huella (vaciado, vibrado, acabado y curado).
- Concreto ciclópeo (Clase D, 60 % concreto – 40 % piedra).
- Concreto clase D – Vigas riostras (sección 0,25 × 0,20 m; 4 #3 + estribos #3 @ 0,25 m).

ESTUDIOS PREVIOS			
Código:			
Versión:			
Fecha aprobación:			
Página 11 de 58			

- Acero de refuerzo $F_y \approx 4.200 \text{ kg/cm}^2$ (60.000 psi) – para placas/riostros (suministro, figurado y colocación según Art. 640).
 - Rellenos para estructura con suelo (apto y compactado).
- OBRAS DE DRENAJE**
- Acero figurado – para cunetas y bordillos (Art. 640).
 - Concreto clase D – cunetas (0,55 m x 0,15 m) y bordillos (0,30 m x 0,15 m); ejecución integrada.

PERSONAL ASIGNADO POR LA GOBERNACIÓN (APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO)

En cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 (artículo 95) y su reglamentación, la **Gobernación de Santander** brindará al Organismo de Acción Comunal el apoyo con personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental y de seguridad industrial, con el fin de acompañar y supervisar la ejecución de las obras. Este equipo de apoyo asignado por la Entidad Estatal estará conformado por al menos los siguientes profesionales:

Ingeniero Residente (1) – Ingeniero Civil o de Transportes y Vías: Será el encargado de verificar en campo la ejecución de las actividades conforme a lo previsto en el proyecto y brindar el soporte técnico que requiera la JAC durante la obra. Entre sus funciones principales se incluyen: (a) liderar la socialización del convenio con la comunidad y la presentación de la metodología participativa comunitaria para la obra; (b) apoyar al OAC en el seguimiento al cronograma y programación de los frentes de trabajo; (c) promover y acompañar los comités comunitarios para la selección de proveedores, contratación de personal, presentación de informes, veeduría ciudadana, etc.; (d) solicitar y revisar periódicamente informes de avance (técnicos, financieros y administrativos) al OAC, de acuerdo con los requerimientos de la entidad; (e) realizar visitas de seguimiento técnico a la obra para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, normas ambientales y de seguridad; (f) reportar a la entidad, de manera oportuna, información sobre el estado del convenio cuando sea requerida; (g) asistir a reuniones, vistas o recorridos de obra a los que sea convocado, tanto por la entidad como por la comunidad.

Adicional a estos profesionales principales, la Gobernación podrá disponer de personal de apoyo social, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (HSSEQ) que, sin costo para el convenio, asista a la comunidad en temas de manejo ambiental (manejo de residuos, cumplimiento de medidas de mitigación) y de seguridad industrial (uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la comunidad, identificación de peligros, etc.), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Este acompañamiento integral busca fortalecer las capacidades de la comunidad y asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con todos los estándares técnicos y legales aplicables.

Requisitos del personal:

El profesional aportado por el OAC debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional como Ingeniero civil y/o	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 12 de 58

ingeniero vías y transportes	Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	interventoría de carreteras y/o vías.
------------------------------	---	---------------------------------------

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra.
- b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- c) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- d) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- e) Las certificaciones o los documentos soporten que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- f) Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- g) Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
- h) La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.

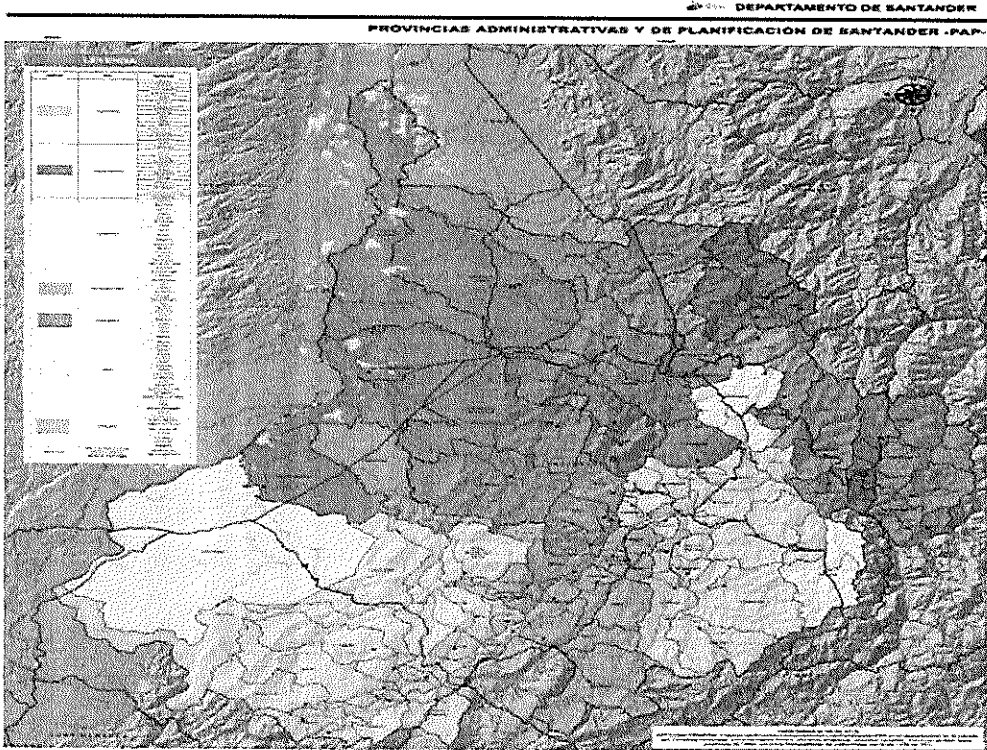
La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

LUGARES DE EJECUCIÓN Y ÁREAS POR INTERVENIR

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 13 de 58



Fuente: Provincias Administrativas y de Planificación – PAP

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

<u>Código DANE:</u>	68
<u>Región:</u>	Andina
<u>Provincia:</u>	Todas
<u>Municipio:</u>	Todos
<u>Categoría:</u>	Primera
<u>Extensión:</u>	30.537 km²
<u>Temperatura Promedio:</u>	29 Grados

Fuente: Datos: DANE – DNP

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.		
3.2.1.	Objeto contractual	El Departamento de Santander, requiere contratar lo siguiente: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 14 de 58

	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Departamento de Santander".																																															
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808																																															
	<table><tr><td colspan="2">CLASIFICADOR UNSPPSC</td></tr><tr><td colspan="2">721410</td></tr></table>						CLASIFICADOR UNSPPSC		721410																																							
CLASIFICADOR UNSPPSC																																																
721410																																																
3.2.3. Especificaciones del Convenio	Las siguientes actividades fueron tomadas según lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Convenio Solidario para la ejecución de obras. Las actividades u obras para ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción de placa huellas y obras de drenaje de baja complejidad en los sectores priorizados. Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes: FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL <table><tr><th>Capítulo/ítem</th><th>ESP. TECN ICAS INVIA S</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio Unitario</th><th>Valor parcial</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>PLACA HUELLAS</td><td>ML</td><td>64,00</td><td></td><td>\$ 73.634.047,00</td></tr><tr><td>1,1</td><td>600.2.3</td><td>Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)</td><td>m³</td><td>105,60</td><td>\$ 46.720</td><td>\$ 4.933.632,00</td></tr><tr><td>1,2</td><td>310.1</td><td>Conformación de la subrasante</td><td>m²</td><td>352,00</td><td>\$ 1.873</td><td>\$ 659.296,00</td></tr><tr><td>1,3</td><td>320.2</td><td>Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)</td><td>m³</td><td>52,80</td><td>\$ 342.423</td><td>\$ 18.079.934,00</td></tr><tr><td>1,4</td><td>600.2.3</td><td>Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella</td><td>m³</td><td>4,84</td><td>\$ 62.233</td><td>\$ 301.208,00</td></tr></table>						Capítulo/ítem	ESP. TECN ICAS INVIA S	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial	1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00	1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00	1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00	1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00	1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00
Capítulo/ítem	ESP. TECN ICAS INVIA S	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial																																										
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00																																										
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00																																										
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00																																										
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00																																										
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00																																										

		(incluye retiro de sobrantes)				
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10	\$ 1.045.552	\$ 16.833.387,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	20,56	\$ 776.570	\$ 15.966.279,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	6,06	\$ 1.040.675	\$ 6.306.491,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10	\$ 11.355	\$ 7.506.740,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80	\$ 171.201	\$ 3.047.080,00
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00		\$ 12.105.425,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52	\$ 11.355	\$ 3.684.925,00
2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16	\$ 1.031.924	\$ 8.420.500,00
SUBTOTAL						\$ 85.739.472,00

El Organismo de Acción Comunal deberá darle cumplimiento a los lineamientos de la gestión social y ambiental, definidos en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

a. Plan de Trabajo:

El supervisor, con apoyo del equipo técnico administrativo aportado por la entidad estatal para la ejecución del convenio, tendrá por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado con los aspectos operativos, técnicos, financieros, sociales, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, también los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 17 de 58

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias. El Organismo de Acción Comunal OAC (JAC) se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

La Junta de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que la Junta de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad, previo al inicio de ejecución de las obras.
- Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

ESTUDIOS PREVIOS		Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 18 de 58

f. No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio. El personal requerido es el siguiente: a. Un (1) residente de obra Requisitos del personal Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:		
Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra Título profesional como ingeniero civil y/o ingeniero vías y transportes	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de un (1) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo seis (6) meses acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías.
Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: i. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión antes de la ejecución de la obra. ii. Las certificaciones de experiencia de los profesionales y no profesionales deben ser expedidas por la persona natural o		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 19 de 58

	jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. iii. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes. iv. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales. v. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación). vi. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación). vii. Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. viii. La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra. ix. La supervisión y/o entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021. En el evento que en la jurisdicción del organismo comunal no exista la posibilidad de acceder al personal requerido para la ejecución de las obras en cumplimiento del convenio solidario, sean estas, mano de obra calificada y no calificada, deberá la junta de acción comunal manifestar tal situación al supervisor del convenio, quien autorizará la vinculación de personal foráneo para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio solidario.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 20 de 58

	Personal de apoyo personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, otorgado por la Entidad Estatal De conformidad con lo previsto en párrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo personal técnico, jurídico, ambiental, a través de los siguientes profesionales: Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías. El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes: a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial al Organismo de Acción Comunal – OAC y comunidad. b. Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra. c. Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc. d. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando la entidad lo requiera. e. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio. f. Reportar información técnica del estado del estado del convenio cuando sea requerida. g. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente. Un (1) profesional jurídico El profesional del área jurídica será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos legales. Entre las funciones más importantes del área jurídica están las siguientes: a. Acompañar la socialización con la comunidad el alcance del convenio, las obligaciones que adquieren las partes y las consecuencias jurídicas que se adquieren en cada una de las etapas de ejecución del convenio. b. Verificar que se mantengan las condiciones jurídicas del tramo a intervenir, y notificar a la entidad y al Organismo de Acción Comunal - OAC cualquier hecho sobreviniente que pueda afectar el normal desarrollo del convenio. c. Apoyar al dignatario del Organismo de Acción Comunal - OAC con relación al funcionamiento y condiciones de manejo de la cuenta conjunta.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 21 de 58

	d. Apoyar en la revisión de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos en el marco de ejecución del convenio. e. Verificar el estado de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos, conforme a las últimas modificaciones contractuales. • Un (1) Ingeniero Ambiental El profesional en ingeniería ambiental será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos relacionados con la prevención, control y mitigación de impactos ambientales derivados de la obra civil. a. Realizar el Diagnóstico Ambiental. Identificar posibles impactos ambientales antes del inicio de las obras y establecer un punto de referencia para las medidas de mitigación. b. Elaborar el Análisis de Condiciones Ambientales (ACA) Diseñar e implementar acciones para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto. c. Supervisar y Monitorear el Cumplimiento Ambiental Hacer seguimiento continuo a la ejecución del ACA, verificando el cumplimiento de las normativas ambientales y corrigiendo desviaciones. d. Capacitar y Sensibilizar a la Comunidad Ejecutar jornadas de formación para la comunidad sobre conservación ambiental, manejo de residuos y buenas prácticas durante y después de la obra. e. Liderar Reuniones Periódicas de Seguimiento Ambiental Organizar encuentros mensuales con la comunidad y el comité para presentar avances, resolver inquietudes y recibir retroalimentación. f. Elaborar el Acta de Condiciones Ambientales Documentar la evaluación inicial de impactos, incluyendo evidencias fotográficas, respaldo de la JAC y registro de familias beneficiadas. g. Redactar el Documento Técnico del ACA Detallar las acciones específicas de prevención y mitigación de impactos, incluyendo gestión de residuos, erosión, y protección de ecosistemas. h. Elaborar el Acta de Cierre Ambiental Certificar el cumplimiento de las medidas ambientales al finalizar la obra. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia: POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el equipo técnico del departamento de planeación para la estructuración del proyecto, información que será suministrada al supervisor para su validación y aprobación por parte de las partes, las cuales deberán cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 22 de 58

	Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal – OAC con el Ingeniero residente contratado para tal fin, bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra. SEÑALIZACIÓN Desde el acta de inicio para ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal – OAC está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal – OAC es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El Organismo de Acción Comunal – OAC será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, la entidad siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias. El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO: Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo (SST) El Organismo de Acción Comunal con la coordinación y seguimiento del ingeniero residente del proyecto deberá garantizar lo siguiente: • Condiciones seguras y saludables para sus trabajadores en su entorno de trabajo, evitando de esta forma accidentes de trabajo • Antes de realizar las afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, CCF), debe ordenar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de todo su personal, por un médico especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo con licencia en salud ocupacional vigente. • Pagar los exámenes médicos de ingreso realizados a sus trabajadores • Conservar los certificados de aptitud laboral, emitidos por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 23 de 58

	• Suministrar oportunamente la dotación y los elementos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores • Realizar inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todo el personal que ingresa a laborar, notificándole los riesgos de acuerdo con la labor a realizar • Implementar las medidas de control de riesgos, tales como señalización preventiva, delimitación de áreas, entre otras. • Pagar correcta y puntualmente los salarios, prestaciones y liquidaciones a que tengan derecho los trabajadores y conservar las debidas evidencias firmadas por el trabajado • Reportar inmediatamente a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo ocurridos durante la ejecución del convenio, conforme con la resolución 1401 de 2007. • Entregar los soportes de personal y documentos requeridos por la supervisión. Afiliación y pago de seguridad social integral El Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a cumplir con todas las obligaciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores vinculados en la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se debe cumplir a cabalidad con los siguientes requerimientos: • Afiliación oportuna y correcta de todos los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es: Administradora de riesgos laborales (ARL), entidad promotora de Salud (EPS), Administradora del fondo de Pensiones (AFP), caja de compensación familia (CCF). • Garantizar el pago oportuno a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los plazos establecidos por el decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los últimos (2) números de identificación del empleador o trabajador independiente Requerimientos especiales de ejecución. El Organismo de Acción Comunal -OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin y el supervisor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. El Organismo de Acción Comunal – OAC acepta los documentos de seguimiento de la entidad establecidos para la ejecución de proyectos derivados del convenio y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio. El organismo de Acción Comunal – OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la supervisión.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 24 de 58

	Programa de Obra El Programa de Obra constituye la representación técnica y gráfica del compromiso asumido por el Organismo de Acción Comunal – OAC en el marco del convenio solidario, en coordinación y bajo supervisión de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura. Dicho programa expresa, de manera detallada, las cantidades de obra a ejecutar distribuidas dentro del plazo contractual previsto, y refleja la secuencia lógica de actividades, sus interdependencias y la ruta crítica para garantizar la correcta ejecución del proyecto. La finalidad de este instrumento es doble: por una parte, asegurar que las metas físicas del convenio se cumplan en los tiempos definidos; y por otra, establecer un control efectivo que permita a la Gobernación, como entidad estatal responsable del acompañamiento técnico y administrativo, ejercer la supervisión necesaria para verificar el uso eficiente de los recursos públicos y la calidad de la obra. El programa deberá ser elaborado por el profesional de apoyo asignado a la residencia de obra, siguiendo los parámetros técnicos y contractuales establecidos en los estudios previos, el requerimiento técnico y las especificaciones normativas vigentes del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), en especial la Resolución 4561 de 2022, que contiene las especificaciones generales de construcción de carreteras, así como la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. En este sentido, el Programa de Obra no es un simple cronograma, sino una herramienta de gestión integral que permitirá: • Visualizar de manera secuencial y lógica la ejecución de cada ítem de trabajo. • Establecer la relación entre actividades críticas y no críticas, garantizando que los posibles retrasos se detecten a tiempo. • Identificar con claridad los recursos de mano de obra, equipo y materiales necesarios para cada frente de trabajo. • Facilitar el seguimiento periódico que realizará la Gobernación, a través del supervisor designado, en periodos no mayores a quince (15) días, desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega final de la obra. El Programa de Obra constituye, en conclusión, una herramienta de planeación, seguimiento y control que asegura la coordinación entre la comunidad organizada, representada por el OAC, y la Gobernación de Santander como entidad estatal garante de la correcta ejecución de los convenios solidarios. Alcance El Programa de Obra deberá identificar de manera detallada todos los ítems o actividades que conforman el proyecto, precisando su orden lógico, la secuencia de ejecución y la interdependencia existente entre ellos. Este nivel de detalle es fundamental para garantizar que la planeación sea coherente con los objetivos técnicos del convenio y que las actividades se desarrollen sin interferencias que puedan afectar los plazos o la calidad de la obra.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 25 de 58

	De igual forma, el programa deberá reconocer expresamente aquellos procesos críticos que puedan incidir en la correcta ejecución de los trabajos, tales como la adquisición, transporte, montaje o producción de materiales y equipos. La identificación oportuna de estos procesos permitirá establecer medidas de coordinación anticipadas, minimizar riesgos de retraso y asegurar que los insumos se encuentren disponibles en los tiempos requeridos. En la elaboración de este programa, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustarse a las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para el proyecto por la Gobernación de Santander, así como a las normas nacionales aplicables, en particular la Resolución 4561 de 2022 del INVÍAS y la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, las cuales fijan los parámetros constructivos, de calidad y de seguridad que deben regir la ejecución de la obra. De esta manera, el alcance del programa no se limita a la simple programación de tiempos y cantidades, sino que constituye un instrumento técnico integral que articula el componente comunitario, representado por la JAC, con la supervisión técnica y administrativa de la Gobernación, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento en la ejecución del convenio solidario. Método y presentación La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre del ítem • Cantidad para ejecutar • Unidad de obra • Duración estimada • Fecha Inicio • Fecha Fin • Precedencias o actividades relacionadas Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, la entidad a través del supervisor del convenio hará el seguimiento con control sobre esta programación cada quince (15) días una vez se suscriba el acta de inicio de ejecución de las obras. Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: • El volumen de obra a ejecutar por semana. • El responsable directo de la actividad. • El equipo o recurso de mano de obra asignado, indicando los factores que controlan el rendimiento y la duración de su ejecución.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS			
Código:			
Versión:			
Fecha aprobación:			
Página 26 de 58			

En este último aspecto, deberá considerarse expresamente el número de frentes de trabajo disponibles, priorizando jornadas en horarios diurnos, conforme a la normativa laboral vigente y a las recomendaciones de seguridad establecidas por la supervisión. Con este nivel de detalle, la programación se constituye en una herramienta de gestión integral que permite a la Gobernación ejercer un control efectivo sobre el avance físico y financiero del proyecto, garantizando que el convenio solidario se ejecute dentro de los plazos, cantidades y calidades establecidas. Programa de Inversiones El Programa de Inversiones constituye la representación gráfica y financiera de los recursos que el Organismo de Acción Comunal – OAC se compromete a ejecutar en el marco del convenio solidario, en correspondencia con el cronograma de obra aprobado. Este instrumento permite garantizar la coherencia entre el avance físico de los trabajos y la ejecución presupuestal, facilitando el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Gobernación de Santander a través de su supervisor designado. Para su adecuada presentación y control, el OAC deberá acoger el formato oficial definido por la Gobernación, en el cual se consignará la siguiente información mínima: • Inversión por ítem: cada inversión deberá corresponder a los conceptos incluidos en el plan de compras aprobado previamente por el comité operativo y la supervisión. • Valor mensual por ítem: la inversión mensual se determinará multiplicando las cantidades programadas de cada actividad en el cronograma de obra por el precio unitario aprobado en el presupuesto oficial del convenio. • Inversión mensual total: se obtendrá de la suma de los valores mensuales de todos los ítems, reflejando así el flujo global de inversión a ejecutar en cada periodo. • Seguimiento periódico: mensualmente, el OAC deberá diligenciar el reporte de ejecución del programa de inversiones, el cual será revisado, validado y aprobado por el supervisor designado por la Gobernación. Es obligatorio que las obras objeto del convenio se desarrollen en estricto cumplimiento del programa de inversiones aprobado, el cual se convierte en un instrumento de control para verificar que los recursos se apliquen de manera eficiente, transparente y en correspondencia con los avances físicos de la obra. Cualquier desviación en el flujo de inversión deberá ser justificada y avalada por el supervisor del convenio, ajustando el programa cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos. Personal a vincular por parte del Organismo de Acción Comunal - OAC El Organismo de Acción Comunal – OAC se obliga a garantizar, durante toda la ejecución del convenio y hasta la entrega y recibo final de las	
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 27 de 58

	obras, la permanencia del personal necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos. Dicho personal deberá cumplir con los perfiles y funciones definidos en los documentos técnicos y contractuales. La Gobernación de Santander, a través del supervisor designado, se reserva el derecho de requerir por escrito al OAC el reemplazo de cualquier trabajador, oficial, maestro de obra o ayudante cuya actuación comprometa la calidad, el cumplimiento de los plazos, la seguridad de la obra o la armonía con la comunidad. Tal requerimiento no dará lugar a reclamación alguna por parte del OAC frente a la Entidad Estatal, siendo de obligatorio acatamiento. El supervisor del convenio podrá solicitar en cualquier momento información detallada sobre el personal vinculado al proyecto. El OAC deberá entregar dicha información en el plazo establecido por la supervisión. Es responsabilidad exclusiva del OAC la contratación del personal de la obra, tanto calificado como no calificado, asegurando que: • La contratación cumpla con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables. • Se respeten los requisitos de idoneidad exigidos para cada actividad, observando las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las diferentes profesiones en Colombia (Ley 842 de 2003 para el ejercicio de la ingeniería, entre otras). • El personal contratado sea preferentemente habitante de la vereda o comunidad beneficiada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir con este requisito y se cuente con la autorización del supervisor de la Gobernación. En consecuencia, el OAC asume de manera directa y exclusiva todas las obligaciones legales, laborales y contractuales derivadas de la vinculación de este personal, desligando al Departamento de Santander, de cualquier responsabilidad en esta materia. Veeduría de los Trabajos La veeduría ciudadana constituye un mecanismo de participación contemplado en la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 850 de 2003, mediante el cual los ciudadanos ejercen control social sobre la gestión pública. En el marco del presente convenio solidario, la veeduría tiene como propósito principal servir de canal de comunicación entre la comunidad, la Junta de Acción Comunal – OAC, la Gobernación de Santander y demás actores involucrados en la ejecución del proyecto. Este ejercicio busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la adecuada destinación de los recursos públicos, así como verificar que las obras se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normativas y contractuales establecidas. De esta manera, se fortalecen los principios de participación ciudadana, corresponsabilidad, control social y deber de vigilancia en la función pública. De acuerdo con lo previsto en la Ley 850 de 2003, la veeduría podrá organizar comités de apoyo en diferentes áreas —técnica, financiera, administrativa, ambiental y social—, lo que le permitirá ejercer un control más integral y efectivo sobre el desarrollo del proyecto. Estos comités
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 28 de 58

	deberán constituirse formalmente, siguiendo los parámetros de la ley y los lineamientos de la Gobernación de Santander. Una vez conformada la veeduría, esta adelantará sus actividades en coordinación directa con la supervisión designada por la Gobernación. Entre sus funciones estará: recibir y transmitir las inquietudes de la comunidad, verificar el cumplimiento de cronogramas, constatar la calidad de los materiales y procesos constructivos, y vigilar que las condiciones ambientales, de seguridad y sociales sean respetadas durante la ejecución de la obra. El reconocimiento y acompañamiento de la veeduría ciudadana se constituye en una garantía adicional para la comunidad, ya que permite generar confianza en la gestión del convenio y asegura que los resultados respondan efectivamente a las necesidades del territorio intervenido. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia En el marco del convenio solidario, el Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de adoptar, implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de prevención de riesgos durante toda la ejecución de la obra, en armonía con el Decreto 1072 de 2015 (y normas que lo modifiquen o sustituyan) y las orientaciones técnicas que imparta la Gobernación de Santander a través de la supervisión. 1. Plan de contingencia y cadena de mando: Antes de iniciar los trabajos, el OAC, por conducto del ingeniero residente de obra, deberá elaborar e implementar un Plan de Contingencia que defina: estructura de mando y roles de respuesta, procedimientos de atención de incidentes y accidentes, rutas de evacuación, protocolos para eventos hidrometeorológicos y geotécnicos (movimientos en masa, represamientos, crecientes súbitas), así como contactos de emergencia. Este plan se pondrá a disposición de la supervisión de la Gobernación y se socializará con el personal vinculado. 2. Procedimientos específicos para minimizar riesgos: Durante el proceso constructivo el OAC establecerá procedimientos que reduzcan la probabilidad y severidad de eventos no deseados, entre otros: - o Control de taludes y señalización nocturna/diurna. - o Protocolos seguros para operación de maquinaria y izaje. - o Manejo y acopio ordenado de materiales, con circulación peatonal y vehicular segregada. - o Gestión de tránsito interno y apoyo con paleteros cuando se requiera. 3. Protección ambiental durante excavaciones y manejo de material: Queda prohibido depositar material producto de excavaciones en cauces, cunetas activas, drenajes o cuerpos de agua. Si por alguna causa esto ocurre, el OAC deberá, a su costa, retirar de inmediato el material y restituir el sitio a su condición original. El incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones ambientales aplicables.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 29 de 58

	4. Garantía de tránsito y notificación de interferencias: El OAC debe garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros, minimizando afectaciones al tránsito peatonal y vehicular. Cualquier actividad que implique ocupación, cierre parcial o control alternado del paso deberá ser notificada al supervisor de la Gobernación con al menos quince (15) días calendario de antelación, adjuntando el soporte técnico (cronograma, frentes, desvíos y medidas de control). El OAC implementará todas las acciones necesarias para reducir al mínimo las interferencias, lo que incluye señalización temporal, dispositivos de canalización y personal de control cuando sea requerido por el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente. 5. Supervisión y verificación: La Gobernación de Santander, por medio del supervisor del convenio, verificará la implementación y eficacia de las medidas aquí descritas. Cuando se identifiquen brechas o no conformidades, el OAC deberá atender de inmediato las instrucciones escritas del supervisor y demostrar su cierre efectivo sin que ello implique mayor valor ni prórroga, salvo lo que expresamente se autorice conforme a los procedimientos contractuales. Con lo anterior, se asegura que las actividades del proyecto se ejecuten de manera segura, ordenada y conforme a la normativa vigente, protegiendo la vida, la integridad de las personas y el entorno, y preservando la funcionalidad de la vía durante la obra. Evaluación de Avance y Actualización Durante la ejecución de la obra, la entidad efectuará el respectivo seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento. Por tal motivo, el ingeniero residente contratado o vinculado por el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El Organismo de Acción Comunal y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación la entidad y con el visto bueno del supervisor, el nuevo programa de obra.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 30 de 58

	Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra. Cantidades de Obra Las cantidades de obra previstas en el presupuesto del convenio tienen carácter aproximado y fueron calculadas con base en la estructuración del proyecto desarrollado por los profesionales designados por la Gobernación de Santander, tomando como referencia los diseños tipo contenidos en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS. En consecuencia, dichas cantidades podrán aumentarse, disminuirse o suprimirse como resultado de los ajustes derivados de la etapa de alistamiento y de las condiciones encontradas durante la ejecución de la obra. Estas variaciones no afectarán la validez ni la continuidad del convenio, siempre que cuenten con la debida autorización de la supervisión y se enmarquen en los objetivos del proyecto. Para efectos de pago, únicamente se reconocerán las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente verificadas por la supervisión. No obstante, en ningún caso el valor de las obras ejecutadas podrá superar el monto total aprobado en el convenio solidario, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias sobre contratación estatal. Calidad de la Obra La Gobernación de Santander, a través de la supervisión delegada, será la encargada de verificar que la ejecución de las obras cumpla con los estándares técnicos, constructivos y normativos definidos en el convenio. Una vez concluidas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y previo a la ejecución de la siguiente actividad constructiva, el profesional de apoyo a la residencia de obra deberá informar oportunamente al supervisor para que este proceda a realizar la medición, inspección y registro de la obra construida. En caso de que dicha notificación no se realice, la supervisión podrá ordenar, mediante comunicación escrita, el redescubrimiento de las secciones ocultas, con el fin de ejercer el control técnico correspondiente. Esta actividad será ejecutada por el Organismo de Acción Comunal – OAC por su propia cuenta, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales ni prórrogas en el plazo de ejecución del convenio. El supervisor del convenio tendrá plena facultad para rechazar cualquier actividad ejecutada que presente deficiencias en los materiales, elementos empleados, procesos constructivos, o en el uso de equipos y herramientas, incluso en aquellos casos donde las muestras o prototipos hayan sido previamente aprobados. Conforme a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (Resolución 4561 de 2022, Art. 105 y siguientes), toda obra defectuosa deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta exclusiva del OAC, quien también estará obligado a retirar del sitio todos los materiales o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas. Los equipos, maquinarias y herramientas suministrados por el OAC deberán encontrarse en condiciones óptimas de operación, ser
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 31 de 58

	suficientes y adecuados para las características y magnitud de la obra. La Gobernación de Santander, a través de la supervisión, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo inmediato de aquellos equipos que resulten ineficientes, inadecuados o que representen un riesgo para los trabajadores, la comunidad o el normal desarrollo de las obras. El OAC deberá garantizar en todo momento el suministro, mantenimiento y correcto funcionamiento del equipo básico requerido para la ejecución. Finalmente, la supervisión técnica certificará la procedencia, idoneidad y estado de los equipos, verificando que se ajusten a lo estipulado en el convenio y en la normativa aplicable, lo cual será condición indispensable para el avance y aprobación de las actividades constructivas. Actas de Modificación de Cantidades de Obra Las actas de modificación de cantidades de obra constituyen el documento oficial mediante el cual se deja constancia de los ajustes realizados a las cantidades inicialmente previstas en el presupuesto del proyecto, cuando dichos cambios resulten indispensables para garantizar la correcta ejecución de la obra. Estas modificaciones podrán obedecer a condiciones técnicas detectadas en campo, requerimientos de la supervisión, ajustes en los diseños tipo aplicables o a las necesidades surgidas durante el desarrollo de la obra De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en los lineamientos contractuales de los convenios solidarios, cualquier modificación de cantidades deberá sustentarse técnicamente y contar con la debida justificación, la cual será incorporada al acta correspondiente. El acta deberá ser suscrita de manera conjunta por: 1. El ordenador del gasto de la Gobernación de Santander, quien autoriza la modificación en representación de la entidad estatal. 2. El supervisor del convenio, quien avala técnicamente los cambios propuestos y garantiza que estos se ajustan a las especificaciones técnicas y normativas vigentes. 3. El representante legal del Organismo de Acción Comunal – OAC, quien acepta formalmente la modificación y se compromete a su ejecución bajo las condiciones pactadas. Las modificaciones deberán ser aprobadas antes de la ejecución de las actividades correspondientes, con el fin de evitar sobrecostos, reclamaciones posteriores o actividades no reconocidas dentro del marco del convenio. En ningún caso, las actas de modificación podrán alterar el objeto del convenio ni superar el valor total aprobado en el mismo. Los ajustes que impliquen incrementos presupuestales, ampliaciones de plazo o modificaciones sustanciales en el alcance del proyecto, deberán tramitarse mediante el procedimiento legal correspondiente y contar con la autorización expresa de la Gobernación de Santander. Cortes de Obra Los cortes de obra constituyen los documentos oficiales en los cuales el Organismo de Acción Comunal – OAC y el supervisor designado por la
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 32 de 58

	Gobernación de Santander registran y certifican las cantidades de obra realmente ejecutadas en un período determinado. Estos cortes deberán elaborarse de manera periódica y conforme al presupuesto aprobado, calculando el valor básico del acta como el resultado de multiplicar las cantidades de obra verificadas por los precios unitarios correspondientes. Dicho procedimiento asegura transparencia y permite llevar un control riguroso sobre la ejecución física y financiera del convenio. Es importante señalar que los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que respecta a la calidad de los trabajos ejecutados. En este sentido, el supervisor de la Gobernación, en ejercicio de sus funciones de control técnico, podrá efectuar en actas posteriores las correcciones o modificaciones que considere pertinentes. Esto incluye la posibilidad de ajustar valores cuando se determine que una parte de los trabajos no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, normas de calidad o diseños aprobados. En tales casos, la Gobernación de Santander se abstendrá de reconocer el pago al OAC por las actividades que no satisfagan las condiciones exigidas, hasta tanto se ejecuten las correcciones necesarias y se obtenga el visto bueno de la supervisión. Asimismo, podrá ordenar los descuentos correspondientes sobre los cortes previamente aprobados. Finalmente, se aclara que ninguna constancia expedida por el supervisor distinta al recibo definitivo de la obra (total o parcial) podrá considerarse como aprobación plena de los trabajos. Solo el acta de recibo definitivo, suscrita al término del convenio, constituye la aceptación formal de la obra ejecutada en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento contractual. Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor El Organismo de Acción Comunal – OAC quedará exento de responsabilidad por los daños o retrasos que se presenten en la ejecución de la obra cuando estos obedezcan a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dichos eventos sean debidamente comprobados y aceptados por la Gobernación de Santander a través de la supervisión del convenio. No obstante, esta exoneración no generará derecho a indemnización alguna a favor del OAC, sino únicamente a la suspensión de las obligaciones derivadas del convenio mientras dure la situación. Para tal efecto, el OAC deberá: 1. Notificar oportunamente a la Gobernación la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, indicando las circunstancias, causas y efectos. 2. Presentar un informe detallado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la cesación del evento, en el cual se demuestre la naturaleza del hecho, su impacto en la ejecución del proyecto y las medidas adoptadas para mitigar los efectos adversos. 3. Actuar con diligencia en la protección de la obra, bienes y personal involucrado, con el fin de evitar daños adicionales.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 33 de 58

	Toda obra adicional, reparación o modificación originada por caso fortuito o fuerza mayor deberá quedar consignada en un acta especial, firmada por el OAC, la supervisión y el ordenador del gasto, en la cual se definan los ajustes correspondientes al cronograma y al alcance del proyecto. En caso de que, tras la verificación de los hechos, la Gobernación de Santander concluya que el evento no constituye caso fortuito o fuerza mayor, el OAC será el único responsable de asumir los costos derivados de las reparaciones, reconstrucciones o indemnizaciones a que haya lugar. Se establece que los hechos de fuerza mayor o caso fortuito constituyen causal justificada para la suspensión temporal del plazo del convenio, la cual deberá formalizarse mediante acta de suspensión suscrita por las partes, sin que ello implique la modificación del valor del convenio salvo autorización expresa de la Gobernación. Incumplimiento de lo Ordenado El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá acatar estrictamente todas las instrucciones y órdenes impartidas por escrito por el supervisor designado por la Gobernación de Santander, en el marco de la ejecución del convenio. En caso de que el OAC no esté de acuerdo con dichas órdenes, deberá manifestar de manera expresa y por escrito su inconformidad antes de proceder a la ejecución de las mismas, aportando la justificación técnica, administrativa o jurídica que respalde su posición. La supervisión, a su vez, evaluará los argumentos y dará una respuesta formal dentro de un plazo razonable. Si el OAC omite este procedimiento y ejecuta la orden sin haber expresado previamente su objeción, será plenamente responsable por los perjuicios, atrasos o sobrecostos que se deriven del cumplimiento de dicha instrucción. La falta de acatamiento a las órdenes impartidas, o la ejecución de actividades sin la debida autorización del supervisor, constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sancionatorias y administrativas que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el convenio solidario. Reunión Mensual de Seguimiento Con el fin de garantizar un control riguroso y permanente sobre la ejecución del convenio solidario, se establece la realización de una reunión mensual de seguimiento, en la que deberán participar como mínimo el residente de obra y el supervisor designado por la Gobernación de Santander, sin perjuicio de la asistencia de otros funcionarios de la entidad o colaboradores de áreas técnicas, jurídicas, financieras y sociales que se consideren necesarios para el análisis integral del proyecto. De cada sesión de seguimiento se levantará un acta formal, la cual será firmada por los asistentes y quedará bajo custodia de la Gobernación como soporte documental de la gestión contractual. Durante estas reuniones se abordarán, como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 34 de 58

	1. Revisión de temas y situaciones pendientes por resolver, incluyendo compromisos adquiridos en reuniones anteriores. 2. Seguimiento a las actividades y metas físicas de la obra, comparando los avances ejecutados frente a la programación aprobada, con especial énfasis en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Organismo de Acción Comunal – OAC dentro del alcance establecido en el convenio. 3. Identificación de retrasos, dificultades técnicas o administrativas que puedan afectar la ejecución del proyecto, así como la definición de las acciones correctivas a implementar. 4. Temas pendientes de aprobación o validación técnica, que requieran decisión del supervisor o de la entidad. El registro detallado de las discusiones, compromisos y decisiones adoptadas se consignará en el acta o memoria respectiva, la cual servirá como soporte oficial de seguimiento y control por parte de la Gobernación. Administración. El rubro de Administración, contemplado en el presupuesto oficial del convenio solidario, corresponde a los recursos destinados a cubrir los gastos generales indispensables para la adecuada ejecución, supervisión y cierre del proyecto. En el marco de la Gobernación de Santander, estos recursos no se conciben como una bolsa genérica, sino como un componente orientado a garantizar la calidad técnica, administrativa y jurídica de la obra. Por lo anterior, los gastos de administración estarán destinados principalmente a: 1. Pago de personal técnico y administrativo: incluye la contratación y remuneración del ingeniero residente de obra, así como del personal de apoyo administrativo o profesional requerido para la adecuada gestión del convenio. 2. Ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad: comprende los costos asociados a la realización de ensayos técnicos exigidos por la normativa (ej. densidad de sub-base, resistencia a la compresión del concreto, entre otros), con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. 3. Pólizas y garantías contractuales: cubre la expedición y pago de las pólizas exigidas para respaldar la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la normatividad contractual vigente. 4. Otros costos administrativos esenciales: como trámites, insumos menores de gestión, o gastos asociados al cumplimiento de requisitos formales exigidos por la supervisión de la Gobernación de Santander. Adicionalmente, en caso de que se presenten saldos no utilizados en este rubro, estos podrán ser reorientados a la ejecución de actividades u obras complementarias, siempre con la autorización expresa de la Gobernación y dejando constancia en los informes de avance y en el acta de liquidación final del convenio.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 35 de 58

	De esta manera, la Gobernación de Santander asegura que los recursos de administración se apliquen con transparencia, pertinencia y eficiencia, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que soportan la adecuada ejecución del convenio solidario Gestión Social La Gestión Social en los convenios solidarios constituye un eje fundamental para garantizar la participación activa de la comunidad en la planeación, ejecución y sostenibilidad de las obras de mejoramiento de la infraestructura vial rural. En este contexto, la Gobernación de Santander reconoce que los proyectos de placa huella no se limitan únicamente a la intervención física de la vía, sino que representan un proceso de transformación social en el que los actores comunitarios participan de manera directa como protagonistas del desarrollo de su territorio. El componente social busca consolidar una alianza entre la administración pública y los ciudadanos, donde la comunidad, a través de la Junta de Acción Comunal, no solo se beneficia de las obras ejecutadas, sino que también asume un rol activo en su construcción, mantenimiento y apropiación. Esta relación genera sentido de pertenencia, fomenta la transparencia en la ejecución y fortalece el tejido social. Participación Ciudadana La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 79, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Bajo este marco jurídico, la participación ciudadana se configura como un principio ético y político orientado a promover la convivencia entre entidades públicas, privadas y los habitantes del territorio. En el caso de los proyectos de infraestructura vial adelantados mediante convenios solidarios, la participación ciudadana se traduce en: 1. Espacios de concertación y diálogo: instancias donde la comunidad y la Gobernación de Santander acuerdan las condiciones de ejecución, priorizan sectores a intervenir y definen estrategias conjuntas para atender los impactos sociales de la obra. 2. Transparencia y control social: la comunidad, a través de mecanismos como las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), participa en el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los recursos y actividades del convenio. 3. Minimización de conflictos y fortalecimiento comunitario: al propiciar el acercamiento entre las partes, se busca reducir los posibles conflictos derivados de la ejecución, promover la cohesión social y garantizar que los beneficios de la obra impacten de manera positiva en toda la población beneficiada. 4. Relaciones interinstitucionales: la Gobernación fomenta la articulación entre la Junta de Acción Comunal, la administración municipal y demás actores locales, con el fin de potenciar los impactos de la obra en el desarrollo regional.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 36 de 58

	En suma, la Gestión Social en los convenios solidarios impulsados por la Gobernación de Santander constituye un pilar para que las comunidades rurales se involucren en la toma de decisiones, participen en la ejecución de las obras y se apropien de los resultados, asegurando así la sostenibilidad técnica y social de las intervenciones. ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, establece que la gestión social debe garantizar la participación activa de la comunidad y el acompañamiento institucional, con el fin de asegurar la transparencia, la apropiación social de las obras y la sostenibilidad de los resultados. Responsabilidades principales 1. La Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, realizará el acompañamiento técnico y social del proyecto, brindando lineamientos claros a la Junta de Acción Comunal (JAC) sobre la socialización y ejecución de las obras. 2. La comunidad beneficiaria, organizada a través de la JAC, deberá participar activamente en las jornadas de información, divulgación y socialización, garantizando que todos los actores locales conozcan el alcance de la intervención y las actividades a desarrollar. 3. Desde el acta de inicio hasta la entrega y recibo definitivo, el comité comunitario conformado será responsable de la señalización provisional y del control de tráfico en el sector intervenido, atendiendo las especificaciones técnicas y los lineamientos impartidos por la Gobernación y las autoridades de tránsito competentes. 4. Se deberá realizar una reunión mensual de seguimiento con participación del comité comunitario, de la supervisión y de los equipos técnicos designados, en la cual se informarán los avances de la obra y se atenderán observaciones de la comunidad. 5. Desde el componente social se fomentará la vinculación de mano de obra local, priorizando la contratación de habitantes de la vereda o comunidad, sin perjuicio de que el proyecto cuente con el apoyo técnico de ingenieros civiles calificados designados por la Gobernación para la dirección y supervisión de las obras. ROL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA El equipo interdisciplinario de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander tendrá a su cargo: 1. Verificar el cumplimiento de las condiciones sociales pactadas en los convenios. 2. Emitir instrucciones, asesoría y recomendaciones que orienten a la JAC para la correcta ejecución de las obras. 3. Acompañar la ejecución y verificar el logro de los objetivos contractuales, a través de informes, visitas técnicas, actas de reunión y demás mecanismos de seguimiento establecidos. Cabe resaltar que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 amplió la figura de los convenios solidarios, permitiendo que las Juntas de Acción
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 37 de 58

	Comunal ejecuten obras de menor cuantía. Esta herramienta, respaldada por la Gobernación, busca consolidarse como un mecanismo de impacto directo en el bienestar de las comunidades rurales. DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE SOCIAL La JAC, con acompañamiento de la Gobernación de Santander, deberá generar y entregar los siguientes documentos como soporte de la gestión social: 1. Acta de viabilidad social: incluye la solicitud formal de la comunidad sobre la intervención, descripción de la necesidad, soportes de la JAC y comunidad (fotografías del estado actual y número de familias beneficiadas). Este documento debe estar disponible antes del inicio de la obra. 2. Acta de socialización de inicio de obra, con listado de asistencia y registro fotográfico. 3. Actas de vecindad (técnico y social) del Área de Influencia Directa (AID), elaboradas según lineamientos del supervisor. 4. Recorridos de acompañamiento y atención social durante la ejecución de la obra, documentados con registros de campo. 5. Canal de Atención a PQRS, habilitado para la comunidad durante la ejecución del proyecto (teléfono y correo electrónico), cuya información debe divulgarse en la reunión inicial de socialización. 6. Apoyo en actividades de comunicación y divulgación requeridas durante la obra, como invitaciones a reuniones o volantes informativos, de acuerdo con lo solicitado por la supervisión. 7. Acta de finalización de obra y entrega a satisfacción, con listado de asistencia y registro fotográfico. 8. Actas de vecindad de cierre, que documenten el estado final de las áreas de influencia. 9. Cartilla técnica, ambiental y social como manual de sostenibilidad de la obra, destinada a fortalecer la apropiación comunitaria y asegurar el mantenimiento de la infraestructura ejecutada. ALCANCE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL En el marco de la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias mediante convenios solidarios, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura y con el acompañamiento de la comunidad organizada en la Junta de Acción Comunal (JAC), establece que toda intervención debe garantizar el respeto y la protección del entorno natural, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Ley 1333 de 2009). Las consideraciones ambientales a tener en cuenta son las siguientes: 1. Diagnóstico Ambiental: Previo al inicio de la obra se elaborará un diagnóstico ambiental básico, cuyo propósito será identificar los impactos negativos potenciales, así como definir medidas preventivas, correctivas o de compensación. Este diagnóstico deberá estar alineado con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y demás instrumentos de planificación ambiental aplicables.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 38 de 58

	2. Análisis de Condiciones Ambientales (ACA): Se implementará un ACA en el cual se detallen las acciones específicas de prevención, mitigación y control de impactos ambientales, tales como la gestión adecuada de residuos sólidos y escombros, la protección de fuentes hídricas, el control de emisiones de polvo y ruido, y la conservación de la cobertura vegetal circundante. Este análisis será aprobado y supervisado por la Gobernación en coordinación con las autoridades ambientales competentes. 3. Supervisión y Monitoreo: Durante toda la ejecución del convenio, un profesional designado por la Gobernación o avalado por la supervisión técnica realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas ambientales, garantizando que se respeten los lineamientos establecidos en el ACA. Se efectuarán visitas de control, levantamiento de actas y verificaciones in situ para constatar la aplicación de los protocolos ambientales. 4. Capacitación a la Comunidad: Con el fin de fomentar la sostenibilidad, se desarrollarán jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a los habitantes de la vereda, en las que se aborden temas como el manejo adecuado de residuos, la importancia del control de la erosión, el cuidado de fuentes hídricas y la conservación del ecosistema durante y después de la intervención. 5. Reuniones Periódicas: Al igual que en la gestión social, se realizarán reuniones periódicas (mínimo una mensual) con la comunidad y el comité de obra, en las cuales se informará sobre el estado de la gestión ambiental, las medidas aplicadas y se recogerán observaciones y recomendaciones de los habitantes DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE AMBIENTAL 1. Acta de condiciones ambientales iniciales: Documento que contiene la evaluación preliminar de los impactos ambientales potenciales. Debe estar suscrito por la JAC y contar con evidencias fotográficas, descripción de la situación inicial y registro del número de familias beneficiadas. 2. Acta de socialización ambiental: Documento levantado en reunión comunitaria, en el que se comunican las medidas ambientales que se implementarán. Incluirá listado de asistencia y registro fotográfico. 3. Análisis de condiciones ambientales (ACA): Informe técnico en el que se describen las acciones específicas de prevención y mitigación de impactos, tales como la disposición final de materiales sobrantes, control de erosión y manejo adecuado de aguas lluvias. 4. Acta de cierre ambiental: Documento que certifica la finalización de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas ambientales aplicadas. Incluye listado de asistencia, evidencias fotográficas y observaciones finales de la comunidad y la supervisión. PUBLICACIONES E INFORMACIONES La Gobernación de Santander, en ejercicio de sus competencias de dirección y supervisión sobre los convenios solidarios, se reserva el derecho de realizar las publicaciones, comunicados o informes que considere pertinentes en relación con las obras ejecutadas, los equipos utilizados, los sistemas constructivos aplicados y cualquier aspecto técnico, social o administrativo derivado de la ejecución del proyecto.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 39 de 58

	Estas publicaciones podrán tener carácter informativo, pedagógico o institucional y se difundirán en medios oficiales o comunitarios, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, visibilizar los avances del convenio y dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación pública. En este sentido, cualquier divulgación relacionada con el convenio deberá contar con la autorización de la Gobernación, evitando el uso inadecuado de la información técnica o la duplicidad de comunicaciones que puedan generar confusión en la comunidad beneficiaria. LIMPIEZA GENERAL Una vez culminadas las actividades constructivas objeto del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC estará obligado a realizar la limpieza general del área intervenida, garantizando que se retiren todas las instalaciones provisionales, edificaciones temporales, escombros, materiales sobrantes, herramientas y demás elementos que no hagan parte de la obra terminada. El OAC deberá disponer dichos residuos en sitios autorizados, de conformidad con la normativa ambiental vigente (Ley 1259 de 2008 y Decreto 1077 de 2015), procurando la gestión adecuada de escombros y residuos sólidos, de modo que no generen impactos negativos al medio ambiente ni afectaciones a la comunidad. En caso de que los materiales resultantes de la limpieza puedan ser aprovechados, el OAC, en coordinación con la JAC y bajo supervisión de la Gobernación, gestionará su destinación en beneficio de la comunidad, ya sea para el mantenimiento de otras vías veredales, rellenos menores o reutilización conforme a su naturaleza. Con ello se asegura que el tramo vial mejorado quede en condiciones óptimas de presentación, uso y seguridad, dando cumplimiento a los estándares técnicos y ambientales exigidos. VISITA PRELIMINAR- ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha prevista para la terminación del plazo contractual, el Supervisor designado por la Gobernación de Santander realizará, en compañía del Organismo de Acción Comunal – OAC, una visita preliminar al sitio de las obras con el propósito de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hubieren sido objeto de recibo parcial serán igualmente revisadas en esta visita, con el fin de dejar documentado el estado en que se encuentran al cierre del convenio. En el caso de obras que aún no hayan sido recibidas, se adelantarán previamente los trámites necesarios para su respectiva entrega. Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá a la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras. Esta citación será realizada por el Supervisor del convenio, y en ella se dejará constancia de las condiciones finales de la infraestructura.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 40 de 58

	En caso de que el OAC no subsane las observaciones consignadas en el acta de visita previa, la Gobernación procederá a efectuar el recibo definitivo en el estado en que se encuentren las obras, aplicando los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar y efectuando la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán objeto de descuentos o no reconocimiento económico. Si el Organismo de Acción Comunal se negare a firmar el acta de entrega y recibo definitivo, el Supervisor procederá igualmente a suscribirla, dejando constancia de la citación efectuada y de la negativa del OAC para firmar el documento. Tanto la visita preliminar como la entrega y recibo definitivo se realizarán conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos de control y seguimiento de convenios solidarios de la Gobernación de Santander, en concordancia con la normativa nacional vigente. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES NORMATIVA: • Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes. • Manual de drenajes para carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS. Las demás especificaciones técnicas contenidas en Apéndice – Lineamientos para la elaboración seguimiento y control de la programación de Obra
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto	Para el presente convenio solidario no se requieren de licencias de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12. Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su parágrafo 2 establece: "Las entidades de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, dado que las actividades a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición, en su artículo 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.2.2 donde establece: <i>"(...) Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. El ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias</i>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 41 de 58

	<i>Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades: ... Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.4.4.del presente Decreto. (...)”</i> Así mismo, el presente decreto en su CAPÍTULO 5, SECCIÓN 1, menciona las ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE en el ARTÍCULO 2.2.2.5.1, que establece: “(...) Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: <u>ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre-Carretero, Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:</u> 1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal. (...)” Adicionalmente, la LEY 1682 DE 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, establece: “(...) Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación) Proyectos de mejoramiento. (...)” Entendiendo y tomando de referencia el Glosario de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, el MEJORAMIENTO como: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	1. Requerimiento técnico convenios solidarios. 2. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas 3. Apéndice – Lineamientos para la elaboración seguimiento y control de la programación de Obra. 4. Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra 5. Especificación Técnica JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 42 de 58

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es así, que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de “garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.”

Además, los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el párrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 43 de 58

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«(...) las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago»*.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y ley 2166 de 2021, y además las disposiciones del EGCAP que sean compatibles y no sean contrarias a las dispuestas en las normas mencionadas

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Además, el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo relacionado al artículo 15 del Decreto Reglamentario de 2023 que modificó el artículo 2.2.15.1.1. Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en donde a través de auto que decreta medida cautelar de fecha 28 de mayo de 2024, con radicado del proceso: 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.860.), se decretó la suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, entendiéndose en este sentido que la Ley 2166 de 2021, se encuentra vigente y se podrán suscribir convenios solidarios, con el fin de ejecutar proyectos de obra hasta por la menor cuantía de la entidad.

El Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «(...) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Es por esto, que la OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 048 del 14 de abril de 1975, otorgada por la Gobernacion de Santander, la cual se encuentra vigente.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía del Departamento,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 44 de 58

establecido por acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

El valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que el Departamento de Santander, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

De conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario.

3.4 El valor del convenio

3.4.1 El valor del convenio	El valor del presente Convenio es de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$106.955.076,46), incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$99.955.076,46), equivalentes a 57,08 SMMMLV. II. El OAC realizará un aporte correspondiente en dinero correspondiente a: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) equivalentes a transporte de los materiales de construcción y aportará la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias. Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector. Nota 2. El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.
-----------------------------	---

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, del presupuesto general de gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal 2026 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	N° CDP	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005.24.2402.2402112.53	2500346 3 del 24 de noviemb e de 2025	Mejoramiento de vías terciarias en el Departamento de Santander	\$119.935.578,00	RENDIMEINTOS I.C..L.D
TOTAL RUBROS			\$ 119.935.578,00	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 45 de 58

	Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así: <table><tr><td>CLASIFICADOR UNSPPSC</td></tr><tr><td>72141000</td></tr></table>	CLASIFICADOR UNSPPSC	72141000
CLASIFICADOR UNSPPSC			
72141000			
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se basan en la metodología de análisis de precios unitarios o APUs, que hace parte integral de este documento.		
3.4.4 Giro de los Recursos.	La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO FINANCIERO. Los giros de los recursos que realice el DEPARTAMENTO DE SANTANDER deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garanticen el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos: a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario. b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos. c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos. d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 46 de 58

	e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio. Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, <i>“que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [I] del referido parágrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, y no necesariamente en una “Entidad Estatal financiera”. En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado”</i>, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario. PARAGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. II. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial. MANEJO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 47 de 58

	II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos. IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Departamental en un término de Un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la DEPARTAMENTO DE SANTANDER; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos. VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma. VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual. IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 48 de 58

	lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos: I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio. IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor y/o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Interventor y/o el supervisor solo aprobarán el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC. El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o la supervisión. Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del Interventor y/o del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 49 de 58

El Departamento de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor total del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del OAC		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 50 de 58

	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6 y el OAC
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 51 de 58

Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN		
4.1. Obligaciones del OAC y del Departamento de Santander	4.1.1 Obligaciones específicas del OAC	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a: I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 52 de 58

		VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal]. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor. XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor. XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia. XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en
--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 53 de 58

		Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC. XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente, XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. XXII. Recibir el apoyo técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. XIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. XIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. XV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). XVI. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsible identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención. XVII. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. VIII. Para el giro de los recursos el OAC deberá presentar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, posterior a la aprobación en la PLATAFORMA SECOP II, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 54 de 58

		XIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la Interventoría y/o supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER . c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaria de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.
	4.1.2 Obligaciones del Departamento de Santander	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL La Entidad Estatal está obligada a: I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. IV. Contar o disponer de personal técnico, social, jurídico, contable, ambiental, HSEQ, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. VI. Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa. VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras. VIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se dividirá en dos etapas de la siguiente manera: I. ETAPA DE ALISTAMIENTO. Esta etapa iniciará con la suscripción de la Acta de Inicio del Convenio para las actividades relacionadas con la adquisición de las Pólizas de garantía que amparen los riesgos, apertura de la cuenta corriente a nombre del Convenio, gestión interna para el depósito de los recursos, verificación y evaluación del personal a cargo del OAC y proceso de vinculación al SSSI. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con las respectivas cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 55 de 58

	Por parte del OAC se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021. Esta etapa tendrá un plazo máximo de TRES (3) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. No obstante, si esta etapa finaliza antes del plazo previsto, podrá darse inicio a la etapa de ejecución de obras. II. ETAPA OBRAS. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras suscrita entre el OAC y el supervisor; etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual. Esta etapa tendrá un plazo total de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras. PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.
1.3. Vigilancia y Control	La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por una Supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander, atendiendo además de esto a lo dispuesto en la Guía Práctica para el ejercicio de la Función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Departamento de Santander.
4.4 Liquidación del Convenio	El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al vencimiento del plazo del presente convenio. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 56 de 58

4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ➤ Dirección Física: Calle 37 # 10-30, Bucaramanga, Santander. Secretaria de Infraestructura Departamento de Santander, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Dirección Electrónica: infraestructura@santander.gov.co La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Departamental No. 0041 del 30 de enero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto. En este caso, se acude al Decreto número 0006 del 01 de enero de 2024, por medio de la cual se nombra a JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.733.575 de Bucaramanga como Secretaria de Infraestructura del Departamento, mediante acta de posesión No. 005 del 1 de enero de 2024.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 57 de 58

4.9 Anexos	ANEXOS 1.Requerimiento Técnico convenios solidarios. 2. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas 3. Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra 4. Presupuesto de Obras JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI 5. Anexo 2 – Análisis del Sector 6.Certificado de Banco de Proyectos. 7. Certificado de PAA. 8. Solicitud de CDP. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 10. Cartillas Obras Menores Drenaje INVIAS 11. Guía para la celebración de convenios solidarios Versión: 01 Fecha: 18-06-2025 MATRICES 1. Matriz - Riesgos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Departamento de Santander - Secretaria de Infraestructura Departamental, concluye que es viable adelantar el proceso de selección convenido a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”
FIRMA:	
NOMBRE:	JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
CARGO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró Aspectos Técnicos: Lyda Xiomara Peña Landazabal – Directora de Gestión de Infraestructura *LDL*
Proyecto aspectos jurídicos: Laura Milena Hernández Barajas - Abogado CPS-S.I *LH*
Revisó aspectos jurídicos: Carlos E. Navarro P - Abogado CPS-S.I. *CJ*

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 3

APÉNDICE



PLAN DE CARGAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE OBRA.

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

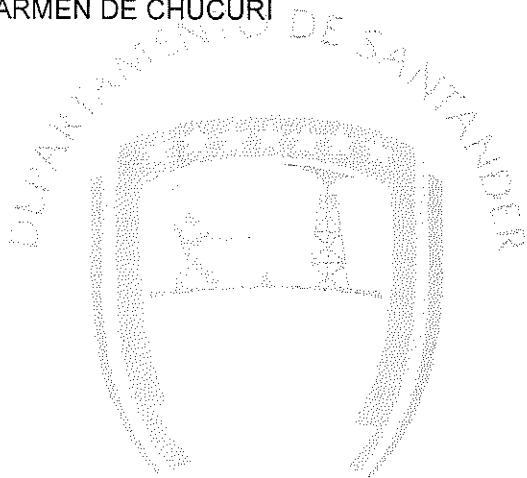
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
2026

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 3

PLAN DE CARGAS

Contenido

APÉNDICE	1
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI	1
PLAN DE CARGAS	2
1.1.ALCANCE	



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	3 de 3

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan de cargas de trabajo de personal aquí expuesto es el mínimo exigido por la entidad para el cumplimiento de las actividades que cada profesional debe desempeñar y que cada adjudicatario debe desarrollar en su respectivo proyecto de obra, para ser ejecutado durante el plazo pactado dentro de la programación de obra, así:

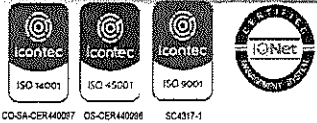
1.1. ALCANCE

COMPONENTE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES.

CARGO	CARGA DE TRABAJO	PLAZO (MESES)
RESIDENTE DE OBRA	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas y directrices indicadas por la supervisión. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas y acordadas con el Municipio - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Conjuntamente con la Supervisión se efectuará las mediciones para las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra y ejecutarias conforme la aprobación de la supervisión. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales. - Verificar el replanteo de la obra. - Verificar la localización de la obra. - Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio - El residente de obra, deberá cumplir actividades de orden técnico, por lo tanto, su presencia se exigirá en la dedicación relacionada en los diferentes frentes de obra. - Asistir a los comités que le sean citados en representación de la Junta de Acción comunal, con el fin de tocar aspectos relacionados con la obra.	PLAZO: 2 MESES

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 2

Capítulo/Ítem	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10	\$ 1.045.552	\$ 16.833.387,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	20,56	\$ 776.570	\$ 15.966.279,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) -	m³	6,06	\$ 1.040.675	\$ 6.306.491,00



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

		VIGAS RIOSTRAS				
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10	\$ 11.355	\$ 7.506.740,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80	\$ 171.201	\$ 3.047.080,00
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00		\$ 12.105.425,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52	\$ 11.355	\$ 3.684.925,00
2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16	\$ 1.031.924	\$ 8.420.500,00
SUBTOTAL						\$ 85.739.472,00
			A	16,58%		\$ 14.215.604,46
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	
1	Apoyo logistico (Almacen, Servicios Publicos y transporte)	Mes	2	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	
2	Mano de Obra No Calificada	Unidad	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	
TOTAL APOORTE					\$ 7,000,000.00	
TOTAL					\$ 106.955.076,46	

Asamblea de Caballeros Gobierno de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 25

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

Nº	Clas e	Fu ent e	Etap s	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	P rior a bil i da d	V al or a c i ó n	Cate go ría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROLA SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		AFECTA EJECUCION DEL CONVENIO SOLIDARIO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
										DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PROYECTO E Y/O OAC		PROBABILIDAD	VALORACION					CATEGORIA	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD



República de Colombia  Gobernación de Santander		CARTA										CÓDIGO		AP-AI-RG-110									
												VERSIÓN		17									
												FECHA DE APROBACIÓN		11/04/2024									
												PÁGINA		3 de 25									
3	Gen eral	Ext ern o	Ejecu ción	Riesgo Operaci onal - Social	Cambio en la ubicación, menores. Se refiere a solicitudes realizadas por Autoridades Municipales, usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u obras herramientas legales.	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto.	1	1	2	Riesgo Bajo	X	X	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor - Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminaci ón de la ejecución del convenio solidario	Comités Técnicos, Seguimient o a la ejecución, Gestión social - Reorienta ción en los procedimien tos adelantados por los responsables del tratamiento,	Cuando se presente la solicitud de cambio de ubicación de obras menores.



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	4 de 25

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia ..	Posible pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto, reprogramación de cronogramas, retrasos en la ejecución ..	4	3	7	Riesgo Alto	Es responsabilidad del QACde obra junto con la Supervisión, únicamente de informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de protección a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del convenio solidario. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER de igual forma realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se lleguen a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del convenio solidario. El QACde Obra e Supervisor deberán adoptar medidas de contingencia	3	5	Riesgo Medio	SI	Gestores y/o Supervisores, Supervisor, Contratista	Al inicio de la presentación del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Supervisor, del Contratista, de las Territoriales de DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Cuando se presente el evento
---	---------	---------	-----------	--------------------------	---	--	---	---	---	-------------	--	---	---	--------------	----	--	---	--	---	------------------------------



		CARTA										CÓDIGO		AP-AI-RG-110	
												VERSIÓN		17	
												FECHA DE APROBACIÓN		11/04/2024	
												PÁGINA		9 de 25	

9	Esp eci co	Inte mo	Ejecu ción	Riesgo Operaci onal	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementan o disminuyen las cantidades previstas para la ejecución. DEPARTAME NTO DE SANTANDER asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el OAC asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para definir el presupuesto contractual.	4	3	7	Riesgo Alto	Planación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractu al y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Alto	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisores, Contratistas	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Análisis y revisión de los estados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	mensual
---	------------------	------------	---------------	---------------------------	--	---	---	---	---	----------------	---	---	---	---	----------------	----	---	---	---	--	---------



República de Colombia  Gobernación de Santander				CARTA										CÓDIGO		AP-AI-RG-110						
														VERSIÓN		17						
														FECHA DE APROBACIÓN		11/04/2024						
														PÁGINA		10 de 25						
10	Español	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución, por efectos de la existencia de dificultades técnicas no imputables al OAC para la construcción de obras. El OAC debe ejecutar las actividades y obras necesarias de acuerdo a los valores presentados en su oferta, y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER ajustará las condiciones del plazo.	Retraso en el plazo de ejecución del convenio solidario.	2	2	4	Riesgo Medio	Seguimiento permanente al cumplimiento de la etapa de construcción.	2	2	4	Riesgo Medio	Puede demorar la construcción.	Gestores y/o Supervisores, Supervisor Contratista	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	mensual	
11	Español	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales y/o lugares de disposición de sobrantes, presentados y/o propuestos y/o proyectados por el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. A. Hace referencia al	Impacto económico al Contratista	3	2	5	Riesgo Medio	X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento, en la fase precontractual, a las fuentes de materiales y/o lugares de disposición de sobrantes para el proyecto. En la fase contractual verificación del	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor Contratista	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Comités Técnicos. Seguimiento a la ejecución de la obra, suministro de materiales acorde con las especificaciones técnicas contractuales, disposición de materiales	mensual



Asamblea de Colegios Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	12 de 25

1	Esp	Int	Ejec	Riesgo	Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a taludes y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El OACde Obra, asumirá los riesgos geológico, geotécnico e hidrogeológico e identificados, y los que debio	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra, y eventuales mayores plazos	3	3	6	Riesgo Alto	Monitoreo del corredor vial por parte de Especialistas en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, correctivas o de mitigación de las inestabilidades. Análisis e implementación de medidas preventivas con GPS, con el fin de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas dando prioridad a las obras de transitable y seguridad vial; recomendación de especialistas para solución definitiva, provisional o de mitigación.	2	2	4	Riesgo Medio	En emergencias de gran magnitud puede alertarse la ejecución del convenio solidario.	Gestores y/o Supervisores, Supervisores Contratistas	Al inicio de la ejecución del convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Visitas y recomendaciones de Especialistas, Análisis de OACde Supervisor y si es necesario participación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Comités Técnicos, Seguimiento o implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, Informes respectivos, requerimiento de los escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Al inicio del convenio solidario, cuando se detectan nuevos sitios inestables, cuando se presentan emergencias.
---	-----	-----	------	--------	--	--	---	---	---	-------------	---	---	---	---	--------------	--	--	--	---	---	---



República de Colombia  Gobernación de Santander					CARTA										CÓDIGO AP-AI-RG-110							
												VERSIÓN 17										
												FECHA DE APROBACIÓN 11/04/2024										
												PÁGINA 15 de 25										
					generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, conservación y disponibilidad oportuna de recursos financieros propios diferentes al Anticipo o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto.																	
15	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas. Ocurrir por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de licitación pública, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del convenio solidario previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	X	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Supervisor, Contratista	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el convenio solidario	A la terminación de la ejecución del convenio solidario	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el convenio solidario. Informes, requerimientos escritos.	Mensual



	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000415

Expedido en Bucaramanga, en Enero 28 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$1,740,776,539.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.)

Vigencia : Vigencia 2026
 Unidad Gestora : SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
 Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.53 Cód.interno: 263239
 Detalle Rubro : Mejoramiento de las vías terciarias en el Departamento de Santander
 Fuente de Financiación : ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025)
 Acto Administrativo : DECRETO 052 DEL 27 DE ENERO DE 2026
 Valor Rubro : \$ 1,740,776,539.00

Cód. Proyecto Inversión : 202506800000026/
 Meta : 249752 \$ 1,740,776,539.00 - 158
 No BPIN : 2025000000020167

Vigencia del Cdp : 337 días
 Concepto del Cdp :

Mejoramiento de las vías terciarias en el Departamento de Santander (OBRA) /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por : 

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
 Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 29 ENE 2026

Señor (a)
DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C N.º. 60.346.498 expedida en Cucuta- Norte de Santander.
PRESIDENTE
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES
Nit 800.060.937-4

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Solidario

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias en el Departamento de Santander”.

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El proyecto específico consiste en AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias en el Departamento de Santander”. Las actividades u obras para ejecutar en el mejoramiento de red vial rural mediante la construcción de placa huellas y alcantarillas de baja complejidad en los sectores priorizados deberá cumplir con las especificaciones y cantidades descritas en el siguiente cuadro.

Capítulo/Ítem	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	4,84
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	20,56
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	6,06
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 7

2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL				
ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1		Apoyo logístico (Almacen, Servicios Públicos y transporte)	Mes	2
2		Mano de Obra No Calificada	Unidad	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos a la Junta de Acción Comunal, y este último deberá suministrar la mano de obra no calificada y gestiones correspondientes para la adquisición de materiales y demás gestiones correspondientes para la terminación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Convenio solidario que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander deberán ser asumidos por la Junta de Acción Comunal o en su defecto el Departamento previa gestión y verificación

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en la Vereda el diviso de cirales del Municipio de El Carmen de chucuri - Santander, en los sectores priorizados por la JAC.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor
- XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	3 de 7

- XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
- XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
- XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXII. Recibir el apoyo técnico, jurídico y ambiental y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).
- XXVI. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.
- XXVII. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.
- XXVIII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. **c).** Constancia de cancelación de la cuenta o

151

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	4 de 7

instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaría de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- I.

Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II.

Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III.

Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV.

Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- V.

Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- VI.

Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa.
- VII.

Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
- VIII.

Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del Convenio Solidario que se pretende realizar, debe ser la LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER, la cual será el OAC ejecutor. No obstante, deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica, y no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Personería Jurídica
- Acta de Asamblea de facultades para contratar expedido por la asamblea de la JAC.
- Estatutos aprobados de la JAC
- Cedula de ciudadanía del presidente de la JAC.
- Certificación y/o resolución de inscripción de dignatarios de la JAC expedido por el órgano competente.
- RUT de la JAC.
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del presidente de la JAC
- Certificado de la procuraduría y contraloría de la JAC.
- Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	5 de 7

PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$106.955.076,46), soportados de la siguiente manera

Capítulo/ítem	ESP. TÉCNICAS INVÍAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para riostras de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10	\$ 1.045.552	\$ 16.833.387,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	20,56	\$ 776.570	\$ 15.966.279,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	6,06	\$ 1.040.675	\$ 6.306.491,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10	\$ 11.355	\$ 7.506.740,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80	\$ 171.201	\$ 3.047.080,00
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00		\$ 12.105.425,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52	\$ 11.355	\$ 3.684.925,00
2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16	\$ 1.031.924	\$ 8.420.500,00
SUBTOTAL						\$ 85.739.472,00
			A	16,58%		\$ 14.215.604,46
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	
1	Apoyo logístico (Almacen, Servicios Publicos y transporte)	Mes	2	\$ 500.000.00	\$ 1.000.000.00	

15

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	6 de 7

2	Mano de Obra No Calificada	Unidad	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
TOTAL APOORTE					\$ 7,000,000.00
TOTAL					\$ 106.955.076,46

El OAC realizará un aporte correspondiente en dinero correspondiente a: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) equivalentes a transporte de los materiales de construcción y aportará la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garantizan el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos:

- a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario.
- b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos.
- c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos.
- d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.
- e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio.

Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, “que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [I] del referido párrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, y no necesariamente en una “Entidad Estatal financiera”. En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado”, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un **PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO** que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario.

PARAGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	7 de 7

- I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.
- II. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial

INDEMNIDAD: El Convenido se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. Una vez suscrito el Convenio, la OAC deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA La propuesta deberá entregarse por parte de la OAC con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,



JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyecto Aspectos Jurídicos	Abg. Laura Milena Hernández Barajas – Abogado CPS Secretaria de Infraestructura	LL
Revisó y aprobó Jurídicamente	Abg Carlos E. Navarro P.– CPS Secretaria de Infraestructura	Ca

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI

Bucaramanga, enero de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ, identificada con C.C N.º. 1.097.609.838 expedida en 60.346.498 expedida en Cucuta- Norte de Santander, obrando en calidad de Representante legal de la Junta de Acción Comunal vereda el diviso de cirales, jurisdicción del Municipio de El Carmen de chucuri, Departamento de Santander, con NIT No. 800.060.937-4, y la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 13020 del 28 de octubre de 2008, de manera atenta me permito presentar propuesta para el Convenio Solidario “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Para ejecutar las siguientes actividades:

Capítulo/Item	ESP. TECNICAS INVIAS	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00
1,1	600.23	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00
1,4	600.23	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para ríostros de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10	\$ 1.045.552	\$ 16.833.387,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópico (Concreto Clase D f _c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópico) PIEDRA PEGADA	m³	20,56	\$ 776.570	\$ 15.966.279,00
1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) -	m³	6,06	\$ 1.040.675	\$ 6.306.491,00

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI

		VIGAS RIOSTRAS				
1,8	640.1	Aceros de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10	\$ 11.355	\$ 7.506.740,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80	\$ 171.201	\$ 3.047.080,00
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00		\$ 12.105.425,00
2,4	640.1	Aceros figurados de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52	\$ 11.355	\$ 3.684.925,00
2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16	\$ 1.031.924	\$ 8.420.500,00
SUBTOTAL						\$ 85.739.472,00
			A	16,58%		\$ 14.215.604,46
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	
1	Apoyo logístico (Almacén, Servicios Públicos y transporte)	Mes	2	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	
2	Mano de Obra No Calificada	Unidad	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	
TOTAL APOORTE					\$ 7,000,000.00	
TOTAL					\$ 106.955.076,46	

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.

El OAC realizará un aporte correspondiente en dinero correspondiente a: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) equivalentes a transporte de los materiales de construcción y aportará la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias.

APORTE DE LA GOBERNACION DE SANTANDER	\$ 99.955.076,46
APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL	\$ 7.000.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO	\$ 106.955.076,46

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

- 1. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

**JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**

2. No presentó antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
3. Me comprometo a ejecutar en su totalidad el convenio solidario suscrito con el Departamento de Santander – Gobernación de Santander, en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.
4. El valor de mi propuesta para la ejecución del convenio solidario consiste en aporte correspondiente a: transporte de los materiales de construcción y la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias, de conformidad con los lineamientos técnicos y financieros establecidos por la Secretaría de Infraestructura Departamental y los documentos soporte del proyecto marco “Mejoramiento de las Vías Terciarias en el Departamento de Santander”.
5. El Organismo de Acción Comunal (OAC) ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. El personal que vincule durante la ejecución del convenio será de libre escogencia del OAC, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los Estudios y Documentos Previos que soportan la contratación.

No obstante, para el caso de la mano de obra calificada, específicamente el profesional residente de obra, la Gobernación de Santander, en su calidad de Entidad Estatal, se reserva el derecho de designar directamente al profesional que considere idóneo, garantizando que cumpla con los requisitos técnicos, legales y normativos exigidos para este tipo de proyectos de infraestructura vial. De esta manera, se asegura que la supervisión técnica y la calidad de las obras se ajusten a los lineamientos institucionales y a las normas colombianas vigentes aplicables.

6. Entre el OAC, el personal contratado por este y la Gobernación de Santander no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual que se generen.
7. El OAC se obliga a verificar y cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Acompaño a la presente los documentos con los soportes de ley correspondientes.


DUVIS MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

C.C N.º. 60.346.498 expedida en Cucuta- Norte de Santander.

Junta De Acción Comunal vereda el diviso de cirales del Municipio de El Carmen de chucuri.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	CERTIFICACIÓN		CÓDIGO	MI-SYC-RG-24
	SECRETARÍA DEL INTERIOR		VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	25/06/2021
			PÁGINA	1 de 1

**LA DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL
DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander; se encuentra inscrita la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y cuenta con la personería jurídica otorgada mediante la resolución No 072 del 23 de Julio de 1975, modificada por la resolución N. 000078 del 18 de julio de 1984, modificada por la resolución No. 13020 del 28 de octubre de 2008, expedida por la Gobernación de Santander.

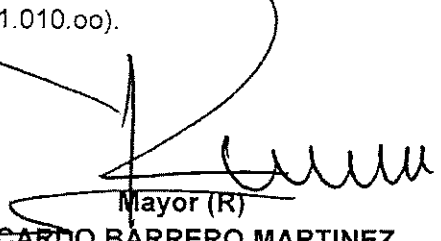
Que, la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, a través de la Resolución No.12469 del 14 de junio de 2022, inscribió y reconoció a los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo periodo comprende desde el día de emitida la resolución hasta el 30 de junio de 2026.

Que, en consecuencia, el actual representante legal / presidente de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, es la señora DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 60.346.498

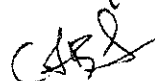
Se informa que los actos administrativos previamente mencionados se encuentran vigentes.

Esta certificación tiene validez de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de expedición.

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días, del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se anulan estampillas departamentales de certificación de documentos oficiales con recibo No. 2502600044878, por valor de veinte un mil cero diez pesos m/cte. (\$21.010.00).


 Mayor (R)
RICARDO BARRERO MARTINEZ
 Director de Participación Ciudadana y Acción Comunal

Proyectó: Carlos Alberto Bustos Agudelo – Profesional Universitario DPCAC



159

81

RESOLUCION No. 000078

18 JUL 1983

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal EL DIVISO, Municipio de San Vicente, Departamento de Santander.

EL TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIVISION DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales conferidas en las Resoluciones Nos 00749 y 1845 de 1981, y

C O N S I D E R A N D O

Que según solicitud del Señor SILVESTRE GRANDAS con cédula de ciudadanía número 2.110.186 de La Paz en su calidad de Presidente Provisional de la Junta de Acción Comunal EL DIVISO, del Municipio de San Vicente, Departamento de Santander, solicita se le reconozca Personería Jurídica a dicha Entidad.

Que para tal efecto el peticionario acompaña a la solicitud los requisitos exigidos por el Artículo 152 de la Resolución No. 00749 de Marzo 18 de 1981 del Ministerio de Gobierno.

Que la Organización de la Entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos de la citada Resolución.

Que el Abogado designado por el Departamento de Santander mediante la Resolución No. 2589/83 refrenda la presente Resolución.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de EL DIVISO, del Municipio de San Vicente Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los Estatutos de dicha Asociación e inscribese el nombre del Señor SILVESTRE GRANDAS, Presidente de la Directiva, como su Representante Legal y por el período contemplado en los Estatutos y/o hasta cuando se haga una nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se remitirá a la Sección de Asistencia Legal para los fines determinados por el Artículo 165 de la Resolución No. 00749/81.

TECNICO ADMINISTRATIVO
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
EN SANTANDER

CESAR ALBERTO MORENO
Jefe Oficina Jurídica D.



Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código DS-RS-01.5.0.0-03-05	Fecha: 25/05/07	Versión2	Pag. ____ de ____
------------	--------------------------------	-----------------	----------	-------------------

13020 28 OCT 2008

RESOLUCION No. DE

Por la cual se Modifica un acto administrativo mediante el cual se otorgó Personería Jurídica y se inscriben Dignatarios de una Junta de Acción Comunal.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan, las Leyes 52/1990, 743/2002 y los Decretos 190/1991, y 2350/2003, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según petición escrita por el Señor JORGE COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía No.5.756.599 En calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL DIVISO, del Municipio del CARMEN DE CHUCURI Departamento de Santander, solicita se modifique el Domicilio que aparece en la Resolución que otorgo Personería Jurídica según la Resolución No.078 del 18/07/1984, expedida por la Gobernación de Santander.
- 2.- Que el peticionario acompaña a la solicitud la Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio del CARMEN DE CHUCURI, expedida por la DRA. DIANA X. ESPINOSA RUIZ, sobre el Domicilio de este organismo Comunal, e igualmente revisada la documentación esta se ajusta a las exigencias legales.
- 3.-Que es deber de la Secretaría de Gobierno a través del Grupo de Trabajo Asistencia y Asesoría al Desarrollo Municipal, atender y resolver este tipo de petición; con base en el Principio de la Buena Fe y previo el lleno de las formalidades de orden legal, encontrándose viable y procedente el trámite pertinente.
- 4.-Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL DIVISO, del Municipio del CARMEN DE CHUCURI y en concordancia con la Ley 743/2002 y el Decreto Reglamentario 2350/2003, eligieron dignatarios para el periodo estatutario comprendido entre el 01/07/2008 al 30/06/2012.
- 5.- Que revisada el acta no. 79 del 27 de Abril del 2008, en Asamblea General de Afiliados y basados en el Principio de la Buen Fe, eligieron dignatarios en este Organismo Comunal, teniendo en cuenta que el evento y solicitud cumplen los requisitos legales exigidos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Número 078 del 18 de Julio de 1984, mediante el cual se otorgó la Personería Jurídica, por parte de la Gobernación de Santander a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO, del Municipio del CARMEN DE CHUCURI en el sentido que el Domicilio al cual pertenece este organismo Comunal lo es de aquí en adelante denominada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio del CARMEN DE CHUCURI, Y no Junta de Acción Comunal el DIVISO, del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, como quedo allí consignado.

ARTICULO SEGUNDO: Con excepción de la modificación del Domicilio que por el presente acto se hace, los demás datos consignados en la Resolución No.078 del 18 de Julio de 1984, conservan su plena validez.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como Dignatarios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio del CARMEN DE CHUCURI, Departamento de Santander, para el periodo comprendido entre el 01/07/2008 al 30/06/2012 a:

BLOQUE DIRECTIVO:

PRESIDENCIA:	JORGE COLMENARES	5.756.599
VICEPRESIDENCIA	ANGEL DAVID ROSAS	5.758.991
TESORERIA:	EVELIO CARRILLO	5.641.030
SECRETARIA:	MARIA LUISA CASTELLANOS	52.390.105

FISCALIA:	OLIVO QUIROGA	5.641.368
-----------	---------------	-----------

COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

OBRAS:	GLORIA DELGADO	28.402.706
SALUD:	FLOR ALBA RINCON	28.138.311
EDUCACION	ADELAIDA FERREIRA	63.470.502
MEDIO AMBIENTE:	IRIDA FERREIRA	28.138.010

COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION:

CONCILIADORES:	RAMIRO ORTIZ	91.042.662
	GUILLERMO SANABRIA	5.641.068
	SAMUEL DUARTE	5.667.768

DELEGADOS:	JORGE COLMENARES	5.756.599
	ELIVAN GRANDAS	91.041.065
	ANGELMIRO PRADA	91.070.717
	CARLINA ACUNA	28.137.942

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deroga las anteriores inscripciones de Dignatarios y rige a partir de la fecha de su expedición y requiere de Publicación en la Gaceta del Departamento de Santander.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

28 OCT 2008

Original
Luis Fernando Cote Peña
Secretario de Gobierno
Departamental

LUIS FERNANDO COTE PEÑA
Secretario de Gobierno Departamental

Proyecto: Matilde Ojeda Serrano

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01388949

D-235				
CSD MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO				
ENTIDAD RECAUDADORA				
RECIBO DE:				
DIA MES AÑO				
VALOR EN LETRAS				
TIPO DE RECAUDO				
PMT - C.C. 39				
CONCEPTO	DETALLE	VALOR		
FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
OBSERVACIONES				FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

162

República de Colombia  Departamento de Santander	RESOLUCIÓN 13540	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 2

Que, teniendo en cuenta los considerandos mencionados, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, por intermedio de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal DPCAC, concluye que los estatutos se adecuan a los preceptos de la Constitución Política, el Decreto 1501 de 2023, la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, en estricto respecto de los principios de autonomía y buena fe, por los cuales se orientan los organismos de acción comunal conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR la actualización de los estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio de el Carmen de Chucuri, Departamento Santander; los cuales fueron aprobados en asamblea general de afiliados, según consta en el Acta No. 108 de fecha 07 de Junio de 2024, cuyo contenido aparece compilado en cincuenta y nueve (59) folios, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: ADVERTIR que en ningún caso, bajo el principio de autonomía el contenido de los estatutos podrá apartarse de lo consagrado en la constitución y la ley, en especial los aspectos relacionados con los procedimientos de desafiliación y requisitos de afiliación, por lo tanto los aspectos que se encuentran taxativamente descritos en la Ley comunal, serán de estricto cumplimiento, conforme lo señalado en el artículo 15 de la ley 2166 de 2021 que a la letra reza:

***ARTÍCULO 15. Estatutos.** De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán de manera autónoma y libre sus propios estatutos. Los estatutos estarán sujetos de todos modos a los principios y disposiciones de la constitución y la ley. En ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma. (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, lo decidido en el presente acto administrativo al representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio de el Carmen de Chucuri, Departamento Santander; haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Ministerio del Interior, este último de forma directa o subsidiaria del recurso de reposición. Dichos recursos deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 66, 67, 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

02 AGO 2024



Mayor General (R)
OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior del Departamento

Aprobó: Diana Maritza Quitián Cubides - Directora de Participación Ciudadana y Acción Comunal
Revisó: Diana Maritza Quitián Cubides - Directora de Participación Ciudadana y Acción Comunal
Proyectó: Carlos Alberto Bustos Agudelo - Profesional Universitario (E) DPCAC



 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 13540 DE 2024 02 AGO 2024

Por la cual se inscribe la actualización de los estatutos de una Asociación Comunal de Juntas

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los Decretos 1501 de 2023, 542 de 2021 y la Ley 2166 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

Revisados los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal - DPCAC, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, se encuentra inscrita ante ésta Entidad de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio de el Carmen de Chucurí, Departamento Santander; y cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0078 del 18 de Julio de 1984, Modificada por la Resolución 13020 de Octubre 28 de 2008 en su domicilio expedida por el Ministerio de Gobierno – hoy Ministerio del Interior.

Que, mediante radicado forest 20240107234 de 2024-07-05, la señora Duvis Marina Rodriguez sanchez, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES, del Municipio de el Carmen de Chucurí, la solicitud inscripción de la actualización del régimen estatutario de la Junta de Accion Comunal Vereda el diviso de cirales, Municipio el Carmen de chucurí , Departamento de Santander; adjuntando la siguiente documentación: solicitud formal, Acta No. 108 de fecha 07 de Junio de 2024, listado de asistencia, certificación del territorio de la JAC, expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de el Carmen de Chucurí – Santander, junto con el texto original y copia del régimen estatutario.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, señala el contenido mínimo de los estatutos y su adecuación a los preceptos de la Constitución Política y la Ley. Así mismo, el Literal e) del Artículo 32 Ibidem, señala que, para adoptar y reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la asamblea de afiliados, se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de los mismos.

Que, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, por intermedio de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, revisó y estudió la solicitud de inscripción de la actualización de estatutos, junto con la documentación aportada, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 15 y el Literal e) del Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021; constatando que, la asamblea de afiliados de la JUNTA DE ACCION COMUNAL vereda el diviso de cirales , del Municipio de el Carmen de Chucurí, fue realizada conforme a los requisitos mínimos exigidos en la Ley 2166 de 2021, en cuanto al órgano competente y el quórum, pues la asamblea se instaló con treinta y cuatro (34) afiliados, sobre un total de sesenta (60) afiliados activos de la JAC para la fecha de aprobación de la actualización del régimen estatutario.

Que, de igual forma, en el Acta No. 108 de aprobación de la actualización de los estatutos, suscrita el 07 de Junio de 2024, se indica que se dio lectura a todos y cada uno de los capítulos y artículos del texto correspondiente a la actualización de los estatutos propuestos, hasta la terminación de los mismos, sin interrupciones por parte de los asambleístas; por lo que se sometió a votación el contenido integral de los mismos, dando como resultado la adopción de la actualización de los estatutos, con el voto afirmativo de la totalidad de los asistentes a la asamblea; esto es, con más de los dos tercios (2/3) de los miembros asistentes, dándose cumplimiento a la normatividad comunal.



 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 1 2 4 6 9 DE 1 4 JUN 2022

Por la cual se Inscriben y reconocen los dignatarios de una Junta de Acción Comunal

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan el Decreto 1066 de 2015 y la Ley 2166 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 2166 de 2021, derogó la Ley 743 de 2002, y en su artículo 76 estipula como una de las funciones de las Entidades de Inspección, Vigilancia y Control la expedición de actos administrativos para la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales
2. Que, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, indica cuáles son los requisitos que se deben acreditar ante la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, para realizar la inscripción de dignatarios.
3. Que, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por COVID-19, situación que llevó al Gobierno Nacional a decretar el estado de emergencia, lo que produjo, a su vez, que el Ministerio del Interior, profiriera la Resolución No. 565, mediante la cual, reprogramó las elecciones de las Juntas de Acción Comunal para el 25 de mayo de 2021.
4. Que, el Ministerio del Interior, profirió el día 15 de junio de 2020, la Resolución No. 0665, a través de la cual se establecían medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales.
5. Que, con ocasión al comportamiento epidemiológico que se presentaba en el mes de marzo de 2021, el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 337, suspendió las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, hasta tanto se superara la emergencia sanitaria.
6. Que, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, el día 24 de junio de 2021, profirió la Resolución No. 08407 "Por la cual se adoptaron medidas para la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales en el Departamento de Santander".
7. Que, el Ministerio del Interior, a través de Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021, estableció el cronograma electoral de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, fijando como fecha de realización de las elecciones para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el día 28 de noviembre de 2021 y se estableció como fecha de posesión en los cargos, el día 1 de febrero de 2022.
8. Que, en consecuencia, de lo anterior, la fecha máxima para la constitución del Tribunal de Garantías de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, era el día jueves 04 de noviembre de 2021.
9. Que, el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 0108 de enero 26 de 2022, artículo 1, modificó el artículo 6 de la Resolución 1513 de 22 de septiembre de 2021, fijando la fecha de posesión en los cargos, el día 1 de julio de 2022

	RESOLUCION 12469		CÓDIGO	AP-JC-RG-89
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	2 de 3

10. Que el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021 establece el período de los directivos y los dignatarios así: *"El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso..."*
11. Que, mediante radicado FOREST 20220013733 de 24/01/2022, el señor ELIVAN GRANDAS, radicó ante la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal (DPCAC), la solicitud de reconocimiento de Inscripción de dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Vereda el Diviso de Cirales** del Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander.
12. Que, una vez revisados los archivos de la DPCAC, se encuentra inscrita ante este órgano de Inspección, Control y Vigilancia la **Junta de Acción Comunal Vereda el Diviso de Cirales** del Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander y cuenta con Personería otorgada mediante resolución No. 000078 del 18 de Julio de 1984, modificada por la Resolución No. 13020 de 28 de octubre de 2008 expedida por la Gobernación de Santander.
13. Que, revisada la documentación concerniente al reconocimiento de dignatarios por parte del funcionario encargado de la proyección del presente acto administrativo, se evidencia que el Acta No. 103 de 04 de noviembre de 2021, a través de la cual se eligió el Tribunal de Garantías y el Acta No. 104 de asamblea general de afiliados de 28 de noviembre de 2021, así como las planchas y los listados de asistencia se ajustan a los requerimientos de hecho y derecho que la Ley establece para tal fin.
14. Que, en estricto respeto de los Principios de autonomía y la buena fe, por los cuales se orientan los organismos comunales conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria del Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR Y RECONOCER como dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Vereda el Diviso de Cirales** del Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, para el período comprendido entre el **1° de julio de 2022** hasta el día 30 de junio de 2026, a:

BLOQUE DIRECTIVO

PRESIDENTE	DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ	60.346.498
VICE PRESIDENTE	JULIO CESAR OROZCO NUÑEZ	5.641.387
TESORERO	EDILMA SANABRIA BUSTOS	37.860.509
SECRETARIO	MARIA LUISA CASTELLANOS GARCIA	52.390.105

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

SALUD	ROSA MARIA PRADA ORTIZ	28.138.448
OBRAS	DONALDO CORTES	91.101.969
EDUCACION	ANDRID NORETH QUINTERO SEPULVEDA	1.095.930.866
MEDIO AMBIENTE	IRIDA FERREIRA ORTIZ	28.138.010
DEPORTES	ALBEIRO FERREIRA CARDENAS	1.097.609.034

BLOQUE FISCAL

FISCAL	JOSE FERRER QUINTERO	13.640.501
---------------	----------------------	------------

BLOQUE COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CONCILIADOR 1	OLIVO QUIROGA AMADO	5.641.368
CONCILIADOR 2	CLAUDINA TIRADO MEDINA	28.138.043
CONCILIADOR 3	ADELAIDA FERREIRA ORTIZ	63.470.502

14 JUN 2022

 República de Colombia Gobierno de Santander	RESOLUCION 12459	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

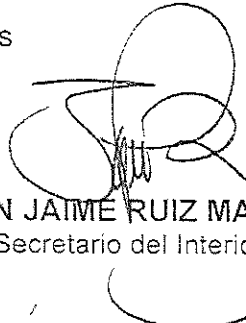
BLOQUE COMISIÓN DELEGADOS

DELEGADO 1	DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ	60.346.498
DELEGADO 2	GLORIA DELGADO JIMENEZ	28.402.706
DELEGADO 3	EVELIO CARRILLO JAIMES	5.641.030
DELEGADO 4	JORGE SANABRIA BUSTOS	13.635.590

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, conforme a la Ley 1437 de 2011, lo decidido en el presente acto administrativo al representante legal la **Junta de Acción Comunal Vereda el Diviso de Ciraes** del Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Ministerio del Interior, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los


JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario del Interior

14 JUN 2022

Proyectó: Inés Castellanos – Abogada Contratista
VoBo: Elizabeth Caballero – Profesional Universitario
Revisó: Margy García – Profesional Universitario
Aprobó: Christian Flórez – Director de Participación Ciudadana y Acción comunal



JUNTAS DE ACCION COMUNAL - EL CARMEN DE CHUCURI
SANTANDER

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA EL DIVISO DE CIRALES
DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER
Resolución No. 12469 del 14 de Junio de 2022

ACTA Nro: 113

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

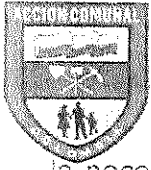
ASAMBLEA POR MEDIO DE LO CUAL SE DETERMINA LA NATURALEZA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SOLIDARIOS COMPETENCIA DE JUNTA DIRECTIVA Y ASI MISMO SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS SOLIDARIOS CON ENTIDADES ESTATALES HASTA POR LA MENOR CUANTIA DE ESTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 2166 DE 2021.

En el municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, siendo el día 21 de Enero de 2026, se reunieron en asamblea general los afiliados de la junta de acción comunal vereda El Diviso de Ciraes, para cumplir con la convocatoria previamente realizada de conformidad con lo estipulado en los estatutos, así como lo dispuesto en la 2166 DE 2021, con el fin de autorizar al presidente de la junta para suscribir convenios solidarios con entidades estatales, teniendo en cuenta los siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Saludo
2. Oración
3. Llamado a lista y verificación de quorum
4. Aprobación del orden del día
5. Justificación de la reunión y deliberación para el otorgamiento de facultades al presidente de la junta de acción comunal
6. Lectura y aprobación de la reunión y cierre de asamblea

En virtud de lo dispuesto en los estatutos de la organización comunal. El presidente toma la palabra e informa a los presentes que el objetivo de la reunión se basa en



JUNTAS DE ACCION COMUNAL - EL CARMEN DE CHUCURI
SANTANDER

la necesidad de autorizar al presidente de la Junta de Acción Comunal para que contrate o suscriba convenios y/o contratos solidarios o de colaboración con entidades estatales municipio – Gobernación o la Nación hasta por la menor cuantía de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LEY 2166 DE 2021, esta propuesta es socializada con los miembros de la asamblea discutida y sometida a consideración por los asambleístas, siendo aprobada por unanimidad, es decir que a partir de la fecha de la presente acta, el presidente de la Junta de Acción Comunal vereda El Diviso de Cirales, de la vereda El Diviso de Cirales, municipio de EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER, queda facultado y autorizado para celebrar convenios y/o contratos con entidades estatales hasta por la menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LEY 2166 DE 2021.

Agotado el tema el presidente da por finalizada la reunión. siendo las 9:00 a.m. del mismo día.

En constancia firman:

DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. 60.346498
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL

MARIA LUISA CASTELLANOS GARCIA
MARIA LUISA CASTELLANOS GARCIA
C.C. 52.390.105
SECRETARIO JUNTA DE ACCION COMUNAL

Doris Maximiano
 c.c. 60346498
 Celular: 3172403283
 Número de cuenta: 391264-5.

Ayda Blanco Arango
 c.c. 11097.609.446
 Celular: 3112035953
 Número de cuenta:

Rubielia Ramirez Abreu
 c.c. 34653025
 Celular: 3107709445
 Número de cuenta:

Luis Alberto Puerto
 c.c. 12452083
 Celular: 3126496065
 Número de cuenta: 1391085-5.

Jose Felix Jimenez
 c.c. 13640501
 Celular:
 Número de cuenta:

Esperanza Garcia Diaz
 c.c. 37656276
 Celular: 3124202026
 Número de cuenta: 547533-3

Reinaldo Rojas B.
 c.c. 1102548994
 Celular: 3166872907
 Número de cuenta: 20190143.

JOHN LINNINSON DINZON
 c.c. 12571491
 Celular:
 Número de cuenta: 557515-5

Maria Milena
 c.c. 37656885
 Celular: 3124628119
 Número de cuenta: 547543-0

Glenn Roldanale
 c.c. 28137789
 Celular: 3213939870
 Número de cuenta: 547528-7

Yolky Amparo Castillo
 c.c. 1005211945
 Celular: 3208275928
 Número de cuenta: 1432572-7

Olara Eusebio Leon
 c.c. 135004510
 Celular: 31082130030
 Número de cuenta: 547571-6

Fredy Garcia Diaz
 c.c. 13635575
 Celular:
 Número de cuenta:

Armando Blanco G.
 c.c. 91463490
 Celular: 3132220048
 Número de cuenta: 1462045-1

ALBERTO FERRERA

c.c. 1092604034

Celular: 3145828672

Número de cuenta: 547528-7

Andrés Montuquinto

c.c. 343439870

Celular: 1095930866 C

Número de cuenta:

Frida Pereira Brito

c.c. 28135010

Celular: 3208666086

Número de cuenta: 547539-2

MARCO MARINO

c.c. 91444057

Celular: 2202229563

Número de cuenta:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

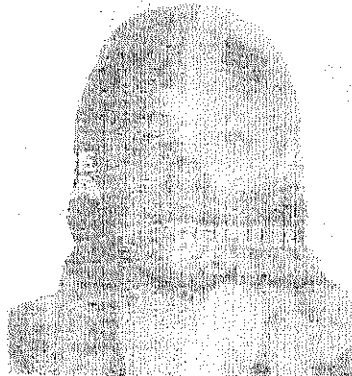
NUMERO
60.346.498

APELLIDOS
RODRIGUEZ SANCHEZ

NOMBRES
DUVIS MARINA

SIGNA

Duvis Marina Rodriguez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1971

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

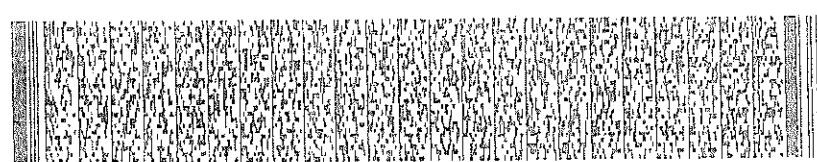
O+
G.S. RH

F
SEXO

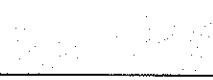
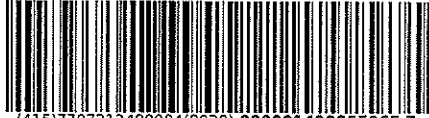
11-DIC-1989 CUCUTA

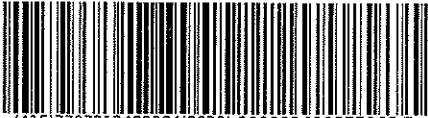
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

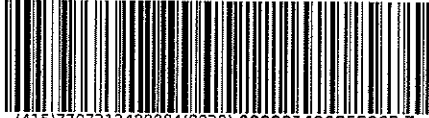
Alfonso Lopez
REGISTRACION NACIONAL
ALFONSO LOPEZ



R-2701900-59153582-F-0060346498-20061027 0009206300A 02 217191855

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14908550657			
				 (415)7707212489984(8020) 000001490855065 7			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 6 0 9 3 7		4		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		1 6 9 Santander		6 8 El Carmen de Chucurí		2 3 5	
41. Dirección principal							
VDA EL DIVISO DE CIRALES (!) ESCUELA EL LIMON							
42. Correo electrónico rodriguezduvi1@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono			
				3 1 7 2 4 0 3 2 8 3			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 8 4 0 7 1 8						
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código							
7 1 4 1 6 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia Indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI ☒ NO ☐				60. No. de Folios: 1 1			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ZAMBRANO MARTINEZ ANA CRISTINA			
				985. Cargo Gestor I			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14908550657		
 (415)7707212489984(8020) 000001490855065 7					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 6 0 9 3 7 4		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico 4					
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas 2 0		70. Beneficio 2	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		0 0 7 8			
73. Fecha		1 9 8 4 0 7 1 8			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 4			
76. Fecha de registro		1 9 8 4 0 7 1 8			
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		6 8			
79. Ciudad/Municipio		0 8 1			
Composición del Capital					
Vigencia					
80. Desde		1 9 8 4 0 7 1 8		82. Nacional 1 0 0 %	
81. Hasta		2 9 9 9 1 2 3 1		83. Nacional público 0 . 0 %	
				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
				85. Extranjero 0 %	
				86. Extranjero público 0 . 0 %	
				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14908550657			
				 (415)7707212489984(8020) 000001490855065 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 6 0 9 3 7		4		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2-0 7-0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías 1 3		101. Número de identificación 6 0 3 4 6 4 9 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RODRIGUEZ		105. Segundo apellido SANCHEZ		106. Primer nombre DUVIS		107. Otros nombres MARINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 5 Hoja 4		
			4. Número de formulario 14908550657		
			(415)7707212489984(8020) 000001490855065 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 6 0 9 3 7 4		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico 4					
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 6 3 4 7 0 5 0 2		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido FERREIRA		116. Segundo apellido ORTIZ		117. Primer nombre ADELAIDA
	118. Otros nombres				
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 1 0 8
				123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 0 1	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 1 0 9 7 6 0 9 3 1 2		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido VARGAS		116. Segundo apellido TOLOZA		117. Primer nombre EDINSON
	118. Otros nombres MIGUEL				
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 1 0 8
				123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 0 1	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 2 8 1 3 8 4 4 8		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido PRADA		116. Segundo apellido ORTIZ		117. Primer nombre ROSA
	118. Otros nombres MARIA				
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 1 0 8
				123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 0 1	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 3 7 6 5 6 2 7 6		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA		116. Segundo apellido DIAZ		117. Primer nombre ESPERANZA
	118. Otros nombres				
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 1 0 8
				123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 0 1	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 6 0 3 4 6 4 9 8		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido RODRIGUEZ		116. Segundo apellido SANCHEZ		117. Primer nombre DUVIS
	118. Otros nombres MARINA				
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1
				123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 4				
				4. Número de formulario 14908550657				
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 6 0 9 3 7 4				6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		
						14. Buzón electrónico 4		
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales								
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 5 6 4 1 3 8 7		113. DV		114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido OROZCO		116. Segundo apellido NUÑEZ		117. Primer nombre JULIO		118. Otros nombres CESAR	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1		123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 3 7 8 6 0 5 0 9		113. DV		114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido SANABRIA		116. Segundo apellido BUSTOS		117. Primer nombre EDILMA		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1		123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 5 2 3 9 0 1 0 5		113. DV		114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido CASTELLANOS		116. Segundo apellido GARCIA		117. Primer nombre MARIA		118. Otros nombres LUISA	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14896943276			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 603464988				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
						14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de identificación 60346498			
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País		29. Departamento Norte de Santander 169		30. Ciudad/Municipio Cúcuta 001			
31. Primer apellido RODRIGUEZ		32. Segundo apellido SANCHEZ		33. Primer nombre DUVIS		34. Otros nombres MARINA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio El Carmen de Chucurí 68		235	
41. Dirección principal VDA EL DIVISO DE CIRALES FCA LA ESPLANACION							
42. Correo electrónico rodriguezduvi1@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3172403283			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
46. Código 0161		47. Fecha inicio actividad 20200212		48. Código 1084		49. Fecha inicio actividad 20200205	
50. Código 1		2		51. Código		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2249							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre RODRIGUEZ SANCHEZ DUVIS MARINA 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	CÓDIGO	ES-GETH-RG-62
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	26/04/2023
		PÁGINA	1 de 1

El Carmen de chucurí, 18 de enero DE 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
Ciudad

ASUNTO: Declaración Juramentada.

DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 60.346.498 expedida en cucuta, con domicilio en el municipio de el Carmen de chucurí - Santander, bajo la gravedad de juramento manifiesto No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, el Código Disciplinario vigente y las demás disposiciones vigentes.

Cordialmente,


DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C 60.346.498 expedida en cucuta



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289511746



PIB
08:46:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60346498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289514882



PIB
09:02:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES identificado(a) con NIT número 8000609374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 08:47:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60346498
Código de Verificación	60346498260122084729

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 09:01:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000609374
Código de Verificación	8000609374260122090143

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloria General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:06 AM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **60346498**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SANCHEZ DUVIS MARINA**

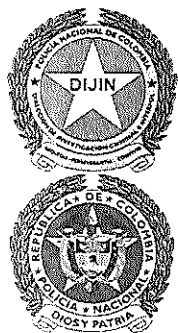
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 08:55:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **60346498** y Nombre: **DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **133184702** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 60346498 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 09:10 AM



Código Verificación: Q2FUM6157N

Válida hasta: 22/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

El carmen, Santander, enero de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Bucaramanga

Asunto: DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PARAFISCALES

Ref: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021

Respetados señores:

Yo, **DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con C.C N.º **60.346.498** expedida en **cucuta**, obrando en calidad de **Representante Legal** de la Junta De Acción Comunal De La Vereda el diviso de cirales, Municipio del Carmen de chucuri, Departamento De Santander, Junta identificada con NIT 800.060.937-4 y Resolución de Reconocimiento de **Personería Jurídica** No. 13020 del 28 de octubre de 2008, conforme con las facultades estatutarias, certifico que durante los últimos seis (06) meses legalmente exigibles, el Organismo de Acción Comunal no ha tenido obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) dado que no ha tenido, ni tiene, personal directo a su cargo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el Carmen de chucuri, Santander, a los 19 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
60346498 cucuta

Junta De Acción Comunal vereda el diviso de cirales
Identificación NIT 800.060.937-4
R/L DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ



Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Editar datos resumen Editar datos completos

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Junta de Acción Comunal vereda El Diviso de Ciraless
Nombre abreviado	JAC vereda El Diviso de Ciraless
Fecha de creación	22/01/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800060937
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Junta de Acción Comunal.
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Santander
Municipio	El Carmen De Chucurí

Información de contacto

Dirección	Vereda El Diviso de Ciraless
Código postal	
Teléfono de oficina	3172403283
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	rodriguezduvi1@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	rodriguezduvi1@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título	
Nombre	Duvis Marina Rodriguez Sanchez
Cargo	

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA - CONVENIO SOLIDARIO

Revisada y evaluada la propuesta y anexos presentados por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI (Santander), identificado con Nit 800.060.937-4, con el fin de: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos:

- Personería Jurídica
- Acta de Asamblea de facultades para contratar expedido por la asamblea de la JAC.
- Estatutos aprobados de la JAC
- Cedula de ciudadanía del presidente de la JAC.
- Certificación y/o resolución de inscripción de dignatarios de la JAC expedido por el órgano competente.
- RUT de la JAC.
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del presidente de la JAC
- Certificado de la procuraduría y contraloría de la JAC.
- Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la secretaria de Infraestructura del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

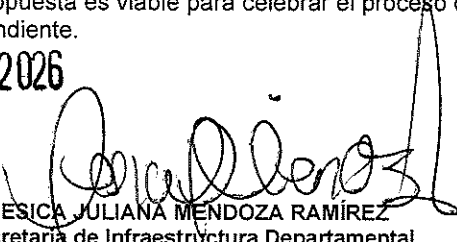
Revisada la documentación y de acuerdo con lo estipulado en la invitación se determina que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI (Santander), acredita la idoneidad y capacidad jurídica para la suscripción de Convenio Solidario en las condiciones requeridas por el DEPARTAMENTO.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

La OAC no cuenta con aporte económico, toda vez que su obligación constituye adelantar el proceso de contratación y demás actividades dirigidas a cumplir a cabalidad con el alcance del convenio.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Departamento para ejecutar el convenio con objeto de “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo y suscribir el convenio correspondiente.

Bucaramanga, 29 ENE 2026


JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyecto Aspectos Jurídicos	Abg. Laura Milena Hernández Barajas – CPS Secretaria de Infraestructura	LA
Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Carlos E Navarro Paez – CPS Secretaria de Infraestructura	CA

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 20

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8.	MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9.	FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12.	VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13.	CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26.	PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27.	REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28.	DOMICILIO CONTRACTUAL

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 20

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.

Entre los suscritos, **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.575 de Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según Decreto de nombramiento No. 0006 del 1 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acto administrativo N. 005 de fecha 1 de enero de 2024, con facultad para contratar de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 0041 de 2025, y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT. 890.201.235-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra, **DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.346.498 expedida en Cucuta- Norte de Santander. en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal, según Acto de reconocimiento No. 12469 del 14 de junio de 2022, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026, certificación expedida el 26 de enero de 2026, por la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal de la Secretaria del Interior Departamental y con facultad para suscribir contratos según estatutos de la JAC Art 43 numeral a, por medio de la cual se determina la naturaleza de contratos y convenios solidarios competencia de la Junta Directiva y así mismo autorizar al Presidente de la JAC para la suscripción de contratos y convenios solidarios con entidades estatales hasta por la menor cuantía de las mismas, de las conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 De 2012 y Ley 2166 De 2021, y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Santander mediante resolución N° 13020 del 28 de octubre de 2008, el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece que, a) La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa identificado con NIT. 800.060.937-4, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».
6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	3 de 20

fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico, jurídico y ambiental, para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	4 de 20

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Santander mediante resolución N° 13020 del 28 de octubre de 2008, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía del Departamento de Santander, establecido por acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que, en la Secretaría de infraestructura Departamental, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”; Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, igualmente se encuentra inscrito y viabilizado BPIN 202500000020167 y SSEPI 20250680000026.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que el Departamento de Santander, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

24. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	5 de 20

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Capítulo/Item	ESP. TECNICAS INVIA S	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
1		PLACA HUELLAS	ML	64,00		\$ 73.634.047,00
1,1	600.2.3	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes)	m³	105,60	\$ 46.720	\$ 4.933.632,00
1,2	310.1	Conformación de la subrasante	m²	352,00	\$ 1.873	\$ 659.296,00
1,3	320.2	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	52,80	\$ 342.423	\$ 18.079.934,00
1,4	600.2.3	Excavación manual H= 0,15 m y a= 0,20 m para ríostros de placa huella (incluye retiro de sobrantes)	m³	4,84	\$ 62.233	\$ 301.208,00
1,5	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m³	16,10	\$ 1.045.552	\$ 16.833.387,00
1,6	630.7	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) PIEDRA PEGADA	m³	20,56	\$ 776.570	\$ 15.966.279,00

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA				CÓDIGO	AP-AI-RG-110
					VERSIÓN	17
					FECHA APROBACIÓN	DE 11/04/2024
					PÁGINA	6 de 20

1,7	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m³	6,06	\$ 1.040.675	\$ 6.306.491,00
1,8	640.1	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - PARA PLACA HUELLAS	kg	661,10	\$ 11.355	\$ 7.506.740,00
1,9	610.1	Rellenos para estructura con suelo	m³	17,80	\$ 171.201	\$ 3.047.080,00
2		OBRAS DE DRENAJE	ML	32,00		\$ 12.105.425,00
2,4	640.1	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) - CUNETAS	kg	324,52	\$ 11.355	\$ 3.684.925,00
2,5	630.7	Concreto para estructuras resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	8,16	\$ 1.031.924	\$ 8.420.500,00
SUBTOTAL						\$ 85.739.472,00
			A	16,58%		\$ 14.215.604,46
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	
1	Apoyo logístico (Almacén, Servicios Públicos y transporte)	Mes	2	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	
2	Mano de Obra No Calificada	Unidad	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	
TOTAL APOORTE					\$ 7,000,000.00	
TOTAL					\$ 106.955.076,46	

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Las actividades u obras para ejecutar en el mejoramiento de red vial rural mediante la construcción de placa huellas y obras de drenaje en los sectores priorizados deberá cumplir con las especificaciones y cantidades descritas en el siguiente cuadro.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	7 de 20

El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se dividirá en dos etapas de la siguiente manera:

I. ETAPA DE ALISTAMIENTO. Esta etapa iniciará con la suscripción de la Acta de Inicio del Convenio para las actividades relacionadas con la adquisición de las Pólizas de garantía que amparen los riesgos, apertura de la cuenta corriente a nombre del Convenio, gestión interna para el depósito de los recursos, verificación y evaluación del personal a cargo del OAC y proceso de vinculación al SSSI. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con las respectivas cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

Por parte del OAC se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Esta etapa tendrá un plazo máximo de Tres (3) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. No obstante, si esta etapa finaliza antes del plazo previsto, podrá darse inicio a la etapa de ejecución de obras.

II. ETAPA OBRAS. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras suscrita entre el OAC y el supervisor; etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual.

PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$106.955.076,46), incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

- I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$99.955.076,46), equivalentes a 57,08 SMMLV.
- II. El OAC realizará un aporte correspondiente en dinero correspondiente a: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) equivalentes a transporte de los materiales de construcción y aportará la mano de obra para la ejecución de actividades de mejoramiento de vías terciarias.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Nota 2. El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y la contraprestación en especie que aporta el OAC.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Departamental, del presupuesto general de

196

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	8 de 20

gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal 2026 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	N° CDP	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005.24.24 02.2402041.53	260004 15 del 28 de enero de 2026	Mejoramiento de las vías tercerías en el Departament o de Santander	\$1.740.776.539 ,00	ICLD – INVERSIÓN (REORIENTA DA POR LA LEY 2468 DE 2025)
TOTAL RUBROS			\$1.740.776.539,00	

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

CLASIFICADOR UNSPPSC
72141000

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en UN (1) DESEMBOLSO equivalentes a 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

La decisión de designar al Banco o entidad financiera para gestionar los recursos del convenio solidario responde a criterios fundamentales que garantizan el cumplimiento normativo, la transparencia y la seguridad en el uso de los recursos públicos:

- a. Cumplimiento Legal y Normativo: El Banco está autorizado por la Superintendencia Financiera para gestionar recursos públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 358 de 2023 y la minuta del Convenio Solidario.
- b. Condiciones de la Cuenta: La cuenta corriente de naturaleza conjunta, cumple con las especificaciones para el manejo dual, genera rendimientos financieros y prohíbe sobregiros, garantizando así una gestión segura y transparente de los recursos.
- c. Sistema de Doble Autenticación: Para mayor seguridad, la cuenta con un mecanismo de doble autenticación. La Organización de Acción Comunal (OAC) actúa como usuario ejecutor, mientras que el Supervisor de la Entidad Estatal actúa como validador, reforzando los controles en el manejo de los recursos.
- d. Infraestructura y Accesibilidad: El Banco ofrece una infraestructura sólida y una cobertura adecuada, facilitando el acceso a los servicios financieros para la comunidad beneficiaria y asegurando el correcto funcionamiento del acuerdo.
- e. Rendimientos Financieros y Gestión Responsable: Los rendimientos generados por los recursos serán devueltos a la Tesorería Departamental en cumplimiento de la normativa vigente (Decretos 4730 de 2005 y 1853 de 2015), y cualquier excedente será depositado en la cuenta designada por el Departamento de Santander. Esto garantiza la ejecución alineada con los objetivos del convenio.

Sin embargo, dado que el documento tipo sugiere la necesidad de aperturar la cuenta en una entidad financiera estatal, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente advierte en el Concepto C-370 del 31 de agosto de 2023, “que se incurrió en una imprecisión en la digitación, por lo que la cuenta a la que se refiere el punto [I] del referido parágrafo 1, debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	9 de 20

Financiera, y no necesariamente en una “Entidad Estatal financiera”. En consecuencia, la entidad financiera que realizará la administración de los recursos puede ser seleccionada de forma discrecional, sin que medie si es de carácter público o privado”, por consiguiente para el giro de los recursos, se elegirá una entidad financiera que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se deberá suscribir con el Departamento de Santander un **PROTOCOLO OPERATIVO DE PRODUCTO FINANCIERO** que permitirá establecer los lineamientos que se somete la entidad financiera para el manejo de los recursos colocados en la cuenta especial, observando las condiciones establecidas en la Minuta Tipo de Convenio Solidario.

PARÁGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.
- II. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de estos se manejará contablemente en rubro especial

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
- II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Departamental en un término de Un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento de Santander; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
- VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias

198

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	10 de 20

- podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
- VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
 - IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Departamento de Santander, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, en un término de un (1) mes posterior a la terminación del presente convenio, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
 - X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
 - XI. El OAC debe remitir mensualmente al Supervisor del Departamento de Santander, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	11 de 20

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la la supervisión.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor
- XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	12 de 20

- XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
- XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
- XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXII. Recibir el apoyo técnico, jurídico y ambiental, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).
- XXVI. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.
- XXVII. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.
- XXVIII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	13 de 20

- podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXIX. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. **c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Secretaria de Infraestructura, del Departamento de Santander al supervisor del convenio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- VI. Designar la supervisión, para que sea el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a través de la supervisión directa.
- VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
- VIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por una Supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander, atendiendo además de esto a lo dispuesto en la Guía Práctica para el ejercicio de la Función de Supervisión de Contratos y Convenios del Departamento de Santander.

COMITÉ OPERATIVO

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. La demás información se encuentra relacionada en el documento denominado Anexo 01. Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	14 de 20

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
- V. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del OAC.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor de la Entidad Estatal.
- IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	15 de 20

- Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
- V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
 - VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
 - VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 - VIII. Por cambiar el personal presentado a la Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
 - IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 3 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	16 de 20

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6												
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (03) años más.</td><td>10% del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor total del convenio.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (03) años más.	10% del valor total del convenio.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor total del convenio.											
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (03) años más.	10% del valor total del convenio.											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.												
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	17 de 20

estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6 y el OAC
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del OAC - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	18 de 20

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo del presente convenio.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	19 de 20

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la vereda el diviso de cirales, en el municipio de El Carmen de chucurí, y el domicilio contractual es la secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

- 1. Requerimiento Técnico convenios solidarios.
- 2. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
- 3. Apéndice - Plan de Cargas Personal de Obra
- 4. Presupuesto de Obras LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE CIRALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI Anexo 2 – Análisis del Sector
- 5. Certificado de Banco de Proyectos.
- 6. Solicitud de CDP.
- 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 8. Cartillas Obras Menores Drenaje INVIAS

MATRICES

- 1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA APROBACIÓN DE	11/04/2024
		PÁGINA	20 de 20

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y ley 2166 de 2021, y además las disposiciones del EGCAP que sean compatibles y no sean contrarias a las dispuestas en las normas mencionadas

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

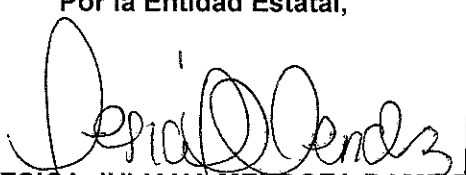
Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura Departamental.

En constancia se firma el presente Convenio en Bucaramanga, el

29 ENE 2026

Por la Entidad Estatal,

Por el OAC



JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



DUVIS MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION
COMUNAL VEREDA EL DIVISO DE
CIRALES.

Proyecto aspectos jurídicos: Laura Milena Hernandez Barajas - Abogado CPS LA
Revisó aspectos jurídicos: Carlos E. Navarro P - Abogado CPS-S.I. CA